

<div></div>		SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG - SST					Código: FO-SST-002		
							Versión : 01		
							Mayo de 2018		
MATRIZ DE REQUISITOS LEGALES SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 2024									
TIPO DE PELIGRO O ASPECTO AMBIENTAL O TEMA A APLICAR	INFORMACIÓN REQUERIMIENTO SST						EVIDENCIA DEL CUMPLIMIENTO	% DE CUMPLIMIENTO	OBSERVACIONES
	NORMA	NÚMERO	AÑO	EMISOR	ARTÍCULOS/ SECCIONES QUE APLICAN	REQUISITO ESPECÍFICO			
Accidentes de trabajo / Reporte / Investigación de accidentes	DECRETO	2644	1994	Presidente de la Republica	TODOS	Tabla unica para indemnizaciones por perdida de capacidad laboral	N.A INFORMATIVA	100	
	SENTENCIA C	858	2006	Corte Constitucional	VI. Desición Primero Segundo	Declara inexecutable la definición de accidente de trabajo por lo cual se adopta la decisión 584 de la CAN.	N.A INFORMATIVA	100	
	DECISION	584	2004	Comunidad Andina de Naciones (CAN)	Articulo 1 Literal N	...Es accidente de trabajo todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo, y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional, una invalidez o la muerte. Es también accidente de trabajo aquel que se presente durante la ejecución de órdenes del empleador, o durante la ejecución de una labor bajo su autoridad, aún fuera del lugar y horas de trabajo.	En el procedimiento de investigación de accidentes y en el SGSST, siempre se usa esta definición.	100	
	RESOLUCION	1401	2007	Ministerio de la Protección Social	TODOS	Conformar el equipo investigador de los incidentes y accidentes de trabajo Investigar todos los incidentes y accidentes de trabajo dentro de los quince (15) días siguientes a su ocurrencia. Adoptar una metodología y un formato para investigar los incidentes y los accidentes detrabajo. Utilizar obligatoriamente el formato suministrado por la ARP (accidente mortal)	Cada vez que ha sido necesario realizar la investigación de accidentes se conforma el equipo, y estos quedan consignados en el proceso de la investigación.	100	
	RESOLUCION	1401	2007	Ministerio de la Protección Social	TODOS	Adoptar una metodología y un formato para investigar los incidentes y los accidentes de trabajo. Utilizar obligatoriamente el formato suministrado por la ARP (accidente mortal)	La compañía tiene establecido un formato para la investigación de accidentes, así como tambien es utilizado el FURAT de la ARL	100	
	RESOLUCION	1401	2007	Ministerio de la Protección Social	TODOS	Implementar las medidas y acciones correctivas que como producto de la investigación recomienden, el copaso, las autoridades administrativas laborales y ambientales; así como la ARP.	En cada investigación de accidente se sugieren medidas, para posteriormente implementar estas.	100	
	RESOLUCION	1401	2007	Ministerio de la Protección Social	TODOS	Implementar el registro del seguimiento realizado a las acciones ejecutadas a partir de cada investigación de accidente e incidente de trabajo ocurrido en la empresa o fuera de ella, al personal vinculado directa o indirectamente.	Se realiza seguimiento a cada acción planteada y son temas que se tratan en cada reunión del COPASO	100	
	RESOLUCION	1401	2007	Ministerio de la Protección Social	TODOS	Establecer y calcular indicadores de control y seguimiento del impacto de las acciones tomadas. Remitir a la respectiva administradora de riesgos profesionales, los informes de investigación de los accidentes de trabajo a que se refiere el inciso primero del artículo 14 de la presente resolución, los cuales deberán ser firmados por el representante legal del aportante o su delegado.	Entre nuestros indicadores de gestión se maneja el indice de accidentalidad	100	
	RESOLUCION	1401	2007	Ministerio de la Protección Social	TODOS	Llevar los archivos de las investigaciones adelantadas y pruebas de los correctivos implementados, los cuales deberán estar a disposición del Ministerio de la Protección Social cuando éste los requiera.	Se tienen al día y en físico las investigaciones realizadas para cada accidente.	100	
	RESOLUCION	1401	2007	Ministerio de la Protección Social	TODOS	Cuando el accidente se considere grave o produzca la muerte, en la investigación deberá participar un profesional con licencia en Salud Ocupacional, propio o contratado, así como el personal de la empresa encargado del diseño de normas, procesos y/o mantenimiento. PARÁGRAFO. Los aportantes podrán apoyarse en personal experto interno o externo, para determinar las causas y establecer las medidas correctivas del caso.	Se conoce la normatividad para estos casos y se maneja de esta forma.	100	
	RESOLUCION	1401	2007	Ministerio de la Protección Social	TODOS	El empleador debe demostrar compromiso en adoptar medidas de intervención. Enumerar y describir las medidas de intervención que la empresa se compromete a adoptar, para prevenir o evitar la ocurrencia de eventos similares, indicando en cada caso, quién (es) es (son) el (los) responsable (s) y cuándo se realizará la intervención. Además, se debe especificar las medidas que se realizarán en la fuente del riesgo, en el medio ambiente de trabajo y en los trabajadores. Las recomendaciones deben ser prácticas y tener una relación lógica con la causa básica identificada. La empresa implementará las acciones recomendadas, llevará los registros de cumplimiento, verificará la efectividad de las acciones adelantadas y realizará los ajustes que considere necesarios.	Para todo el manejo del Sistema de Gestion en Seguridad y Salud en el Trabajo, así como procesos de accidentes se cuenta con el respaldo Gerencial de la compañía.	100	
	RESOLUCION	1401	2007	Ministerio de la Protección Social	TODOS	El aportante debe remitir a la Administradora de Riesgos Profesionales a la que se encuentre afiliado, dentro de los quince (15) días siguientes a la ocurrencia del evento, el informe de investigación del accidente de trabajo mortal y de los accidentes graves definidos en el artículo 3º de la presente resolución.	Cuando se han presentado este tipo de accidentes la compañía ha remitido el informe con soportes ante nuestra ARL.	100	
	RESOLUCION	156	2005	Ministerio de la Protección Social	3	El empleador o contratante deberá notificar a la entidad promotora de salud a la que se encuentre afiliado el trabajador y a la correspondiente administradora de riesgos profesionales, sobre la ocurrencia del accidente de trabajo o de la enfermedad profesionales.	Hasta el momento los tramites con EPS y ARL para casos ATEP se han manejado adecuadamente	100	
	RESOLUCION	1570	2005	Ministerio de la Protección Social	5	Cuando el empleador o contratante no reporte el accidente de trabajo o la enfermedad profesional y el aviso lo dé el trabajador o la persona interesada, conforme lo dispone el inciso 5º del artículo 3º de la Resolución 00156 de 2005, la Entidad Administra de Riesgos Profesionales solicitará y complementará la información que se requiera, para efecto de diligenciar las variables contenidas en el anexo técnico que forma parte integral de la presente resolución.	N.A	100	
	CODIGO SUSTANTIVO DEL TRABAJO					200	1. Se entiende por enfermedad profesional todo estado patológico que sobrevenga como consecuencia obligada de la clase de trabajo que desempeña el trabajador o del medio en que se ha visto obligado a trabajar, bien sea determinado por agentes físicos, químicos o biológicos. 2. Las enfermedades endémicas y epidémicas de la región sólo se consideran como profesionales cuando se adquieren por los encargados de combalidas por razón de su oficio.	N.A INFORMATIVA	100
Afilación,cotización y pagos al Sistema General de Riesgos Profesionales y seguridad Social	LEY	100	1993	Congreso de la República	TODOS	Sistema de Seguridad Social	Afilaciones al sistema general de seguridad social en salud a elección del trabajador	100	
	RESOLUCION	736	2007	Ministerio de la Protección Social	TODOS	Por la cual se precisa la operación del pago asistido a través de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes	La empresa realiza los pagos al SGRP conforme a la legislación y dando cumplimiento a las disposiciones	100	
	RESOLUCION	2087	2013	Ministerio de Salud y Protección Social	TODOS	Por la cual se modifica la Resolución 1747 de 2008, modificada por las Resoluciones 2377 de 2008, 990 y 2249 de 2009, 1004 de 2010, 475 y 476 de 2011 y 3214 de 2012 y se dictan otras disposiciones. Adopción de un único formato para el reporte de novedades a la ARL.	La empresa realiza los pagos al SGRP conforme a la legislación y dando cumplimiento a las disposiciones	100	
Botiquin de Primeros Auxilios	RESOLUCION	705	2007	Secretaria Distrital de Salud	TODOS	Contenido del Botiquin de Primeros Auxilios	La empresa cuenta con un Botiquin de Primeros Auxilios debidamente dotado, señalado y controlado en sus vehiculos e instalaciones acorde con lo exigido por normatividad.	100	
	RESOLUCION	2013	1986	Ministerio del Trabajo		Conformar Comité de higiene y seguridad (COPASO)	Actas de elección de comité . Acta de constitución del Comité. Inscripción del COPASO (por estar todavía vigente la norma)	100	
	RESOLUCION	2013	1986	Ministerio del Trabajo		Todas las empresas e instituciones, públicas o privadas, que tengan a su servicio diez o más trabajadores, están obligadas a conformar un Comité de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial.	Actas de elección de comité Acta de constitución del Comité	100	

<div></div>		SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG - SST					Código: FO-SST-002		
							Versión : 01		
							Mayo de 2018		
MATRIZ DE REQUISITOS LEGALES SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 2024									
Comité Paritario de Salud Ocupacional	RESOLUCION	2013	1986	Ministerio del Trabajo	TODOS (3)	El comité de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial se reunirá por lo menos una vez al mes en local de la empresa y durante el horario de trabajo. En caso de accidente grave o riesgo inminente, el Comité se reunirá con carácter extraordinario. El COPASO es un organismo de promoción y vigilancia de las normas y reglamentos de Salud Ocupacional dentro de la empresa. Dentro de sus funciones están: a) Proponer a la Administrativa de la empresa o establecimiento de trabajo la adopción de medidas y el desarrollo de actividades que procuren y mantengan la salud en los lugares y ambientes de trabajo. b) Proponer y participar en actividades de capacitación en salud ocupacional dirigidas a trabajadores, supervisores y directivos de la empresa o establecimientos de trabajo. c) Vigilar el desarrollo de las actividades que en materia de medicina, higiene y seguridad industrial debe realizar la empresa de acuerdo con el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial y las normas vigentes; promover su divulgación y observancia. d) Colaborar en el análisis de las causas de los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y proponer al empleador las medidas correctivas a que haya lugar para evitar sus ocurrencia. Evaluar los programas que se hayan realizado. e) Visitar periódicamente los lugares de trabajo e inspeccionar los ambientes, máquinas, equipos, aparatos y las operaciones realizadas por el personal de trabajadores en cada área o sección de la empresa e informar al empleador sobre la existencia de factores de riesgo. f) Mantener un archivo de las actas de cada reunión y demás actividades que se desarrollen, el cual estará en cualquier momento a disposición del empleador, los trabajadores y las autoridades competentes.	Actas de reuniones del Comité	100	
	RESOLUCION	2013	1986	Ministerio del Trabajo		Actas del Comité	100		
	RESOLUCION	2013	1986	Ministerio del Trabajo		Actas del Comité	100		
	RESOLUCION	2013	1986	Ministerio del Trabajo		Actas de Comité Registro de inspección	100		
	RESOLUCION	2013	1986	Ministerio del Trabajo		Investigaciones de accidentes	100		
	RESOLUCION	2013	1986	Ministerio del Trabajo		Se programan inspecciones en las cuales participan los integrantes del COPASO	50		
	RESOLUCION	2013	1986	Ministerio del Trabajo		AZ del COPASO	100		
	DECRETO	1295	1994	Gobierno de la República	63	Se aumenta a dos años el periodo de los miembros del comité. El empleador se obligará a proporcionar, cuando menos, cuatro horas semanales dentro de la jornada normal de trabajo de cada uno de sus miembros para el funcionamiento del comité.	Actas del Comité	100	
	LEY	1429	2010	Congreso de la República	65 Parágrafo 2	La obligación de registrar ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social el comité paritario de salud ocupacional o el vigía ocupacional correspondiente queda derogada.	N.A INFORMATIVA	100	
Control consumo cigarrillo, alcohol y drogas	RESOLUCION	1956	2008	Ministerio de la Protección Social	1 a 5 y 10	Se requiere a los empleadores promover el NO consumo del tabaco dentro de los espacios cerrados en las instalaciones de la compañía, con campañas de promoción de la salud y letreros alusivos.	Reglamento interno de trabajo, Política de no Alcohol, drogas y tabaco.	100	
					2 y 4	Prohibición de fumar en áreas interiores o cerradas de los lugares de trabajo y/o de los lugares públicos, velar por el cumplimiento de la prohibiciones, fijar en lugares visibles avisos específicos, adoptar medidas específicas razonables a fin de disuadir a las personas de que fumen en el lugar.	La política y el programa de prevención, contempla la prohibición de fumar en los lugares de trabajo.	100	
	RESOLUCION	1016	1986	Ministerio de Trabajo, Seguridad Social y Salud	1	El empleador debe incluir dentro de las actividades del Subprograma de medicina preventiva, establecido por la Resolución 1016 de 1989 campañas específicas, tendientes a fomentar la prevención y el control de la farmacodependencia, el alcoholismo y el tabaquismo.	Política Corporativa, Programa de Inducción, Programa de control de cigarrillo, alcohol y droga	50	
	RESOLUCION	4225	1992	Ministerio de Salud	2	Adelantar campañas contra la prevención de tabaquismo, direccionadas y guiadas por una política de no fumadores.	Política de control de cigarrillo, alcohol y drogas. Divulgación desarrollada por el COPASO y carteles impresos de campañas alusivas al tema	50	
	LEY	1566	2012	Congreso de la República	3	Toda persona que sufra trastornos mentales o cualquier otra patología derivada del consumo, abuso y adicción a sustancias psicoactivas lícitas o ilícitas, tendrá derecho a ser atendida en forma integral por las Entidades que conforman el Sistema General de Seguridad Social en Salud y las instituciones públicas o privadas especializadas para el tratamiento de dichos trastornos.	Política de control del cigarrillo, alcohol y drogas	100	
					7	Las Administradoras de riesgos laborales, a través de los programas de salud ocupacional, implementarán el proyecto institucional preventivo del consumo, abuso y adicción a las sustancias mencionadas en el artículo 1 de la presente ley, en el ámbito laboral. Así mismo, apoyarán la ejecución de programas, proyectos y actividades de prevención del consumo indebido de dichas sustancias, mediante la entrega de información, formación y capacitación del talento humano en todos los niveles, en consonancia con los lineamientos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social.	Política de control del cigarrillo, alcohol y drogas	100	
	CIRCULAR	38	2010	Ministerio de Realaciones Exteriores	TODOS	Protección de los no fumadores	Política de control de alcohol, drogas y tabaco	100	
						Implementar un programa de prevención y control específico para los riesgos de consumo de tabaco, alcohol y otras drogas.	Programa para la prevención del consumo de cigarrillo, alcohol y drogas.	50	
						Política de prevención del consumo de sustancias psicoactivas en las empresas	Política de control de alcohol, drogas y tabaco	100	
	LEY	1335	2009	Congreso de la República	12	ARP desarrollar estrategias para brindar, permanente información y educación a sus afiliados para garantizar ambientes laborales 100% libres de humo	Esta prohibido fumar y se realizaran campañas	50	
					19 y 20	Prohibición del consumo de tabaco en áreas de la empresa incluyendo áreas de atención al público y salas de espera	La política y el programa de prevención, contempla la probición de fumar en los lugares de trabajo.	100	
	DECRETO	120	2010	Presidente de la Republica	TODOS	Por el cual se adoptan medidas en relación con el consumo de alcohol	Programa para la prevención del consumo de cigarrillo, alcohol y drogas.	50	
	LEY	1548	2012	Presidente de la Republica	TODOS	Modifica ley 769 de 2002 y Ley 1383 de 2010. Pruebas de embriaguez y accidentes de transito.	Programa para la prevención del consumo de cigarrillo, alcohol y drogas. Política de control de alcohol, drogas y tabaco	100	
	LEY	1696	2013	Presidente de la Republica	TODOS	Por medio de la cual se dictan disposicione spenales y administrativas para sancionar la conducción bajo el influjo del alcuhol u otras sustancias psicoactivas.	Programa para la prevención del consumo de cigarrillo, alcohol y drogas. Política de control de alcohol, drogas y tabaco	100	
Jorales	DECRETO	2566	2009	Presidente de la Republica	TODOS	Adopta la tabla enfermedades profesionales para efectos del Sistema General de Riesgos Profesionales.	Actualizacion del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Tabalo	100	
	DECRETO	1352	2013	Ministerio del Trabajo	N.A	Por el cual se reglamenta la organización y funcionamiento de las juntas de calificación de invalidez.	N.A INFORMATIVA	100	

<div></div>		SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG - SST					Código: FO-SST-002		
							Versión : 01		
							Mayo de 2018		
MATRIZ DE REQUISITOS LEGALES SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 2024									
Enfermedades Latentes						Minimizar los factores de riesgo a los que se ve expuesto el trabajador, que pueden ocasionar una enfermedad profesional o su causalidad. Realizar efectivos exámenes médicos pre ocupacionales para detectar enfermedades va contraídas.	Los exámenes médicos y evaluaciones adicionales son canceladas por la empresa a la IPS que los desarrolla.	100	
	DECRETO	1832	1994	Presidente de la Republica	1 a 3	La prevención de incendios es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano. En cumplimiento de esta responsabilidad los organismos públicos y privados deberán contemplar la contingencia de este riesgo en los bienes inmuebles tales como parques naturales, construcciones, programas de desarrollo urbanístico e instalaciones y adelantar planes, programas y proyectos tendientes a disminuir su vulnerabilidad.	Los exámenes médicos y evaluaciones adicionales son canceladas por la empresa a la IPS que los desarrolla.	100	
Establecimientos de Trabajo / Lugares destinados a Sitios de Trabajo	RESOLUCION	2400	1979	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	4 a 37	Las edificaciones de los lugares de trabajo permanentes o transitorios, sus instalaciones, vías de tránsito, servicios higienicosanitarios y demás dependencias deberán estar contruidos y conservadas en forma tal que garanticen la salud y seguridad de los trabajadores.	Las instalaciones y programa de mantenimiento e inspecciones	100	
						Todos los establecimientos de trabajo deben tener o instalar un inodoro un lavamanos y un orinal, en proporción de uno (1) por cada quince (15) trabajadores, separados por generos, y dotados de todos los elementos indispensables para su servicio, consistentes en papel higiénico, recipientes de recolección, toallas de papel, jabón, desinfectantes y desodorantes.	Las instalaciones sanitarias y programa de mantenimiento e inspecciones	100	
						Se debe instalar, por lo menos, un sistema de suministro de agua para beber, por cada cincuenta (50) trabajadores. Si se usa hielo para enfriar el agua, se evitará el contacto directo del hielo con el agua.	En terreno se le da dotación al personal para hidratación permanente. En Bogotá en el área operativa y administrativa se cuenta con área de cocina para suministro de agua.	100	
						Todos los sitios de trabajo, pasadizos, bodegas y servicios sanitarios deberán mantenerse en buenas condiciones de higiene y limpieza. Por ningún motivo se permitirá la acumulación de polvo, basuras y desperdicios.	Aseo general permanente	100	
	LEY	9	1979	Congreso de la República	91	Los establecimientos industriales deberán tener una adecuada distribución de sus dependencias, con zonas específicas para los distintos usos y actividades, claramente separadas, delimitadas o demarcadas y, cuando la actividad así lo exija, tendrán espacios independientes para depósitos de productos terminados y demás secciones requeridas para una operación higiénica y segura.	Instalaciones con dependencias claramente identificadas	100	
					92	Los pisos de los locales de trabajo de los patios deberán ser, en general, impermeables, sólidos y antideslizantes; deberán mantenerse en buenas condiciones y, en lo posible, secos. Cuando se utilicen procesos húmedos deberán proveerse de la inclinación y canalización suficientes para el completo escurrimiento de los líquidos; de ser necesario, se instalarán plataformas o falsos pisos que permitan áreas de trabajo secas y que no presenten en sí mismos riesgos para la seguridad de los trabajadores.	Las instalaciones y programa de mantenimiento e inspecciones	100	
					93	Las áreas de circulación deberán estar claramente demarcadas, tener la amplitud suficiente para el tránsito seguro de las personas y estar provistas de señalización adecuada y demás medidas necesarias para evitar accidentes.	Las instalaciones y programa de mantenimiento e inspecciones	100	
					94	Todas las aberturas de paredes y pisos, foros, escaleras, montacargas, plataformas, terrazas y demás zonas elevadas donde pueda existir riesgo de caldas, deberán tener la señalización, protección y demás características necesarias para prevenir accidentes.	Las instalaciones y programa de mantenimiento e inspecciones	100	
				96	Todos los locales de trabajo tendrán puertas de salida en número suficiente y de características apropiadas para facilitar la evacuación del personal en caso de emergencia o desastre, las cuales no podrán mantenerse obstruidas o con seguro durante las jornadas de trabajo. Las vías de acceso a las salidas de emergencia estarán claramente señalizadas.	Las instalaciones y programa de inspecciones	100		
Evaluaciones Medicas Ocupacionales	RESOLUCION	2346	2007	Ministerio de la Protección Social	TODOS	Obligación por parte del empleador a practicar exámenes de ingreso, evaluacones médicas periódicas y de egreso. Se describe el objetivo de cada una y que las empresas deben entregar al médico el perfil del cargo, para que se encargue de entregar exclusivamente el certificado médico.	El empleador a traves de su área de Talento Humano programa los exámenes medicos de Ingreso, Periodicos y Retiro con las especificaciones por cargo.	100	
						Cada vez que una persona cambie de ocupación deberá hacersele un examen. El empleador debe suministrar al médico para hacer las evaluaciones (Con respecto al factor de riesgo, Indicadores epidemiológicos, condiciones de salud Estudios de higiene industrial específicos e Indicadores biológicos específicos). Se establece que debe contener como mínimo la historia clinica. Las evaluaciones médicas complementarias y ocupacionales deben ser costeadas por el empleador. El médico debe remitir al trabajador que tenga Enfermedad común o profesional a los servicios de salud que se requiera. La guarda de las historias clínicas corresponde a la EPS por lo tanto los médicos que practiquen esta deberán enviarla en un plazo de 2 meses a las EPS.	Para cada caso de reubicación o cambio de ocupación se tiene en cuenta los nuevos riesgos para enviar al trabajador al centro medico	100	
	RESOLUCION	1918	2009	Ministerio de la Protección Social	1-3	Modifica el decreto 2346 de 2007, aclarando: *El costo de las evaluaciones es asumido por la empresa *Se puede contratar las evaluaciones medicas en SO por personal especialista *La custodia de las historias clínicas será garantizada por personal idóneo.	Los exámenes médicos y evaluaciones adicionales son canceladas por la empresa a la IPS que los desarrolla. Manejo de las historias clínicas por parte de cada EPS	100	
General es	RESOLUCION	166	2001	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	TODOS	Día Mundial de la Salud en el Trabajo (28 de Julio)	Realizar actividades tendientes a motivar la Salud en el Trabajo este día	0	
Inducción de peligros, identificación de riesgos e implementación de controles	RESOLUCION	2400	1979	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	2	Obligación del Empleador de suministrar instrucción adecuada a los trabajadores antes de que se inicie cualquier ocupación, sobre los riesgos y peligros que puedan afectarles, y sobre la forma, métodos y sistemas que deban observarse para prevenirlos o evitarlos.	En la inducción se habla a los trabajadores de los riesgos que se tienen en toda la operación . Se refuerza el tema con charlas de 5 minutos Acompañamiento HSEQ en campo.	100	
	LEY	376	1996	Ministerio del Trabajo	13	Todos los trabajadores deberán ser informados de los riesgos para la salud que entraña su trabajo.	En la Inducción Se refuerza el tema con charlas de 5 minutos Acompañamiento HSEQ en campo.	100	

<div></div>		SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG - SST					Código: FO-SST-002		
							Versión : 01		
							Mayo de 2018		
MATRIZ DE REQUISITOS LEGALES SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 2024									
Identificación y evaluación de riesgos	RESOLUCION	4050	1994	Ministerio del Trabajo	2	Se debe informar tanto a los aspirantes a un puesto de trabajo como a los trabajadores vinculados los riesgos a que puedan verse expuestos en la ejecución de la labor respectiva. No puede pedirse la practica de prueba de embarazo como requisito de vinculación.	Se les habla a los trabajadores de los riesgos que se tienen en toda la operación. Trabajadores vinculados - en inducción y se refuerza el tema con charlas de 5 minutos	100	
	GUIA TECNICA COLOMBIANA	45	2010	Icontec	TODOS	Guia para la identificación de los peligros y la valoración de los riesgos en seguridad y salud ocupacional.	Se elabora la Matriz de Peligros y Riesgos	100	
Inspecciones de Seguridad	NTC	4114	1997	Icontec	TODOS	Seguridad Industrial, Realización de Inspecciones Planeadas	Se elabora el Pograma de Inspecciones a través de esta metodología y se plantea cronograma de inspecciones	100	
Licencia de Salud Ocupacional	RESOLUCION	4502	2012	Ministerio de la Protección Social	6	Las licencias de salud ocupacional otorgadas por las Secretarías Seccionales y Distritales de Salud a las personas naturales y jurídicas públicas o privadas, tienen carácter personal e intransferible y validez en todo el territorio nacional. Las licencias tendrán una vigencia de diez (10) años y podrán ser renovadas por un término igual, siempre y cuando cumplan con los requisitos estipulados en la normatividad vigente al momento de la renovación. Los titulares de las licencias, deberán cumplir en el ejercicio de sus actividades con las normas legales, técnicas y éticas para la prestación de servicios en seguridad y salud en el trabajo, que para tal fin expida el Ministerio de Salud y Protección Social.	El personal que forma parte del área HSEQ ya sea Profesional o Supervisores cuentan con su respectiva licencia vigente	100	
Medicina Preventiva y del Trabajo	RESOLUCION	2400	1979	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	88-94-96	En todos los establecimientos de trabajo en donde se produzcan ruidos, se deberán realizar estudios de carácter técnico para aplicar sistemas o métodos que puedan reducirlos o amortiguarlos al máximo...El nivel máximo admisible para ruidos de carácter continuo en los lugares de trabajo, será el de 85 decibeles de presión sonora, medidos en la zona en que el trabajador habitualmente mantiene su cabeza, el cual será independiente de la frecuencia (ciclos por segundo o Hertz).	Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo	100	
	RESOLUCION	2646	2008	Ministerio de la Protección Social	TODOS	Disposiciones y responsabilidades para la identificación, evaluación, prevención, intervención y monitoreo permanente de la exposición a factores de riesgo psicosocial en el trabajo y para la determinación del origen de las patologías causadas por el estrés ocupacional.	Aplicación de encuestas de clima laboral Actividades lúdicas, recreativas Programa de Riesgo Psicosocial	50	
	RESOLUCION	1013	2008	Ministerio de la Protección Social	TODOS	Adopta las guías de atención integral en salud ocupacional basadas en la evidencia.	A través de la implementación de programas de vigilancia epidemiologica para riesgos ergonómico, ruido y dermatitis	100	
	RESOLUCION	1016	1989	Ministerio de Trabajo, Seguridad Social y Salud	11 Numeral 14	El subprograma de Higiene y Seguridad Industrial, tiene como objeto la identificación, reconocimiento, evaluación y control de los factores ambientales que se originen en los lugares de trabajo y que puedan afectar la salud de los trabajadores.Investigar y analizar las causas de los accidentes e incidentes de trabajo y enfermedades profesionales a efectos de aplicar las medidas correctivas necesarias.	Se realizara la encuesta de riesgo psicosocial, y posteriormente efectuar el análisis	50	
	DECRETO	1295	1994	Gobierno de la República	21	Obligacion del empleador: Notificar a la entidad administradora a la que se encuentre afiliado, los accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales	La empresa hace un análisis de cada uno de los accidentes que se producen y por grupos tienen establecido frecuencia, severidad, parte del cuerpo afectado, agente de la lesión, tipo de lesión y análisis de lesiones incapacitantes	100	
	LEY	9	1979	Congreso de la República	125	Todo empleador deberá responsabilizarse de los programas de medicina preventiva en los lugares de trabajo en donde se efectúen actividades que puedan causar riesgos para la salud de los trabajadores.	Cumpliendo con el procedimiento de investigación de incidentes	100	
	LEY	1355	2009	Congreso de la República	2	Promover ambientes sanos y actividad fisica	Desarrollando las actividades del subprograma de medicina preventiva	50	
	LEY	1616	2013	Ministerio de la Protección Social	TODOS	Las Administradoras de Riesgos Laborales dentro de las actividades de promoción y prevención en salud deberán generar estrategias, programas, acciones o servicios de promoción de la salud mental y prevención del trastorno mental, y deberán garantizar que sus empresas afiliadas incluyan dentro de su sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, el monitoreo permanente de la exposición a factores de riesgo psicosocial en el trabajo para proteger, mejorar y recuperar la salud mental de los trabajadores.	Campañas de estilos de vida saludables Capacitaciones	50	
Prevención de Incendios	RESOLUCION	2400	1979	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	205 207 220 221 222 223 226 231. 232	En todos los establecimientos de trabajo que ofrezcan peligro de incendio, ya sea por emplearse elementos combustibles o explosivos o por cualquier otra circunstancia, se tomarán medidas para evitar estos riesgos, disponiéndose de suficiente número de tomas de agua con sus correspondientes mangueras, tanques de depósito de reserva o aparatos extinguidores, con personal debidamente entrenado en extinción incendios.	Entrenamiento a brigadas de Emergencias, identificación de peligros, Plan de emergencias Botiquines y Plan de MEDEVAC , cronograma de capacitacion y entrenamiento Brigadas Analisis de vulnerabilidad Identificación de sustancias peligrosas	50	
						Todo establecimiento de trabajo, local o lugar de trabajo, en el cual exista riesgo potencial de incendio, dispondrá además de las puertas de entrada y salida de "Salidas de emergencia" suficientes y convenientemente distribuidas para caso de incendio. Estas puertas como las ventanas deberán abrirse hacia el exterior y estarán libres de obstáculos.	Infraestructura	100	
						Las materias primas y productos que ofrezcan peligro de incendio, deberán ser mantenidos en depósitos incombustibles, si es posible fuera de los lugares de trabajo, disponiéndose en éstos solo de las cantidades estrictamente necesarias para la elaboración de los productos. Los depósitos de sustancias que puedan dar lugar a explosiones, desprendimiento de gases o líquidos inflamables, deberán ser instalados a nivel del suelo y en lugares especiales a prueba de fuego. No deberán estar situados debajo de locales de trabajo o habitaciones.	Almacenamiento de sustancias químicas se destinará un espacio adecuado para el almacenamiento de estas.	100	
						Todo establecimiento de trabajo deberá contar con extinguidores de incendio, de tipo adecuado a los materiales usados y a la clase de riesgo. El equipo que se disponga para combatir incendios, deberá mantenerse en perfecto estado de conservación y funcionamiento, y serán revisados como mínimo una vez al año.	Extintores ubicados estratégicamente, inspección de extintores	100	
						El número total de extinguidores no será inferior a uno por cada 200 metros cuadrados de local o fracción. Los extinguidores se colocarán en las proximidades de los lugares de mayor riesgo o peligro y en sitios que se encuentren libres de todo obstáculo que permita actuar rápidamente y sin dificultad. El personal deberá ser instruido sobre el manejo de los extinguidores según el tipo, de acuerdo a la clase de fuego que se pueda presentar.	Extintores ubicados estratégicamente, inspección de extintores	100	

<div></div>		SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG - SST					Código: FO-SST-002		
							Versión : 01		
							Mayo de 2018		
MATRIZ DE REQUISITOS LEGALES SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 2024									
Plan de Emergencias, Prevención y Control de Incendios, Extinguimiento	RESOLUCION	1016	1989	Ministerio de Trabajo, Seguridad Social y Salud	11 Numeral 18	Organizar y desarrollar un plan de emergencia. Conformación y selección de brigadas (selección, capacitación, evacuación)	Plan de atención de emergencias y cronograma de capacitación de brigadas. Apoyo de la ARL en los programas	50	
	LEY	322	1996	Congreso de la República	11	Cuando las brigadas de bomberos privadas o de las instituciones oficiales, y en general cuando los particulares deciden participar en caso de emergencia, operativamente se subordinarán al cuerpo de bomberos oficial o en su defecto al cuerpo de bomberos voluntarios	Implementación plan de atención de emergencias	100	
	DECRETO	919	1989	Presidente de la Republica	1,4, 8, 9-22,30,31	Los primeros auxilios en situaciones de desastre deberán ser prestados por cualquier persona o entidad, bajo la coordinación y control de las entidades y organismos del Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres	El personal que se encuentra en terreno se encuentra en condiciones para prestar un servicio de primer auxilio.	100	
						Se debe realizar análisis de vulnerabilidad, que contemplen y determinen la probabilidad de la presentación de desastres en sus áreas de jurisdicción o de influencia, o que puedan ocurrir con ocasión o a causa de sus actividades, y las capacidades y disponibilidades en todos los órdenes para atenderlos	Plan de atención de emergencias que incluye el análisis de vulnerabilidad	100	
	DECRETO	3743	1950	Presidente de la Republica	57.205.206	En desarrollo del principio constitucional de la función social de la propiedad, los propietarios, poseedores y tenedores de inmuebles, predios y mejoras en las áreas geográficas determinadas en la declaratoria de una situación de desastre, están obligados a permitir la ocupación temporal de los mismos, por parte de cualquier entidad pública, cuando ello fuere necesario para atender la situación de desastre	Implementación plan de atención de emergencias	100	
	DECRETO					Organizar e implantar un servicio oportuno y eficiente de primeros auxilios	Elección y formación de brigadistas	50	
	DECRETO	1972	1995	Presidente de la Republica	29	Precauciones contra incendios 1. El empleador deberá adoptar todas las medidas adecuadas para: a) evitar el riesgo de incendio; b) extinguir rápida y eficazmente cualquier brote de incendio; c) asegurar la evacuación rápida y segura de las personas. 2. Deberán preverse medios suficientes y apropiados para almacenar líquidos, sólidos y gases inflamables	Se cuenta con extintores, vías de evacuación señalizadas y libres de obstaculos Inducción General, Divulgación por charla de 5 minutos y capacitación relacionada con el plan de atención de emergencia	100	
	DECRETO	93	1998	Presidente de la Republica	7 Literal 3-5	Se deben elaborar metodologías e instructivos para el desarrollo de planes de emergencia, contingencia y de ejercicios de simulación	Plan de atención de emergencias de Bogotá Ajuste de los planes de emergencia de Campo, según cada proyecto.	100	
	LEY	1532	2012	Ministerio de la Protección Social	TODOS	En cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades publicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entendiéndose: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres. Por su parte, los habitantes del territorio nacional, corresponsables de la gestión del riesgo, actuarán con precaución, solidaridad, autoprotección, tanto en lo personal como en lo de sus bienes, y acatarán lo dispuesto por las autoridades Análisis específicos de riesgo y planes de contingencia. Todas las entidades públicas o privadas encargadas de la prestación de servicios públicos, que ejecuten obras civiles mayores o que desarrollen actividades industriales o de otro tipo que puedan significar riesgo de desastre para la sociedad, así como las que específicamente determine la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, deberán realizar un análisis específico de riesgo que considere los posibles efectos de eventos naturales sobre la infraestructura expuesta y aquellos que se deriven de los daños de la misma en su área de influencia, así como los que se deriven de su operación. Con base en este análisis diseñará e implementarán las medidas de reducción del riesgo y planes de emergencia y contingencia que serán de su competencia. El empleador debe responsabilizarse de un programa permanente de medicina, higiene y seguridad en el trabajo destinado a proteger y mantener la salud de los trabajadores de conformidad con la presente Ley y sus reglamentaciones. Prevenir todo daño de las condiciones de trabajo, establecer metodos de trabajo con el minimo de riesgos y adecuados EPP	Plan de atención de emergencias de Bogotá Ajuste de los planes de emergencia de Campo, según cada proyecto.	100	
	LEY	9	1979	Congreso de la República	80 Literales a)b)c), 84,107,108,122	El programa será de carácter permanente	Se elabora el Sistema de Grestion en Seguridad y Salud en el Trabajo (Actualizado Jul/2014)	100	
	DECRETO	614	1984	Presidente de la Republica	28	a) El programa estará constituido por 4 elementos básicos; 1. Actividades de medicina preventiva 2. Actividades de medicina de trabajo 3. Actividades de higiene y seguridad industrial 4. Funcionamiento del Comité de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial de Empresa	Se realiza revision semestral y actualización anual o cuando sea necesario Desarrollo de cronograma de actividades	100	
30					b) 2. Subprograma de medicina del trabajo. Medidas para controlar los riesgos de enfermedades profesionales	Programas de vigilancia epidemiologica para riesgos prioritarios Análisis de morbilidad Estadísticas, estudios de casos	Todo el personal que realiza en la empresa actividades de SO cuenta con experiencia y tiene licencia de SO	100	
	RESOLUCION	2318	1996	Presidente de la Republica	1	Para la prestación de servicios de salud ocupacional se requiere licencia del Ministerio de Salud.	Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo Manual para contratistas	100	
						Todos los empleadores publicos, oficiales, privados, contratistas y subcontratistas, están obligados a organizar y garantizar el funcionamiento de un programa de Salud Ocupacional de acuerdo con la presente Resolución. Esta constituido por: a) Subprograma de Medicina Preventiva b) Subprograma de Medicina del Trabajo c) Subprograma de Higiene y Seguridad Industrial d) Funcionamiento del Comité de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial, de acuerdo con la reglamentación vigente. Copaso D. 1295/94	Creacion y definición SGSST Inspecciones y Actas de reunión COPASO	100	
Investigar y analizar las enfermedades ocurridas, determinar sus causas y establecer las medidas preventivas y correctivas necesarias.						Se extrae del formato diario de consulta lo que permite hacer toda clase de análisis estadísticos.	100		
Realizar visitas a los puestos de trabajo para conocer los riesgos relacionados con la patología laboral, emitiendo informes a la gerencia, con el obieto de establecer los correctivos necesarios.						Evaluaciones de puestos de trabajo	50		
Elaborar un panorama de riesgos para obtener información sobre éstos en los sitios de trabajo de la empresa, que permita la localización y evaluación de los mismos, así como en conocimiento de la exposición a que están sometidos los trabajadores afectados						Identificación de peligros y evaluación de riesgos. Elaboración y actualización de la matriz	100		
Identificar los agentes de riesgos físicos, químicos, biológicos, psicosociales, ergonómicos, mecánicos, eléctricos, locativos y otros agentes contaminantes, mediante inspecciones periódicas a las áreas, frentes de trabajo y equipos en general.						Identificación de peligros y evaluación de riesgos. Elaboración y actualización de la matriz	100		
Inspeccionar y comprobar la efectividad y el buen funcionamiento de los equipos de seguridad y control de los riesgos.						Inspección de los equipos y herramientas	100		
Estudiar e implantar los programas de mantenimiento preventivo de las máquinas, equipos, herramientas, instalaciones locativas, alumbrado y redes eléctricas.						Programa de Mantenimiento	100		

<div></div>		SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG - SST					Código: FO-SST-002		
							Versión : 01		
							Mayo de 2018		
MATRIZ DE REQUISITOS LEGALES SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 2024									
Programa de Salud Ocupacional	RESOLUCION	1016	1989	Ministerio de Trabajo, Seguridad Social y Salud	TODOS	Investigar y analizar las causas de los accidentes e incidentes de trabajo y enfermedades profesionales a efectos de aplicar las medidas correctivas necesarias.	Procedimiento de investigación de incidentes	100	
						El programa debe ser evaluado por la empresa como mínimo cada seis meses y reajustará cada año, de conformidad con las modificaciones en los procesos y resultados o dentro del término de tiempo establecido por requerimiento de la autoridad competente.	El programa es revisado cada seis meses y actualizado cada año y se tiene previsto cumplir el requerimiento de la resolución 1401 de 2007 en el sentido de que, si de la investigación de un AT debe modificarse la matriz de identificación de peligros y evaluación y control de riesgo, se lleve a cabo la modificación.	100	
						Las principales actividades del subprograma de Medicina Preventiva y del Trabajo son: 1. Realizar exámenes médicos, clínicos y paraclínicos para admisión, ubicación según actitudes, periódicos ocupacionales, cambios de ocupación, reingreso al trabajo, retiro y otras situaciones que alteren o puedan traducirse en riesgo para la salud de lo	Se realizan los exámenes de acuerdo con lo establecido en la resolución 2346 de 2007 y el procedimiento de la organización.	100	
						2. Desarrollar actividades de vigilancia epidemiológica, conjuntamente con el subprograma de Higiene y seguridad Industrial, que incluirán, como mínimo: a) Accidentes de trabajo. b) Enfermedades profesionales. c) Panorama de riesgos.	Se tiene desarrollado un programa de vigilancia epidemiologico de riesgo osteomuscular que esta identificado como riesgo prioritario. Desarrollo del programas de gestión de riesgos prioritarios.	50	
						4. Investigar y analizar las enfermedades ocurridas, determinar sus causas y establecer las medidas preventivas y correctivas necesarias.	Estadísticas de Morbilidad para enfermedades comunes. Investigación de enfermedades profesionales	100	
						5. Informar a la gerencia sobre programas de salud a los trabajadores y las medidas aconsejadas para la prevención de las enfermedades profesionales y accidentes de trabajo.	Se notifica a la Gerencia los casos de enfermedad o accidentes de trabajo y mensualmente se sacan indicadores de frecuencia, severidad, lesiones incapacitantes y categorías analíticas, así como de actividades realizadas	100	
						6. Estudiar y conceptuar sobre la toxicidad de materias primas y sustancias en proceso, indicando las medidas para evitar sus efectos nocivos en los trabajadores.	Se cuenta con inventarios de sustancias químicas y las fichas de seguridad de cada una de ellas.	50	
						7. Organizar e implantar un servicio oportuno y eficiente de primeros auxilios.	Entrenamiento a brigadas de Emergencias, identificación de factores de riesgo Plan de emergencias Botiquines y Plan de MEDEVAC , cronograma de capacitación y entrenamiento	50	
						8. Promover y participar en actividades encaminadas a la prevención de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.	Talleres, charlas, reuniones de HSEQ, videos y afiches promocionales sobre temas como ergonomía, cuidado de manos	100	
						9. Colaborar con el comité de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial de la empresa.	Se le da al COPASO el tiempo de reuniones, se le colabora con las actividades que tienen que desarrollar y cuando hacen campañas se les apoya.	100	
						10. Realizar visitas a los puestos de trabajo para conocer los riesgos relacionados con la patología laboral, emitiendo informes a la gerencia, con el objeto de establecer los correctivos necesarios.	Análisis a los puestos de trabajo Desarrollo del programa de inspecciones	50	
						11. Diseñar y ejecutar programas para la prevención detección y control de enfermedades relacionadas o agravadas por el trabajo.	Desarrollo de actividades direccionadas a controlar riesgo osteomuscular-ruido-psicosocial	50	
						12. Diseñar y ejecutar programas para la prevención y control de enfermedades generales por los riesgos psicosociales.	En la política de HSEQ esta incluido el riesgo psicosocial. Programa del riesgos psicosocial	100	
						13. Elaborar y mantener actualizadas las estadísticas de morbilidad y mortalidad de los trabajadores e investigar las posibles relaciones con sus actividades.	Se extrae del formato de diario de consulta lo que permite hacer toda clase de análisis estadísticos.	100	
						14. Coordinar y facilitar la rehabilitación y reubicación de las personas con incapacidad temporal y permanente parcial.	El paciente es valorado por un médico especializado en salud ocupacional quien conceptua sobre las condiciones de trabajo del trabajador. Se determina con la parte operativa las posibilidades de reubicación.	100	
	15. Elaborar y presentar a las directivas de la empresa, para su aprobación, los subprogramas de Medicina preventiva y del Trabajo y ejecutar el plan aprobado.	Reuniones programadas con las Directivas de la compa[ña, presentación de informe	100						
	DECRETO	1295	1994	Gobierno de la República	21	Obligación del Empleador: Programar, ejecutar y controlar el cumplimiento del programa de salud ocupacional de la empresa, y procurar su financiación.	Se tiene presupuesto para HSEQ y se maneja ejecución del mismo.	100	
					35	La afiliación al Sistema General de Riesgos Profesionales da derecho a la empresa afiliada a recibir por parte de la entidad administradora de riesgos profesionales: a) Asesoría técnica básica para el diseño del programa de salud ocupacional en la respectiva empresa.	La ARL ha dado a la empresa la asesoría técnica que la norma señala	100	
	CIRCULAR		2004	Direccion General de Riesgos Profesionales	A1	Practicar los exámenes médicos ocupacionales de ingreso, periódicos y de retiro, los cuales son a cargo y por cuenta del empleador	Procedimiento de evaluaciones médicas ocupacionales	100	
					B3	Derechos y deberes del trabajador en el Sistema General de Riesgos Profesionales.	Hace parte del contenido de la inducción	100	
	RESOLUCION	1075	1992	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	TODOS	Incluir en el subprograma de medicina preventiva campañas específicas para fomentar la prevención y control de fármaco dependencia, alcoholismo y tabaquismo.	Política Corporativa, Programa de Inducción, Programa de control de cigarrillo, alcohol y droga	100	
	RESOLUCION	1013	2008	Ministerio de la Protección Social	TODOS	Adopta las guías de atención integral en salud ocupacional basadas en la evidencia, para asma ocupacional, trabajadores expuestos a benceno, plaguicidas inhibidores de la colinesterasa, dermatitis de contacto y cáncer pulmonar relacionados con el trabajo.	Inicio de la implementación del Programa de Vigilancia Epidemiologica	100	
	LEY	378	1997	Congreso de la República	5.13.14.15	Responsabilidades de los servicios de salud en el trabajo. Información a los trabajadores sobre los riesgos. Informacion que deben suministrar el empleador y los trabajadores a los servicios de salud.	En la inducción se presenta la información general en especial de saneamiento básico, el perfil epidemiologico y se habla de los peligros de cada etapa de trabajo	50	
	LEY	9	1979	Congreso de la República	127	Todo lugar de trabajo tendrá las facilidades y recursos para la prestación de primeros auxilios.	Se cuenta en la oficina y en cada proyecto con una brigada de emergencias con los elementos para atención de las mismas. Personal capacitado y entrenado.	50	
					200, 201 y 202	Actual definición de enfermedad profesional, tabla de enfermedades profesionales y presunción de enfermedad profesional	Actualización del Sistema de Gestion de Seguridad y Salud en el Trabajo	100	

<div></div>		SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG - SST					Código: FO-SST-002		
							Versión : 01		
							Mayo de 2018		
MATRIZ DE REQUISITOS LEGALES SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 2024									
	CODIGO SUSTANTIVO DEL TRABAJO				205	El empleador debe prestar al accidentado los primeros auxilios, aun cuando el accidente sea debido a provocación deliberada o culpa grave de la víctima	Brigadas, area HSEQ, IPS a disposición de las emergencias de cada proyecto.	100	
					206	El empleador debe proporcionar sin demora al trabajador accidentado o que padezca enfermedad profesional, la asistencia médica y farmacéutica necesaria. Concordancia con D. 1295 de 1994	Servicio directo de los trabajadores y se coordina el envío al centro asistencial más cercano.	100	
	RESOLUCION	2844	2007	Ministerio de la Protección Social	1	Actualizar las listas de Atención Integral de Salud Ocupacional basadas en la Evidencia para: a) Dolor lumbar inespecifico y enfermedad discal relacionados con la manipulación manual de cargas y otros factores de riesgo en el lugar de trabajo; b) Desórdenes músculo-esqueléticos relacionados con movimientos repetitivos de miembros superiores (Síndrome de Túnel Carpiano, Epicondilitis y Enfermedad de De Quervain); c) Hombro doloroso relacionado con factores de riesgo en el trabajo; d) Neumoconiosis (silicosis, neumoconiosis del minero de carbón y asbestosis; e) Hipertensión pulmonar inducida por ruido en el lugar de trabajo. Se modifican las definiciones de sistema de riesgos profesionales por sistema de riesgos laborales, salud ocupacional por seguridad y salud en el trabajo, programa de salud ocupacional por sistema de gestión de la seguridad y la salud en el trabajo SG-SST.	Para el estudio y/o desarrollo de algun programa de Vigilancia Epidemiologica se emplea la metodología de las GATISO	100	
					1	Se modifican las definiciones de sistema de riesgos profesionales por sistema de riesgos laborales, salud ocupacional por seguridad y salud en el trabajo, programa de salud ocupacional por sistema de gestión de la seguridad y la salud en el trabajo SG-SST.	Se actualizan definiciones a nivel documental	100	
					2	1) Los trabajadores dependientes nacionales o extranjeros, vinculados mediante contrato de trabajo o como servidores públicos; las personas vinculadas a través de un contrato formal de prestación de servicios, tales como contratos civiles, comerciales o administrativos, con una duración superior a un mes y con precisión de las situaciones de tiempo, modo y lugar en que se realiza dicha prestación. 2) Las cooperativas y precooperativas de trabajo asociado son responsables conforme a la Ley, del proceso de afiliación y pago de los aportes de los trabajadores asociados. 3. Los jubilados o pensionados, excepto los de invalidez, que se reincorporen a la fuerza laboral como trabajadores dependientes, vinculados mediante contrato de trabajo o como servidores públicos. 4. Los estudiantes de todos los niveles académicos de instituciones educativas públicas y privadas que deban ejecutar trabajos que signifiquen fuente de ingreso para la respectiva institución o cuyo entrenamiento o actividad formativa es requisito para la culminación de los estudios, e involucra un riesgo ocupacional. 5. Los trabajadores independientes que laboren en actividades catalogadas por el Ministerio del Trabajo como de alto riesgo. El pago de esta afiliación será por cuenta del contratante. 6. Los miembros de las asociaciones o agremiaciones cuyos trabajos signifiquen fuente de ingreso para la institución. 7. Los miembros activos del subsistema nacional de primera de respuesta y el pago de la afiliación será a cargo del Ministerio del Interior, de conformidad con la normatividad pertinente.	Se afilia a todo el personal de la Compañía a Riesgos Profesionales y se cumple con los respectivos pagos de Seguridad Social	100	
					3	Accidente de trabajo. Es accidente de trabajo todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo, y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional o psiquiátrica, una invalidez o la muerte. Es también accidente de trabajo aquel que se produce durante la ejecución de órdenes del empleador, o contratante durante la ejecución de una labor bajo su autoridad, aún fuera del lugar y horas de trabajo. Igualmente se considera accidente de trabajo el que se produzca durante el traslado de los trabajadores o contratistas desde su residencia a los lugares de trabajo o viceversa, cuando el transporte lo suministre el empleador. También se considerará como accidente de trabajo el ocurrido durante el ejercicio de la función sindical aunque el trabajador se encuentre en permiso sindical siempre que el accidente se produzca en cumplimiento de dicha función. De igual forma se considera accidente de trabajo el que se produzca por la ejecución de actividades recreativas, deportivas o culturales, cuando se actúe por cuenta o en representación del empleador o de la empresa usuaria cuando se trate de trabajadores de empresas de servicios temporales que se encuentren en misión.	Se reportan todos los accidentes e incidentes de trabajo y se sigue el procedimiento establecido por la empresa para estos casos.	100	
					4	Enfermedad laboral. Es enfermedad laboral la contraída como resultado de la exposición a factores de riesgo inherentes a la actividad laboral o del medio en el que el trabajador se ha visto obligado a trabajar. El Gobierno Nacional, determinará, en forma periódica, las enfermedades que se consideran como laborales y en los casos en que una enfermedad no figure en la tabla de enfermedades laborales, pero se demuestre la relación de causalidad con los factores de riesgo ocupacionales será reconocida como enfermedad laboral, conforme lo establecido en las normas legales vigentes.	N.A INFORMATIVA	100	

<div></div>		SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG - SST				Código: FO-SST-002			
						Versión : 01			
						Mayo de 2018			
MATRIZ DE REQUISITOS LEGALES SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 2024									
Sistema de Gestion de la Seguridad y Salud en el Trabajo	LEY	1562	2012	Presidente de la Republica	5	Artículo 5°. Ingreso base de liquidación. a) Para accidentes de trabajo: El promedio del Ingreso Base de Cotización (IBC) de los seis (6) meses anteriores a la ocurrencia al accidente de trabajo, o fracción de meses. b) Para enfermedad laboral: El promedio del último año, o fracción de año, del Ingreso Base de Cotización (IBC) anterior a la fecha en que se calificó en primera oportunidad el origen de la enfermedad laboral. En caso de que la calificación en primera oportunidad se realice cuando el trabajador se encuentre desvinculado de la empresa se tomará el promedio del último año, o fracción de año si el tiempo laborado fuese inferior, del Ingreso Base de Cotización (IBC) declarada e inscrita en la última Entidad Administradora de Riesgos Laborales a la que se encontraba afiliado previo a dicha calificación. Parágrafo 1°. Las sumas de dinero que las Entidades Administradoras de Riesgos Laborales deben pagar por concepto de prestaciones económicas deben , indexarse, con base en el Índice de Precios al Consumidor (IPC) al momento del pago. Parágrafo 2°. Para el caso del pago del subsidio por incapacidad temporal, la prestación será reconocida con base en el último (IBC) pagado a la Entidad Administradora de Riesgos Laborales anterior al inicio de la incapacidad médica las Administradoras de Riesgos Laborales deberán asumir el pago de la . cotización a pensiones y salud, correspondiente a los empleadores o de los trabajadores independientes, durante los períodos de incapacidad temporal y hasta por un Ingreso Base de Cotización equivalente al valor de la incapacidad. Parágrafo 3° El pago de la incapacidad temporal será asumido por las Entidades Promotoras de Salud, en caso de que la calificación de origen en la primera oportunidad sea común; o por la Administradora de Riesgos Laborales en caso de que la calificación de origen en primera oportunidad sea laboral y si existiese controversia continuará cubriendo dicha incapacidad de esta manera hasta que exista un dictamen en firme por parte de la Junta Regional o Nacional si se apela a esta, cuando el pago corresponda a la Administradora de Riesgos Laborales y éste en controversia, ésta pagará el mismo porcentaje estipulado por la normatividad vigente para el régimen contributivo del Sistema General de Seguridad Social en Salud, una vez el dictamen éste en firme podrán entre ellas realizarse los respectivos reembolsos y la ARP.	N.A INFORMATIVA	100	
					6	Artículo 6°. Monto de las cotizaciones. para el caso de los trabajadores vinculados mediante contratos de trabajo o como servidores públicos no podrá ser inferior al 0.348%, ni superior al 8.7%, del Ingreso Base de Cotización (IBC) de los trabajadores y su pago estará a cargo del respectivo empleador. El mismo porcentaje del monto de las cotizaciones se aplicará para las personas vinculadas a través de un contrato formal de prestación de servicios personales, sin embargo, su afiliación estará a cargo del contratante y el pago a cargo del contratista, exceptuándose lo estipulado en literal a) numeral 5 del artículo primero de esta ley. El Ministerio del Trabajo en coordinación con el Ministerio de Salud y Protección Social en lo de su competencia adoptarán la tabla de cotizaciones mínimas y máximas para cada clase de riesgo, así como las formas en que una empresa pueda lograr disminuir o aumentar los porcentajes de cotización de acuerdo a su siniestralidad, severidad y cumplimiento del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.	N.A INFORMATIVA	100	
					7	La mora en el pago de aportes al Sistema General de Riesgos Laborales durante la vigencia de la relación laboral y del contrato de prestación de servicios, no genera la desafiliación automática de los afiliados trabajadores. • Se reglamenta los efectos de la mora del empleador y del contratista y sus responsabilidades por la misma. • Se crea como título ejecutivo la liquidación efectuada por la entidad acreedora. • La mora se produce con el incumplimiento de cualquier pago en las fechas establecidas en la Ley. • Se reglamenta la constitución en mora del empleador y/o contratista moroso mediante la comunicación que envíe la administradora a la dirección registrada. • Se obliga a la administradora que dé aviso del estado de mora al representante de los trabajadores en el COPASO. • Se establece la obligación de dar aviso a la empresa y a la Dirección Territorial correspondiente, después de enviada la comunicación. • La empresa morosa queda inhabilitada para contratar con el Estado. • Establece la obligación a cargo de las administradoras de riesgos laborales de	Pago oportuno	100	
					9	Modifica el artículo 66 del Decreto-ley 1295 de 1994, el cual quedará así: Artículo 66. Supervisión de las empresas de alto riesgo. Las Entidades Administradoras de Riesgos Laborales y el Ministerio de Trabajo, supervisarán en forma prioritaria y directamente o a través de terceros idóneos, a las empresas de alto riesgo, especialmente en la aplicación del Programa de Salud Ocupacional según el Sistema de Garantía de calidad, los Sistemas de Control de Riesgos Laborales y las Medidas Especiales de Promoción y Prevención. Las empresas donde se procese, manipule o trabaje con sustancias tóxicas o cancerígenas o con agentes causantes de enfermedades incluidas en la tabla de enfermedades laborales de que trata el artículo 3° de la presente ley, deberán cumplir con un número mínimo de actividades preventivas de acuerdo a la reglamentación conjunta que	Implementación del Sistema de Gestión de la seguridad y Salud en el Trabajo y medidas de promoción y prevención	100	
					13	Sanciones. Modifica el numeral 2, literal a), del artículo 91 del Decreto-ley 1295 de 1994 • Califica específicamente como tipo objeto de sanción el incumplimiento del programa de salud ocupacional y aquellas obligaciones propias del empleador. • Establece drásticas sanciones por reincidencia que va desde la suspensión de actividades hasta el cierre definitivo. • Se establece en caso de accidente mortal, donde haya incumplimiento de las normas de salud ocupacional, multas desde veinte (20) a mil (1.000) salarios mínimos. • Por reglamentarse los criterios de graduación de las multas	Cumplimiento de lo establecido en el Sistema de Gestion de la Seguridad y Salud en el Trabajo	50	
					14	Garantía de la Calidad en Salud Ocupacional y Riesgos Laborales. • Se harán visitas de inspección para verificar el cumplimiento de los estándares mínimos de calidad de los diferentes actores del sistema. • Por reglamentarse las competencias y calidades de las personas que harán la verificación. • Todos los actores del sistema están obligados a cumplir los estándares mínimos de calidad	Asegurando el cumplimiento de los estandares mínimos de calidad	100	
22	Prescripción. Las mesadas pensionales y las demás prestaciones establecidas en el Sistema General de Riesgos Profesionales prescriben en el término de tres (3) años, contados a partir de la fecha en que se genere, concrete y determine el derecho	N.A INFORMATIVA	100						

<div></div>		SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG - SST					Código: FO-SST-002			
							Versión : 01			
							Mayo de 2018			
MATRIZ DE REQUISITOS LEGALES SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 2024										
					23	Licencias de salud ocupacional. El Ministerio de la Salud y Protección Social reglamentará en el término de seis (6) meses, el procedimiento, requisitos para el otorgamiento y renovación de las licencias en salud ocupacional a las personas naturales y jurídicas, que como mínimo deben comprender: requisitos, experiencia, campo de acción de acuerdo a su profesión, cobertura nacional y departamental, formación académica, y vigencia de la licencia. La expedición, renovación, vigilancia y control de las licencias de salud ocupacional estará a cargo de las entidades departamentales y distritales de salud. Se reconocerá la expedición y renovación de las licencias de salud ocupacional a los profesionales universitarios con especialización en salud ocupacional, a los profesionales universitarios en un área de salud ocupacional, tecnólogos en salud ocupacional y técnicos en salud ocupaCional, todos ellos con títulos obtenidos en una institución de educación superior debidamente aprobada por el Ministerio de Educación Nacional.	Se verifica a través de la contratación del personal requerido en Salud Ocupacional que posea Licencia vigente	100		
					26	Obligaciones del empleador. Modifica el literal g) y adiciónese el parágrafo 2 al artículo 21 del Decreto número 1295 de 1994 así: g) Facilitar los espacios y tiempos para la capacitación de los trabajadores a su cargo en materia de salud ocupacional y para adelantar los programas de promoción y prevención a cargo de las Administradoras de Riesgos Laborales.	En el cronograma de capacitaciones o en las inducciones el empleador es consciente de esto y gestiona el tiempo del personal	100		
					27	Obligaciones de los trabajadores. Modifíquese el literal d), y adiciónese un parágrafo al artículo 22 del Decreto 1295 de 1994 así: d) Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST de la empresa y asistir periódicamente a los programas de promoción y prevención adelantados por las Administradoras de Riesgos Laborales	Se realiza seguimiento a los trabajadores a través de inspecciones y evaluaciones sobre medidas de Seguridad y Salud en el Trabajo	100		
					30	Cuando el Ministerio del Trabajo detecte omisiones en los reportes de accidentes de trabajo y enfermedades laborales que por ende afecte el cómputo del Índice de Lesiones Incapacitantes (ILI) o la evaluación del programa de salud ocupacional por parte de los empleadores o contratantes y empresas usuarias, podrá imponer multa de hasta mil (1.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes, sin perjuicio de las demás multas que por otros incumplimientos pueda llegar a imponer la autoridad competente.	Reporte de todos los casos ATEL	100		
					32	Comisión Especial de Inspectores del Trabajo en Materia de Riesgos Laborales y Sistema Nacional de Inspectores del Trabajo. Los inspectores realizarán visitas periódicas y permanentes a las distintas ARL y empresas afiliadas al Sistema General de Riesgos Laborales, y estarán facultados para requerir a las distintas administradoras y empresas para efectos del cumplimiento cabal de las normas y disposiciones del sistema y demás concordantes, cuyas sanciones las impondrá el Director Territorial y su segunda instancia será la Dirección de Riesgos Laborales. La Comisión Especial de Inspectores de Trabajo para la prevención y promoción de los riesgos laborales, tendrá a su cargo la competencia preferente para conocer de las conciliaciones derivadas de los accidentes de trabajo y de las enfermedades laborales, así como las demás derivadas de conflictos relacionados con el sistema general de	N.A INFORMATIVA	100		
Readaptación profesional, reubicación , empleo a las personas invalidas	LEY	361	1997	Congreso de la República	26	En ningún caso la limitación de una persona, podrá ser motivo para obstaculizar una vinculación laboral, a menos que dicha limitación sea claramente demostrada como incompatible e insuperable en el cargo que se va a desempeñar. Así mismo, ninguna persona limitada podrá ser despedida o su contrato terminado por razón de su limitación, salvo que medie autorización de la oficina de trabajo.	Exámenes médicos ocupacionales y contratos de trabajo	100		
		LEY	776	2002	Congreso de la República	4	Al terminar el período de incapacidad temporal, el empleador está obligado, si el trabajador recupera su capacidad de trabajo, a ubicarlo en el cargo que desempeñaba, o a reubicarlo en cualquier otro para el cual esté capacitado, de la misma categoría.	Continuidad de contratos post incapacidad	100	
						8	El empleador está obligado a ubicar al trabajador incapacitado parcialmente en el cargo que desempeñaba o a proporcionarle un trabajo compatible con sus capacidades y aptitudes, para lo cual deberán efectuarse los movimientos de personal que sean necesarios.	Exámenes médicos ocupacionales y contratos de trabajo	100	
					1	Las empresas, entidades y personas que operen en el sector eléctrico, cualquiera que sea su vinculación, deben desarrollar la planeación, ejecución, control y seguimiento necesarios para dar cumplimiento al presente reglamento y a la legislación en salud ocupacional sobre la materia. Los directivos o administración de la empresa facilitará los mecanismos y proporcionarán los recursos que permitan implementar la gestión en prevención y protección de todas las personas que participan en el desarrollo de sus procesos con el objetivo de mantener y mejorar la salud física, mental y social, así como las condiciones apropiadas de salubridad y seguridad en los puestos de trabajo, tareas y actividades en el sector eléctrico. En los panoramas de factores de riesgos o peligros o matrices de riesgos o peligros, deben identificarse los riesgos que generen enfermedades profesionales, o puedan ocasionar accidente de trabajo desarrollando los respectivos programas de vigilancia epidemiológica o de mitigación de accidentes. Las empresas deben diseñar, implementar y normalizar los procedimientos para la ejecución segura de los trabajos con riesgo eléctrico, revisando periódicamente la realización de actividades, dando prioridad a las actividades definidas en el panorama o matrices de factores de riesgos peligrosos. Todas las empresas, dentro de su cronograma de actividades, incluirán un programa de entrenamiento y capacitación en materia de seguridad industrial y salud ocupacional, para todos los trabajadores, con el fin de	La empresa destina y gestiona los recursos necesarios para la implementación del SGSST. Se mantiene actualizada la Matriz de Identificación de Peligros y riesgos, así como tambien los procedimientos para cada trabajo y en cada área.	100		
					2	Actividades de operación y mantenimiento: toda actividad de operación y mantenimiento donde se intervengan equipos e instalaciones eléctricas debe ser planeada, programada, ejecutada y supervisada por personal calificado y habilitado por las instancias técnicas y administrativas de la empresa. No se debe ingresar a instalaciones eléctricas sin la debida autorización del responsable de la instalación, quien debe entregar la información relacionada con las conductas y procedimientos de seguridad dentro de ella.	Procedimientos de Trabajos en redes electricas (Energizadas/ Desenergizadas)	100		

<div></div>		SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG - SST					Código: FO-SST-002		
							Versión : 01		
							Mayo de 2018		
MATRIZ DE REQUISITOS LEGALES SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 2024									
						<p>Condiciones para trabajos en instalaciones eléctricas. Al trabajar en instalaciones eléctricas, se debe tener en cuenta las siguientes condiciones:</p> <p>a). El tipo de instalación eléctrica, las características de sus componentes, su ubicación geográfica, su nivel de tensión y los riesgos que pueden generar para las personas, deben ser conocidos por quienes los intervienen y deben adaptar los procedimientos y equipos de trabajo a estas condiciones específicas. Igualmente, debe tenerse en cuenta las características conductoras, sistemas de puesta tierra, sistemas de protección instalados, la presencia de atmósferas explosivas, materiales inflamables, gases a presión, ambientes corrosivos, recintos confinados o al aire libre, condiciones de aislamiento, robustez mecánica y cualquier otro factor que pueda incrementar significativamente los riesgos para el personal.</p> <p>b). En los lugares de trabajo sólo podrán utilizarse equipos eléctricos para los que el sistema o modo de protección previstos por su fabricante sea compatible con el tipo de instalación eléctrica.</p> <p>c). Para todos los casos, las instalaciones eléctricas de los lugares de trabajo deben ser inspeccionadas mínimo cada cuatro (4) años, de tal forma que se verifique el cumplimiento y conservación de las condiciones establecidas en los reglamentos técnicos para instalaciones y equipos, las normas generales de seguridad y salud de los lugares de trabajo, la señalización e identificación de riesgos y advertencias, así como cualquier otra normativa específica que les sea aplicable.</p> <p>d). Los ejecutores de los trabajos, emplearán un código de comunicaciones que permita eliminar al máximo el uso de palabras ambiguas o incomprensibles, y que recon firme paso a paso la metodología de trabajo en equipos e instalaciones eléctricas. Las técnicas y procedimientos para trabajar en instalaciones eléctricas, en sus inmediaciones o cerca de ellas, serán establecidas por la empresa de acuerdo con el conocimiento y desarrollo tecnológico alcanzado, la normatividad vigente, las exigencias y condiciones operativas de la instalación o equipo a intervenir y los planes de mantenimiento o condiciones de emergencia que requieran atender. Sin embargo, todas las actividades se efectuarán siguiendo la normatividad vigente en materia de salud ocupacional, teniendo presentes los siguientes criterios:</p>	N.A INFORMATIVA	100	
					<p>a). La empresa debe contar con un panorama de factores de riesgo o peligro para todas sus actividades, en especial del riesgo eléctrico.</p> <p>b). Ningún trabajador está autorizado para asumir, por su propia cuenta y riesgo, trabajos que no hayan sido evaluados y aprobados por las instancias de responsabilidad establecidas en la empresa.</p> <p>c). Toda nueva tecnología o técnica de mantenimiento y operación debe ser evaluada desde el punto de vista de salud ocupacional antes de ser aplicada, con el objetivo de determinar de qué manera puede afectar a las personas y determinar las medidas necesarias para el control y mitigación de los riesgos.</p> <p>d). Todo accidente o incidente de trabajo que se presente en sus instalaciones o procesos debe reportarse e investigarse, realizando un despliegue interno con todos los grupos de trabajadores que pueden llegar a ser afectados por otro accidente de similares condiciones y verificar que no haya tensión (desenergizado). En los métodos de trabajo sin tensión, se debe observar:</p>	La Matriz de Peligros y Riesgos se encuentra actualizada y divulgada. Todos los trabajos a desarrollar se encuentran autorizados y son supervisados. En el Procedimiento para Accidentes de trabajo se contempla todo lo requerido de ley.	100		
					<p>a). Todo trabajo en un equipo o una instalación eléctrica, o en su proximidad, que conlleve un riesgo eléctrico debe efectuarse sin tensión, salvo en los casos que se indican en este reglamento.</p> <p>b). Para desenergizar o dejar sin tensión un equipo o instalación eléctrica, deben incorporarse a los procedimientos técnicos, las medidas de seguridad para prevención de riesgo eléctrico definidas en este reglamento, que serán aplicadas con carácter obligatorio por todo el personal que de una u otra forma tiene responsabilidad sobre los equipos e instalaciones intervenidos.</p> <p>c). Se deben aplicar las cinco reglas de oro para trabajo en equipo sin tensión, que son:</p> <p>1. Corte efectivo de todas las fuentes de tensión. Efectuar la desconexión de todas las fuentes de tensión, mediante interruptores y demás equipos de seccionamiento. En aquellos aparatos en que el corte no pueda ser visible, debe existir un dispositivo que permita identificar claramente las posiciones de apertura y cierre de manera que se garantice que el corte sea efectivo.</p> <p>2. Enclavamiento o bloqueo de los aparatos de corte. Operación que impide la reconexión del dispositivo sobre el que se ha efectuado el corte efectivo, permite mantenerlo en la posición determinada e imposibilita su cierre intempestivo. Para su materialización se puede utilizar candado de condenación y complementarse con la instalación de las tarjetas de aviso. En los casos en que no sea posible el bloqueo mecánico, deben adoptarse medidas equivalentes como, por ejemplo, retirar de su alojamiento los elementos extraíbles.</p> <p>3. Verificación de ausencia de tensión. Haciendo uso de los elementos de protección personal y del detector de tensión, se verificará la ausencia de la misma en todos los elementos activos de la instalación o circuito. Esta verificación debe realizarse en el sitio más cercano a la zona de trabajo. El equipo de protección personal y el detector de tensión a utilizar deben ser acordes al nivel de tensión del circuito. El detector debe probarse antes y después de su uso para verificar su buen funcionamiento.</p> <p>4. Poner a tierra y en cortocircuito todas las posibles fuentes de tensión que inciden en la zona de trabajo.</p>	N.A INFORMATIVA	100		

<div></div>		SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG - SST					Código: FO-SST-002		
							Versión : 01		
							Mayo de 2018		
MATRIZ DE REQUISITOS LEGALES SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 2024									
Riesgo Electrico (Reglamento de Salud Ocupacional para empresas del Sector Electrico)	RESOLUCION	1348	2009	Ministerio de la Protección Social	6	Método de trabajo con tensión (energizado). Solamente podrán ejecutarse trabajos en equipos o instalaciones energizadas cuando: a). Los trabajos sean ejecutados en instalaciones con tensiones de seguridad por debajo de 25 voltios, siempre que no exista posibilidad de confusión en la identificación de las mismas y que las intensidades de un posible cortocircuito no supongan riesgos de quemadura. b). La naturaleza de las maniobras, mediciones, ensayos y verificaciones que así lo exijan, por ejemplo, la apertura y cierre de interruptores o seccionadores, la medición de una intensidad, la realización de ensayos de aislamiento eléctrico, o la comprobación de la concordancia de fases. c). Los trabajos en proximidad de equipos o instalaciones, cuyas condiciones de explotación o de continuidad del suministro de servicio, así lo requieran. La empresa debe establecer procedimientos para ejecutar trabajos en tensión, incluyendo todas las medidas de seguridad y salud ocupacional necesarias, de acuerdo con el método elegido, ya sea con método de trabajo a potencial, método de trabajo a distancia.	N.A INFORMATIVA	100	
					7	Perfil ocupacional del ejecutor de trabajo con tensión. Para la ejecución segura y eficiente de trabajos en línea viva, se requiere personal calificado que incluya dentro de su perfil ocupacional, entre otras, las siguientes condiciones: a). Alto grado de habilidad manual, buena coordinación visual y motora, capacidad de concentración, gran sentido de responsabilidad y compañerismo, desarrollo normal del sistema propioceptivo y funcionamiento normal del sistema vestibular. b). Alto grado de compatibilidad para el trabajo en grupo que le permita una buena coordinación y sincronización en el trabajo a desarrollar. c). Conocer los dispositivos de corte eléctrico y sus características. d). Conocer los equipos de seguridad y normas para su uso.	En el proceso de selección y contratación se realizan las respectivas pruebas, adicionalmente CODENSA aprueba las hojas de vida de los trabajadores según sus perfiles, experiencia y requerimientos.	100	
					9	Operación y consignación de equipos y circuitos. Las empresas deben establecer al respecto lo siguiente: a). Guías y procedimientos. La empresa debe establecer guías y procedimientos para la operación de sus equipos, así como para la realización de mediciones, pruebas, verificaciones y ensayos de los mismos, conteniendo todas las medidas de salud ocupacional. b). Consignación de equipos y circuitos. Las consignaciones de los equipos y circuitos pueden ser de índole internacional, nacional, regional o local y deben atender a la normatividad externa e interna vigente para tal efecto. Cuando haya una consignación compartida, se debe informar a todas las partes interesadas. La devolución de la consignación del equipo intervenido debe ser informada al centro de control por el jefe de trabajo. Mientras exista duda o no sea posible establecer comunicación con el Jefe de Trabajo, no declarar disponible	Se establecen procedimientos de trabajo para cada labor.	100	
					11	Distancias de seguridad partes energizadas. Al trabajar cerca de partes energizadas se debe cumplir con los siguientes requisitos: a). Antes de iniciar trabajos, verificar si la instalación o equipo está energizado y el nivel de tensión. b). Toda línea o equipo eléctrico se considerará energizado mientras no haya sido conectado a tierra y en cortocircuito, guardándose las distancias de seguridad correspondientes. c). Todas las partes metálicas no aterrizadas de equipos o dispositivos eléctricos, se consideran como energizadas al nivel de tensión más alto de la instalación. d). Al conectar equipotencialmente líneas o equipos se mantendrán las distancias de seguridad, mientras dichas líneas o equipos no hayan sido efectivamente aterrizadas. Estas distancias se mantendrán también respecto a los conectores y conductores de los propios equipos de puesta a tierra, por lo cual se instalarán con pértiga aislante y guantes aislados según el nivel de tensión. e). Deben mantenerse las distancias de seguridad entre las partes energizadas y los objetos que son o contienen materiales considerados conductores de la electricidad (herramientas metálicas, cables, alambres), que los trabajadores manipulen. f). Cuando se instalen o remuevan postes en la cercanía de líneas o equipos energizados estos se considerarán energizados al voltaje de operación de la línea o equipos, por tal motivo se aplicarán los procedimientos de línea viva (trabajos en tensión). g). Para el cumplimiento de las distancias mínimas de seguridad, se considerarán no solamente los actos voluntarios de los trabajadores, sino los posibles actos involuntarios o accidentales como: resbalones, pérdida del equilibrio, caídas al mismo o diferente nivel, olvido o descuido momentáneo, extensión inconsciente de los brazos, piernas, entre otros. h). Cuando se trabaje en líneas o redes cercanas a circuitos energizados (que se cruzan o son paralelos) y no se garanticen las distancias mínimas establecidas, se debe suspender el servicio en el circuito mencionado y se instalará el equipo de puesta a tierra. i). En todas las referencias que se hacen en este reglamento al concepto de "distancias de seguridad", corresponde a las distancias mínimas que se muestran en el cuadro siguiente	N.A INFORMATIVA	100	
					25	Plan para atención de emergencias. Las empresas elaborarán y mantendrán actualizado un plan para atención de emergencias, en su difusión e implementación se incluirán a todos los trabajadores propios y en misión, contratistas y visitantes. El plan de emergencias debe contemplar todos los aspectos que le apliquen, de acuerdo con el análisis de riesgos y vulnerabilidad, entre otros: a). Recursos para su atención. b). Sistemas de detección, notificación y alarma. c). Brigadas de atención. d). Programa de inspecciones y pruebas periódicas de sistemas y equipos. e). Atención a lesionados. f). Grupos de apoyo externo. g). El personal debe estar informado sobre la inhabilitación de los	Se tienen establecido y actualizado un Plan para atencion de Emergencias	100	

<div></div>		SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG - SST					Código: FO-SST-002		
							Versión : 01		
							Mayo de 2018		
MATRIZ DE REQUISITOS LEGALES SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 2024									
					28	Trabajo en alturas. Para realizar trabajos en alturas se debe cumplir con la reglamentación vigente, seleccionando los procedimientos aplicables según las características del proceso y previo análisis de riesgo. Para el uso de escaleras portátiles se debe tener en cuenta las normas técnicas y de seguridad correspondiente y en trabajos con riesgos eléctricos debe usarse solo escaleras de fibra de vidrio. Siempre que una escalera se encuentre dañada o insegura, se debe marcar con un aviso preventivo que indique "PELIGRO", "NO USARSE" y reportar de inmediato para su reposición. En el uso de escaleras fijas (peldaños), se debe cumplir con las siguientes consideraciones: a). No se deben utilizar llevando objetos que ocupen las dos manos o que impidan la visibilidad. b). Deben estar limpias y sin obstrucciones. c). Deben estar secas, en buen estado y con materiales antideslizantes. d). Deben estar provistas de pasamanos.	Procedimiento para trabajos en alturas, personal Apto y certificado para desarrollar este tipo de labores.	100	
					29	Elementos de protección, herramientas y equipos de trabajo. Todas las empresas que realicen trabajos en el sector eléctrico de acuerdo con los resultados del análisis de riesgos, deben suministrar oportunamente a sus trabajadores y de conformidad a la labor, elementos de seguridad, herramientas y todo el equipo requerido para la ejecución de los trabajos, así como la reposición de los mismos cuando por su deterioro o pérdida sea requerido.	Se hace entrega a cada trabajador de sus EPP, así como tambien se efectua reposicion en caso de deterioro o daño.	100	
					45	Trabajos en tensión. Toda intervención sin tensión en las líneas de transmisión se debe efectuar sólo después de aplicar las cinco reglas de oro indicadas en el presente reglamento, con las siguientes consideraciones particulares: a). Desconexión. b). Bloqueo o condena, enclavamiento y señalización de los equipos de corte. c). Verificación de la ausencia de tensión. d). Puesta a tierra y en cortocircuito.	N.A INFORMATIVA	100	
					46	Desconexión. De acuerdo a la magnitud de los trabajos, condiciones operativas del sistema y siempre que sea posible, debe efectuarse corte visible mediante la apertura de los puentes de conexión de las líneas de transmisión, en las estructuras de retención adyacentes al sitio de los trabajos, para permitir aislarlos de los tramos energizados de líneas que pueden funcionar como condensadores para el sistema.	N.A INFORMATIVA	100	
					47	Bloqueo o condena, enclavamiento y señalización de los equipos de corte. En los equipos de cada subestación donde se hace el corte visible para los circuitos de líneas de transmisión, deben ser bloqueados y/o enclavados eléctrica o mecánicamente, mediante los dispositivos propios del equipo y recomendados por el fabricante o en su defecto, por mecanismos o dispositivos que se diseñen y prueben su efectividad para tal efecto. Estos mecanismos y dispositivos deben impedir que el equipo de corte se accione de manera accidental.	N.A INFORMATIVA	100	
					48	Verificación de la ausencia de tensión. Por ningún motivo se asumirá que una línea de transmisión está desenergizada, mediante percepciones individuales de ausencia de ruido audible o efecto visual por efecto corona, eliminación de radiointerferencia en receptores de radio, efecto de campo eléctrico sobre la piel, o cualquier otra percepción que no sea verificable por medidas físicas y equipos adecuados.	N.A INFORMATIVA	100	
					49	Puesta a tierra y en cortocircuito. Las puestas a tierra en líneas de transmisión deben ser instaladas en cada una de las estructuras adyacentes y lo más cerca posible del sitio donde se van a realizar los trabajos, mediante un puente de puesta a tierra individual por fase donde la conexión a tierra puede hacerse sobre la estructura metálica si procede, o bajante a tierra que esté unido al sistema de puesta a tierra de la estructura.	N.A INFORMATIVA	100	
					50	Habilitación y plan de trabajo. Los trabajos en tensión deben ser realizados por trabajadores con habilitación vigente, con plan de trabajo previamente aprobado que describa las actividades paso a paso con las medidas de seguridad necesarias, y con la debida autorización de acuerdo con el procedimiento definido por cada empresa. Se dispondrá siempre de un plan de emergencia y de personas responsables para la atención de primeros auxilios. Antes de todo trabajo el personal ejecutor debe efectuar una reunión previa y realizar una inspección visual para verificar el estado de las instalaciones, los materiales y herramientas colectivas destinadas a la ejecución del mismo. Verificar visualmente que no existan descargas parciales, en el aislamiento del equipo a intervenir. Para toda intervención de los equipos, de forma previa debe hacerse coordinación con el personal de protecciones, control y operación de la red para verificar la seguridad operativa del sistema durante las	Cada trabajo realizado es autorizado y cuenta con un plan de trabajo, la cuadrilla se reúne y verifica riesgos, ambiente y como se va a trabajar; así como tambien se divulga el plan de emergencias y se tienen los listados de la res de urgencias mas cercana.	100	

<div></div>		SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG - SST					Código: FO-SST-002			
							Versión : 01			
							Mayo de 2018			
MATRIZ DE REQUISITOS LEGALES SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 2024										
						51	Medidas preventivas. Para realizar trabajos con tensión en transmisión se debe utilizar solamente las herramientas y equipos diseñados y aprobados para el uso específico y tener especial cuidado en el cumplimiento de los siguientes aspectos: a). Realizar pruebas de rutina periódicamente para los equipos de trabajo con tensión de acuerdo a los procedimientos normalizados de nivel nacional o internacional. Las herramientas que presenten valores de prueba fuera de los aceptados deben ser marcadas y retiradas de uso. b). Conocer la carga máxima mecánica a la tensión, a la flexión y torsión que soportan cada una de las herramientas que se utilicen de acuerdo con las fichas técnicas y nunca sobrepasar esta carga. c). Transportar las herramientas evitando someterlas a cizalladuras o roturas y cubrirlas con lonas u otro material de protección contra golpes y humedad. d). Colocar siempre las herramientas sobre una lona impermeable, nunca directamente en el suelo o sobre elementos cortantes. e). Para ejecutar trabajos en equipos energizados, debe contarse previamente con la consignación, teniendo bloqueados los recierres en los extremos de alimentación de los circuitos a intervenir y de los que cruzan por debajo del vano o vanos intervenidos. f). El responsable de la operación de la subestación, informará al jefe de trabajo sobre cualquier evento que ocurra en la subestación, para que el jefe de trabajo tome las decisiones pertinentes. g). Durante la ejecución de los trabajos, no disminuir las distancias de seguridad de acuerdo al voltaje nominal fase-fase y el factor de corrección por altitud. En caso de tener duda de la distancia mínima, utilizar las pértigas aislantes para asegurar que se cumple con la distancia mínima. h). Para trasladar herramientas o materiales entre la estructura y el suelo debe usarse siempre una cuerda de servicio y polea de maniobra dieléctricas. i). Los tableros y equipos de ratico que hacen parte del circuito a	N.A INFORMATIVA	100	
						59	Trabajos eléctricos en altura. Para garantizar el cumplimiento de las medidas de seguridad industrial, en la intervención de líneas y redes de baja y media tensión en altura, se debe contar como mínimo con dos trabajadores laborando en conjunto.	Procedimientos de Trabajos en alturas para redes electricas (Energizadas/ Desenergizadas)	100	
						68	a). El aspirante a ser liniero de línea viva debe tener una experiencia mínima de 2 años en mantenimiento o construcción de líneas de media tensión. b). Para que un trabajador pase de línea viva a desenergizada debe recibir una reinducción previa que permita el afianzamiento a los procedimientos y adaptación al trabajo en línea desenergizada; lo anterior debe ser avalado por la empresa. c). El personal de línea energizada, debe recibir una reinducción y actualización anual, específica para esta labor, el total de horas de capacitación debe ser superior a 40. d). Se le debe practicar exámenes médicos de ingreso y periódico anual para constatar su estado de salud, condición física y mental y su aptitud para este tipo de trabajo. No son aptos para el oficio personas con marcapasos, prótesis u órtesis metálicas. Parágrafo. El personal que trabaja en línea viva debe encontrarse en	En el proceso de seleccón y contratación se realizan las respectivas pruebas, adicionalmente CODENSA aprueba las hojas de vida de los trabajadores según sus perfiles, experiencia y requerimientos.	100	
						70	Grupo de Trabajo. El mantenimiento en líneas energizadas siempre se realizará por un grupo de trabajo el cual como mínimo debe estar conformado de la siguiente manera: a). A contacto: 3 linieros y un jefe de grupo. b). A distancia: 4 linieros y un jefe de grupo.	Procedimiento trabajos en redes energizadas y desenergizadas	100	
RETI E	RESOLUCION	90708	2013	Ministerio de Minas y Energia	TODOS	Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas Retie	Cumplimiento de lo establecido en esta norma	100		
Ropa de Trabajo, Elementos de Protección Personal (EPP), Dotación	LEY	9	1979	Congreso de la República	122	Todos los empleadores están obligados a proporcionar a cada trabajador, sin costo para éste, elementos de protección personal en cantidad y calidad acordes con los riesgos reales o potenciales existentes en los lugares de trabajo.	Ficha Especificaciones de EPP. Matriz de Elementos de Protección Personal por cargo. Dotacion ropa de trabajo para el personal	100		
	RESOLUCION	2400	1979	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	170,175 176, 177 178, 179 180, 182 183, 184 185, 194	En todos los establecimientos de trabajo se suministrará a los trabajadores ropa de trabajo adecuada según los riesgos a que estén expuestos, y de acuerdo a la naturaleza del trabajo que se realice. Las ropas de trabajo deberán ajustar bien; no deberán tener partes flexibles que cuelguen, cordones sueltos, ni bolsillos demasiado grandes. En todos los establecimientos de trabajo en donde los trabajadores estén expuestos a riesgos físicos, mecánicos, químicos, biológicos, etc, los patronos suministrarán los equipos de protección adecuados, según la naturaleza del riesgo, que reúnan condiciones de seguridad y eficiencia para el usuario. VER CLASIFICACIÓN.	Ficha de especificación de EPPS Procedimiento elementos de proteccion personal Dotacion ropa de trabajo para el personal	100		
	RESOLUCION	1016	1989	Ministerio de Trabajo, Seguridad Social y Salud	11 Literal 13	Analizar las características técnicas de diseño y calidad de los elementos de protección personal que suministran a los trabajadores, de acuerdo con las especificaciones de los fabricantes o autoridades competentes para establecer procedimientos de selección, uso, dotación, mantenimiento y reposición	Ficha de especificación de EPP Matriz de Elementos de Protección Personal por cargo.	100		
	CIRCULAR		2004	Direccion General de Riesgos Profesionales	A6	Los empleadores están obligados a suministrar a sus trabajadores elementos de protección personal, cuya fabricación, resistencia y duración estén sujetos a las normas de calidad para garantizar la seguridad personal de los trabajadores en los puestos o centros de trabajo	Ficha de especificación de EPP Matriz de Elementos de Protección Personal por cargo.	100		

<div></div>		SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG - SST					Código: FO-SST-002			
							Versión : 01			
							Mayo de 2018			
MATRIZ DE REQUISITOS LEGALES SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 2024										
Señalización y Demarcación	LEY	9	1979	Congreso de la República	93	Las áreas de circulación deberán estar claramente demarcadas, tener la amplitud suficiente para el tránsito seguro de las personas y estar provistas de señalización adecuada y demás medidas necesarias para evitar accidentes.	Las áreas de tránsito de personal en las instalaciones de la Calle 12#42-25 se encuentran demarcadas y señalizadas.	100		
					94	Todas las aberturas de paredes y pisos, foros, escaleras, montacargas, plataformas, terrazas y demás zonas elevadas donde pueda existir riesgo de caídas, deberán tener la señalización, protección y demás características necesarias para prevenir accidentes.	N.A INFORMATIVA	100		
	RESOLUCION	2400	1979	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	202	En todos los establecimientos de trabajo en donde se lleven a cabo operaciones y/o procesos que integren aparatos, máquinas, equipos, ductos, tuberías, etc, y demás instalaciones locativas necesarias para su funcionamiento se utilizarán los colores básicos recomendados por la American Standards Association (A.SA.) y otros colores específicos, para identificar los elementos, materiales, etc. y demás elementos específicos que determinen y/o prevengan riesgos que puedan causar accidentes o enfermedades profesionales.	Se encuentran señalizadas y demarcadas las áreas de trabajo	100		
					203	Los colores básicos que se emplearán para señalar o indicar los diferentes materiales, elementos, máquinas, equipos, etc, son los que se establecen en la resolución.	N.A INFORMATIVA	100		
	RESOLUCION	1016	1989	Ministerio de Trabajo, Seguridad Social y Salud	11 Literal 17	Delimitar o demarcar las áreas de trabajo, zonas de almacenamiento y vías de circulación y señalizar salidas, salidas de emergencia, resguardos y zonas peligrosas de las máquinas e instalaciones de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.	Las áreas de tránsito de personal en las instalaciones de la Calle 12#42-25 se encuentran demarcadas y señalizadas.	100		
	RESOLUCION	1486	2009	SENA	Art. 2	Plazo para la certificación de la competencia laboral	En el área de Talento Humano, se consigna en las hojas de vida los certificados para cada labor.	100		
					Art. 3	Suministro de la capacitación de trabajo en alturas por el SENA y/o personas naturales o jurídicas autorizadas por el SENA				
					Art. 4, 5, 6.7	Solicitud y requisitos de las personas interesadas en dictar cursos de capacitación para trabajos en altura				
					Art 8 y 9	Evaluación de la calidad del curso para trabajo en alturas y cancelación de la autorización				
	CIRCULAR	70	2009	Ministerio de la Protección Social	Art. 1	a- Modificar el programa de salud ocupacional incluyendo el programa de protección contra caídas. b- La capacitación y entrenamiento solo podrá ser suministrada por personal con licencia en salud ocupacional c- La empresa debe asumir los costos de entrenamiento o certificación d- La empresa debe garantizar que suministra un sistema de comunicación y apoyo en caso de emergencia al trabajador en alturas e- suministro de cascos con barbuquejo, botas, guantes y los demás que la actividad requiera. f- Apoyo para el programa de protección contra caídas y desarrollo de vigilancia epidemiológica h- los trabajadores que estén certificados en nivel avanzado pueden desarrollar actividades en niveles inferiores	Se actualizó el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y se contempla el Programa de Protección Contra Caídas	100		
	RESOLUCION	2291	2010	Ministerio de la Protección Social	Todos	Continuar con el proceso de acreditación de competencias laborales que vence el 30 de julio de 2012. Cumplir con los demás temas del reglamento técnico del trabajo en alturas.	N.A INFORMATIVA	100		
						1	Objeto y campo de aplicación. Aplica a todos los empleadores, empresas, contratistas, subcontratistas y trabajadores de todas las actividades económicas de los sectores formales e informales de la economía, que desarrollen trabajo en alturas con peligro de caídas a 1,50 m o más sobre un nivel inferior. Se exceptúan de la aplicación de esta resolución: actividades de atención de emergencias y rescate, y actividades lúdicas, deportivas, de alta montaña o andinismo y artísticas. Para las cuales se deberán seguir estándares nacionales o internacionales con equipos certificados y personal con formación especializada	N.A INFORMATIVA	100	
						2	Definiciones	N.A INFORMATIVA	100	
							Designaciones del empleador. Todo empleador que tenga trabajadores que realicen tareas de trabajo en alturas con riesgo de caídas como mínimo debe: 1. Realizar las evaluaciones médicas ocupacionales y el manejo y contenido de las historias clínicas ocupacionales conforme a lo establecido en las Resoluciones 2346 de 2007 y 1918 de 2009 expedidas por el Ministerio de la Protección Social o las normas que las modifiquen, sustituyan o adicionen. 2. Incluir en el programa de salud ocupacional denominado actualmente Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), el programa de protección contra caídas de conformidad con la presente resolución, así como las medidas necesarias para la identificación, evaluación y control de los riesgos asociados al trabajo en alturas, a nivel individual por empresa o de manera colectiva para empresas que trabajen en la misma obra; 3. Cubrir las condiciones de riesgo de caída en trabajo en alturas, mediante medidas de control contra caídas de personas y objetos, las cuales deben ser dirigidas a su prevención en forma colectiva, antes de implementar medidas individuales de protección contra caídas. En ningún caso, podrán ejecutarse trabajos en alturas sin las medidas de control establecidas en la presente resolución; 4. Adoptar medidas compensatorias y eficaces de seguridad, cuando la ejecución de un trabajo particular exija el retiro temporal de cualquier dispositivo de revención colectiva contra caídas. Una vez concluido el trabajo particular, se volverán a colocar en su lugar los dispositivos de prevención colectiva contra caídas; 5. Garantizar que los sistemas y equipos de protección contra caídas	Se cumple con toda la documentación requerida cumpliendo con los parámetros de la Resolución	100	

<div></div>		SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG - SST					Código: FO-SST-002		
							Versión : 01		
							Mayo de 2018		
MATRIZ DE REQUISITOS LEGALES SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 2024									
Trabajo Seguro en Alturas	RESOLUCION	1409	2012	Ministerio del Trabajo	3	6. Disponer de un coordinador de trabajo en alturas, de trabajadores autorizados en el nivel requerido y de ser necesario, un ayudante de seguridad según corresponda a la tarea a realizarse; lo cual no significa la creación de nuevos cargos sino la designación de trabajadores a estas funciones. 7. Garantizar que el suministro de equipos, la capacitación y el reentrenamiento, incluido el tiempo para recibir estos dos últimos, no generen costo alguno para el trabajador; 8. Garantizar un programa de capacitación a todo trabajador que se vaya a exponer al riesgo de trabajo en alturas, antes de iniciar labores. 9. Garantizar que todo trabajador autorizado para trabajo en alturas reciba al menos un reentrenamiento anual, para reforzar los conocimientos en protección contra caídas para trabajo seguro en alturas. En el caso que el trabajador autorizado ingrese como nuevo en la empresa, o cambie de tipo de trabajo en alturas o haya cambiado las condiciones de operación o su actividad, el empleador debe también garantizar un programa de reentrenamiento en forma inmediata, previo al inicio de la nueva actividad. 10. Garantizar la operatividad de un programa de inspección, conforme a las disposiciones de la presente resolución. Los sistemas de protección contra caídas deben ser inspeccionados por lo menos una vez al año, por intermedio de una persona o equipo de personas avaladas por el fabricante y/o calificadas según corresponda. 11. Asegurar que cuando se desarrollen trabajos con riesgo de caídas de alturas, exista acompañamiento permanente de una persona que esté en capacidad de activar el plan de emergencias en el caso que sea necesario;	Se cumple con toda la documentación requerida cumpliendo con los parametros de la Resolución	100	
						12. Solicitar las pruebas que garanticen el buen funcionamiento del sistema de protección contra caídas y/o los certificados que lo avalen. Las pruebas deben cumplir con los estándares nacionales y en ausencia de ellos, con estándares internacionales vigentes para cada componente del sistema; en caso de no poder realizar las pruebas, se debe solicitar las memorias de cálculo y datos del sistema que se puedan simular para representar o demostrar una condición similar o semejante de la funcionalidad y función del diseño del sistema de protección contra caídas; 13. Asegurar la compatibilidad de los componentes del sistema de protección contra caídas; para ello debe evaluar o probar completamente si el cambio o modificación de un sistema cumple con el estándar a través del coordinador de trabajo en alturas o si hay duda, debe ser aprobado por una persona calificada; 14. Incluir dentro de su Plan de Emergencias un procedimiento para la atención y rescate en alturas con recursos y personal entrenado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 de la presente resolución; y. 15. Garantizar que los menores de edad y las mujeres embarazadas en cualquier tiempo de gestación no realicen trabajo en alturas. 16. Es obligación del empleador asumir los gastos y costos de la capacitación certificada de trabajo seguro en alturas o la certificación en dicha competencia laboral en las que se deba incurrir.	Se cumple con toda la documentación requerida cumpliendo con los parametros de la Resolución	100	
					4	Obligaciones de los trabajadores. Cualquier trabajador que desempeñe labores en alturas debe: 1. Asistir a las capacitaciones programadas por el empleador y aprobar satisfactoriamente las evaluaciones, así como asistir a los reentrenamientos; 2. Cumplir todos los procedimientos de salud y seguridad en el trabajo establecidos por el empleador; 3. Informar al empleador sobre cualquier condición de salud que le pueda generar restricciones, antes de realizar cualquier tipo de trabajo en alturas; 4. Utilizar las medidas de prevención y protección contra caídas que sean implementadas por el empleador; 5. Reportar al coordinador de trabajo en alturas el deterioro o daño de los sistemas individuales o colectivos de prevención y protección contra caídas; y. 6. Participar en la elaboración y el diligenciamiento del permiso de trabajo en alturas, así como acatar las disposiciones del mismo.	Programa de Protección Contra Caídas	100	
					6	Es la planeación, organización, ejecución y evaluación de las actividades identificadas por el empleador como necesarias de implementar en los sitios de trabajo en forma integral e interdisciplinaria, para prevenir la ocurrencia de accidentes de trabajo por trabajo en alturas y las medidas de protección implementadas para detener la caída una vez ocurra o mitigar sus consecuencias .	Se establece Programa de Protección Contra Caídas, así como los respectivos permisos de trabajo	100	
					7	El programa debe contener medidas de prevención y protección contra caída de alturas y debe hacer parte de las medidas de seguridad del Programa de Salud Ocupacional que de ahora en adelante se llamará Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) .	El Programa esta incluido dentro del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, es fundamental .	100	
					8	Medidas de prevención: capacitación, sistemas de ingeniería para prevención de caídas, medidas colectivas de prevención, permiso de trabajo en alturas, sistemas de acceso para trabajo en alturas y trabajos en suspensión. Elaborar y establecer los procedimiento para el trabajo en alturas, los cuales deben ser facilmente entendibles y comunicados a los trabajadores.	Los Procedimientos, son divulgados a los trabajadores y en materia de capacitación se programan reentrenamientos o nuevos cursos.	100	

<div></div>		SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG - SST				Código: FO-SST-002			
						Versión : 01			
						Mayo de 2018			
MATRIZ DE REQUISITOS LEGALES SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 2024									
					9	Todos los trabajadores que laboren en las condiciones de riesgo que establece el artículo 1° de la presente resolución deben tener su respectivo certificado para trabajo seguro en alturas, el cual podrán obtener mediante capacitación o por certificación en la competencia laboral. El trabajador que al considerar que por su experiencia, conocimientos y desempeño en trabajo en alturas, no requiere realizar el curso de capacitación podrá optar por la evaluación de estos conocimientos y desempeño a través de un organismo certificador de competencias laborales.	Todos los trabajadores que realizan trabajos en alturas cuentan con su respectivo entrenamiento y certificado.	100	
					10	Capacitar en trabajo en alturas a: jefes de área, trabajadores que realizan trabajo en alturas, coordinador de trabajo en alturas, entrenador en trabajo seguro en alturas y aprendices de formación titulada que en su práctica o vida laboral pueda tener el riesgo de caída en alturas.	Se programan a supervisores para ser Coordinadores de Trabajo en Alturas	100	
					11	Contenidos de los programas de capacitación: jefes de área 8 horas, coordinador de trabajo en alturas 80 horas, trabajadores operativos básico 8 horas - avanzado 40 horas	N.A INFORMATIVA	100	
					12	Oferta de capacitación en trabajo seguro en alturas: entrenadores autorizados	N.A INFORMATIVA	100	
					13	Entidades y requisitos para desarrollar procesos de evaluación de la competencia laboral para trabajo seguro en alturas	N.A INFORMATIVA	100	
					14	Contenido mínimo del certificado de capacitación o de competencia laboral, en trabajo seguro en alturas	N.A INFORMATIVA	100	
					15	Sistemas de ingeniería para prevención de caídas: medidas para el control en la fuente	N.A INFORMATIVA	100	
					16	Medidas colectivas de prevención: delimitación del área, línea de advertencia, señalización del área, barandas, control de acceso, manejo de desniveles y orificios (huecos), ayudante de seguridad	En cada maniobra o labor se tiene la presencia de un HSEQ, así como también toda zona de trabajo es delimitada y señalizada.	100	
					17	Permiso de trabajo en alturas. Lineamientos mínimos que debe contener: 1. Nombre (s) de trabajador (es). 2. Tipo de trabajo. 3. Altura aproximada a la cual se va a desarrollar la actividad. 4. Fecha y hora de inicio y de terminación de la tarea. 5. Verificación de la afiliación vigente a la seguridad social. 6. Requisitos de trabajador (requerimientos de aptitud). 7. Descripción y procedimiento de la tarea. 8. Elementos de protección personal seleccionados por el empleador teniendo en cuenta los riesgos y requerimientos propios de la tarea, conforme a lo dispuesto en la presente resolución. 9. Verificación de los puntos de anclaje por cada trabajador. 10. Sistema de prevención contra caídas. 11. Equipos, sistema de acceso para trabajo en alturas. 12. Herramientas a utilizar. 13. Constancia de capacitación o certificado de competencia laboral para prevención para caídas en trabajo en alturas. 14. Observaciones, y 15. Nombres y apellidos, firmas y números de cédulas de los trabajadores y de la persona que autoriza el trabajo. El permiso de trabajo en alturas debe tener en cuenta las medidas para garantizar que se mantenga una distancia segura entre el trabajo y líneas o equipos eléctricos energizados y que se cuente con los elementos de protección necesarios, acordes con el nivel de riesgo (escaleras dielécticas, parillas, EPP dieléctico, arco eléctrico, entre	Se cuenta con Formato de Permiso para Trabajos en Alturas, vigente y según los requerimientos.	100	
					18	Condiciones y requisitos para los sistemas de acceso para trabajo en alturas: andamios, escaleras, elevadores de personal, grúas con canasta- certificado, seleccionados de acuerdo a las necesidades, compatibles entre si, resistencia a las cargas con factor de seguridad, inspeccionados y con hoja de vida	Los equipos que se utiliza para cada labor, son certificados y han isdo verificados	100	
					19	Lineamientos para el uso seguro de sistemas de acceso para trabajo en alturas: inspeccionados por el coordinador de trabajo en alturas, garantizar completa estabilidad y seguridad del sistema, garantizar distancia segura de líneas o equipos electricos energizados, debidamente asegurado, no ascender por encima de los limites seguros permitidos.	En cada maniobra o labor se tiene la presencia de un HSEQ, quienes verifican estas condiciones	100	
					21	Medidas de protección contra caídas: elementos o equipos compatibles entre si, utilizar arneses de cuerpo entero, permitir distribución de fuerza, amortiguar la fuerza de impacto, elongación, resistencia de los componentes a tensión, corrosión o ser aislantes electricos o antiestaticos cuando se requieran, seleccionados teniendo en cuenta los riesgos, las condiciones fisiológicas del individuo, su estado de salud en general, las condiciones de la tarea y los procedimiento de ascenso, descenso, detención de caídas, posicionamiento, izamiento, transporte de personal, salvamento y rescate.	Se cuenta con equipos de proteccion contra caidas, certificados y en optimas condiciones para cada labor.	100	
					22	Clasificación de las medidas de protección contra caídas: pasivas (sistemas de red de seguridad) y activas (punto de anclaje, mecanismos de anclaje, conectores, soporte corporal y plan de rescate)	N.A INFORMATIVA	100	
					23	Elementos de protección personal para trabajo en alturas certificados y suministrados por el empleador	Se cuenta con equipos de proteccion contra caidas, certificados y en optimas condiciones para cada labor.	100	
					24	Plan de emergencias: incluir capitulo de trabajo en alturas que debe ser practicado y verificado, incluido un plan de rescate. Disponer de botiquin, elementos de inmovilización y atención de heridas, hemorragias, sistema de comunicación y persona de apoyo disponible	Se crea el Procedimiento de Rescate en Alturas, así como también se contemplan las emergencias. Se dispone de un botiquin totalmente dotado, equipos de comunicación y extintores.	100	
					27	Plazo para certificado de la capacitación o competencias laborales: 24 meses a partir del 23 de julio de 2012	N.A INFORMATIVA	100	
					28	Cumplimiento del reglamento de seguridad para protección contra caídas en trabajo en alturas a partir de su publicación	Se cumplen los parametros y requisitos de ley para trabajos en alturas.	100	
					29	Deroga las resoluciones 3673 de 2008, 0736 de 2009 y 2291 de 2010, así como la circular 0070 de 2009	N.A INFORMATIVA	100	
Ley	1010	2006	Ministerio de Protección Social	TODOS	Por medio de la cual se adoptan medidas para prevenir, corregir y sancionar el acoso laboral y otros hostigamientos en el marco de las relaciones de trabajo	EN IMPLEMENTACION	EN IMPLEMENTACION		
RESOLUCION	1401	2007	Ministerio de Protección Social	TODOS	Por la cual se reglamente la investigación de incidentes y accidentes de trabajo que corresponde al Ministerio de la Protección Social, definir políticas y programas de prevención en materia riesgos profesionales, para lo cual se requiera contar con información periódica y veraz, sobre las contingencias de origen profesional ocurridas a los trabajadores dependientes e independientes	EN IMPLEMENTACION	EN IMPLEMENTACION		
RESOLUCION	1356	2012	Ministerio del Trabajo	TODOS	Por el cual se modifica parcialmente la Resolución 652 de 2012	N.A INFORMATIVA	EN IMPLEMENTACION		

<div></div>		SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG - SST					Código: FO-SST-002			
							Versión : 01			
							Mayo de 2018			
MATRIZ DE REQUISITOS LEGALES SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 2024										
		RESOLUCION	2578	2012	Ministerio del Trabajo	TODOS	Se establecen lineamientos para el cumplimiento de la Resolución N° 1409 del 23 de Julio de 2012, expedida por el Ministerio del Trabajo, sobre trabajo en alturas, y se dictan otras disposiciones"	EN IMPLEMENTACION	EN IMPLEMENTACION	
		RESOLUCION	1903	2013	Ministerio del Trabajo	TODOS	Por la cual se modifica el numeral 5° del artículo 10 y el parágrafo 4° del artículo 11 de la Resolución 1409 de 2012 y se dictan otras disposiciones	EN IMPLEMENTACION	EN IMPLEMENTACION	
Emergencias		LEY	1523	2012	Ministerio del Trabajo	TODOS	Por el cual se adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones	EN IMPLEMENTACION	EN IMPLEMENTACION	
Sistema de Gestion de la Seguridad y Salud en el Trabajo		DECRETO	1477	2014	Ministerio de Trabajo	TODOS	Por el cual se expide la Tabla de Enfermedades Profesionales	EN IMPLEMENTACION	EN IMPLEMENTACION	
		DECRETO	1072	2015	Ministerio de Trabajo	ART. 2.2.4.1.2.	Desarrollo de programas y acciones de prevención. En el formulario de afiliación de la empresa, la Administradora de Riesgos Profesionales se comprometerá para con la respectiva empresa a anexar un documento en el que se especifiquen los programas y las acciones de prevención que en el momento se detecten y requieran desarrollarse a corto y mediano plazo.	AFILIACIONES, CAPACITACIONES	100	
		DECRETO	1072	2015	Ministerio de Trabajo	ART. 2.2.4.1.3.	Para el diseño y desarrollo del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo de las empresas, estas podrán contratar con la entidad Administradora de Riesgos Laborales a la cual se encuentren afiliadas, o con cualesquiera otra persona natural o jurídica que reúna las condiciones de idoneidad profesional para desempeñar labores de Seguridad y Salud en el Trabajo y debidamente certificadas por autoridad competente.	SISTEMA DE GESTION SST	100	
		DECRETO	1072	2015	Ministerio de Trabajo	ART. 2.2.4.1.5.	Las prestaciones asistenciales en el Sistema General de Riesgos Laborales, se otorgarán en las mismas condiciones medias de calidad fijadas por la Comisión de Regulación en Salud, que han de prestar las entidades promotoras de salud a sus afiliados del régimen contributivo.	SISTEMA DE GESTION SST	100	
		DECRETO	1072	2015	Ministerio de Trabajo	ART. 2.2.4.1.6.	Cuando un trabajador fallezca como consecuencia de un accidente de trabajo o de una enfermedad laboral, el empleador deberá adelantar, junto con el comité paritario de seguridad y salud en el trabajo o el Vigía de seguridad y salud en el trabajo, según sea el caso, dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la ocurrencia de la muerte, una investigación encaminada a determinar las causas del evento y remitirlo a la Administradora correspondiente, en los formatos que para tal fin ésta determine, los cuales deberán ser aprobados por la Dirección Técnica de Riesgos Laborales del Ministerio del Trabajo. Recibida la investigación por la Administradora, ésta lo evaluará y emitirá concepto sobre el evento correspondiente, y determinará las acciones de	Investigaciones de accidentes	100	
		DECRETO	1072	2015	Ministerio de Trabajo	ART. 2.2.4.1.7.	Los empleadores reportarán los accidentes graves y mortales, así como las enfermedades diagnosticadas como laborales, directamente a la Dirección Territorial u Oficinas Especiales correspondientes, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al evento o recibo del diagnóstico de la enfermedad, independientemente del reporte que deben realizar a las Administradoras de Riesgos Laborales y Empresas Promotoras de Salud y lo establecido en el artículo 2.2.4.1.6. del presente Decreto.	FURAT	100	
		DECRETO	1072	2015	Ministerio de Trabajo	ART. 2.2.4.2.1.1.	Los empleadores que tengan a su cargo uno o más trabajadores deben estar afiliados al Sistema General de Riesgos Laborales. La selección de la entidad administradora de riesgos laborales es libre y voluntaria por parte del empleador.	AFILIACIONES	100	
		DECRETO	1072	2015	Ministerio de Trabajo	ART. 2.2.4.2.1.2.	Efectuada la selección el empleador deberá adelantar el proceso de vinculación con la respectiva entidad administradora, mediante el diligenciamiento de un formulario provisto para el efecto por la entidad administradora seleccionada, establecido por el Ministerio de Salud y Protección Social.	AFILIACIONES	100	
		DECRETO	1072	2015	Ministerio de Trabajo	ART. 2.2.4.2.1.3.	De conformidad con el literal k) del artículo 4° del Decreto Ley 1295 de 1994, la afiliación se entiende efectuada al día siguiente de aquel en que el formulario ha sido recibido por la entidad administradora respectiva.	AFILIACIONES	100	
		DECRETO	1072	2015	Ministerio de Trabajo	ART. 2.2.4.2.1.4.	Los empleadores pueden trasladarse voluntariamente de entidad administradora de riesgos laborales una vez cada año, contado desde la afiliación inicial o el último traslado.	AFILIACIONES	100	
		DECRETO	1072	2015	Ministerio de Trabajo	ART. 2.2.4.2.1.5.	Los empleadores deben informar a sus trabajadores, mediante comunicación individual o colectiva, la entidad administradora de riesgos laborales a la cual están afiliados.	AFILIACIONES	100	
		DECRETO	1072	2015	Ministerio de Trabajo	ART. 2.2.4.2.1.6.	Se consideran novedades: Ingreso, incapacidad, vacaciones, licencias no remuneradas, modificación del salario, egreso, cambio de razon social, cambio de actividad economica		100	
		DECRETO	1072	2015	Ministerio de Trabajo	ART. 2.2.4.2.1.7.	La afiliación colectiva al Sistema General de Riesgos Laborales, solo podrá realizarse a través de las entidades, entendidas estas como las definidas en el numeral 2.1. del artículo 2º del Decreto 3615 de 2005, o la norma que lo modifique o sustituya.		100	
		DECRETO	1072	2015	Ministerio de Trabajo	Seccion 2	establecer reglas para llevar a cabo la afiliación, cobertura y el pago de aportes en el Sistema General de Riesgos Laborales de las personas vinculadas a través de contrato formal de prestación de servicios con entidades o instituciones públicas o privadas, tales como contratos civiles, comerciales o administrativos y de los trabajadores independientes que laboren en actividades de alto riesgo.		100	
		DECRETO	1072	2015	Ministerio de Trabajo	Seccion 3	establecer las reglas para la afiliación y el pago de aportes al Sistema General de Riesgos Laborales de los estudiantes que cumplen con las condiciones expresamente señaladas en el literal a) numeral 4 del artículo 13 del Decreto-ley 1295 de 1994, modificado por el artículo 2º de la Ley 1562 de 2012.		100	
		DECRETO	1072	2015	Ministerio de Trabajo	Seccion 4	Los trabajadores permanentes y en misión de las empresas de servicios temporales deberán ser afiliados por éstas a una Administradora de Riesgos Laborales.		100	
		DECRETO	1072	2015	Ministerio de Trabajo	ART. 2.2.4.3.1.	Las cotizaciones al Sistema General de Riesgos Laborales se determinan de acuerdo con: Actividad economica, indice de lecciones incapacitantes, cumplimiento de políticas y eleccion de SG-SST		100	
		DECRETO	1072	2015	Ministerio de Trabajo	ART. 2.2.4.3.2.	Durante la vigencia de la relación laboral, los empleadores deberán efectuar cotizaciones obligatorias al Sistema General de Riesgos Laborales.		100	
		DECRETO	1072	2015	Ministerio de Trabajo	ART. 2.2.4.6.1.	definir las directrices de obligatorio cumplimiento para implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), que deben ser aplicadas por todos los empleadores públicos y privados, los contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, las organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, las empresas de servicios temporales y tener cobertura sobre los trabajadores dependientes, contratistas, trabajadores cooperados y los trabajadores en misión.		100	
		DECRETO	1072	2015	Ministerio de Trabajo	ART. 2.2.4.6.4.	El Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) consiste en el desarrollo de un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora continua y que incluye la política, la organización, la planificación, la aplicación, la evaluación, la auditoría y las acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y la salud en el trabajo.		100	

<div></div>		SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG - SST					Código: FO-SST-002		
							Versión : 01		
							Mayo de 2018		
MATRIZ DE REQUISITOS LEGALES SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 2024									
General	DECRETO	1072	2015	Ministerio de Trabajo	ART. 2.2.4.6.5.	El empleador o contratante debe establecer por escrito una política de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) que debe ser parte de las políticas de gestión de la empresa, con alcance sobre todos sus centros de trabajo y todos sus trabajadores, independiente de su forma de contratación o vinculación, incluyendo los contratistas y subcontratistas. Esta política debe ser comunicada al Comité Paritario o Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo según corresponda de conformidad con la normatividad vigente.		100	
	DECRETO	1072	2015	Ministerio de Trabajo	ART. 2.2.4.6.6.	Requisitos de la política de seguridad y salud en el trabajo (SST).		100	
	DECRETO	1072	2015	Ministerio de Trabajo	ART. 2.2.4.6.7.	Objetivos de la política de seguridad y salud en el trabajo (SST).		100	
	DECRETO	1072	2015	Ministerio de Trabajo	ART. 2.2.4.6.8.	El empleador está obligado a la protección de la seguridad y la salud de los trabajadores, acorde con lo establecido en la normatividad vigente.		100	
	DECRETO	1072	2015	Ministerio de Trabajo	ART. 2.2.4.6.9.	Las Administradoras de Riesgos Laborales – ARL, dentro de las obligaciones que le confiere la normatividad vigente en el Sistema General de Riesgos Laborales, capacitarán al Comité Paritario o Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST o Vigía en Seguridad y Salud en el Trabajo en los aspectos relativos al SG-SST y prestarán asesoría y asistencia técnica a sus empresas y trabajadores afiliados, en la implementación del presente capítulo.		100	
	DECRETO	1072	2015	Ministerio de Trabajo	ART. 2.2.4.6.10.	Responsabilidades de los trabajadores.		100	
	DECRETO	1072	2015	Ministerio de Trabajo	ART. 2.2.4.6.11.	El empleador o contratante debe definir los requisitos de conocimiento y práctica en seguridad y salud en el trabajo necesarios para sus trabajadores. Para ello, debe desarrollar un programa de capacitación que proporcione conocimiento para identificar los peligros y controlar los riesgos relacionados con el trabajo, hacerlo extensivo a todos los niveles de la organización incluyendo a trabajadores dependientes, contratistas, trabajadores cooperados y los trabajadores en misión, estar documentado, ser impartido por personal idóneo conforme a la normatividad vigente.		100	
	DECRETO	1072	2015	Ministerio de Trabajo	ART. 2.2.4.6.12.	Documentación. Tener disponible y actualizada la información del SG-SST.		100	
	DECRETO	1072	2015	Ministerio de Trabajo	ART. 2.2.4.6.13.	El empleador debe conservar los registros y documentos que soportan el SG-SST de manera controlada, garantizando que sean legibles, fácilmente identificables y accesibles, protegidos contra daño, deterioro o pérdida. El responsable del SG-SST tendrá acceso a todos los documentos y registros exceptuando el acceso a las historias clínicas ocupacionales de los trabajadores cuando no tenga perfil de médico especialista en seguridad y salud en el trabajo. La conservación puede hacerse de forma electrónica de conformidad con lo establecido en el presente capítulo siempre y cuando se garantice la preservación de la información.		100	
	DECRETO	1072	2015	Ministerio de Trabajo	ART. 2.2.4.6.14.	Comunicación. Con el personal externo relativo al sistema, difundir a los empleados o contratistas, tener canales de comunicación con los empleados.		100	
	DECRETO	1072	2015	Ministerio de Trabajo	ART. 2.2.4.6.15.	El empleador o contratante debe aplicar una metodología que sea sistemática, que tenga alcance sobre todos los procesos y actividades rutinarias y no rutinarias internas o externas, máquinas y equipos, todos los centros de trabajo y todos los trabajadores independientemente de su forma de contratación y vinculación, que le permita identificar los peligros y evaluar los riesgos en seguridad y salud en el trabajo, con el fin que pueda priorizarlos y establecer los controles necesarios, realizando mediciones ambientales cuando se requiera.		100	
	DECRETO	1072	2015	Ministerio de Trabajo	ART. 2.2.4.6.16.	La evaluación inicial deberá realizarse con el fin de identificar las prioridades en seguridad y salud en el trabajo para establecer el plan de trabajo anual o para la actualización del existente. El Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo existente al 31 de julio de 2014 deberá examinarse teniendo en cuenta lo establecido en el presente artículo. Esta autoevaluación debe ser realizada por personal idóneo de conformidad con la normatividad vigente, incluyendo los estándares mínimos que se reglamenten.		100	
	DECRETO	1072	2015	Ministerio de Trabajo	ART. 2.2.4.6.1.7	El empleador o contratante debe adoptar mecanismos para planificar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, basado en la evaluación inicial y otros datos disponibles que aporten a este propósito.		100	
	DECRETO	1072	2015	Ministerio de Trabajo	ART. 2.2.4.6.18.	Los objetivos deben expresarse de conformidad con la política de seguridad y salud en el trabajo establecida en la empresa y el resultado de la evaluación inicial y auditorías que se realicen.		100	
	DECRETO	1072	2015	Ministerio de Trabajo	ART. 2.2.4.6.19.	El empleador debe definir los indicadores (cualitativos o cuantitativos según corresponda) mediante los cuales se evalúen la estructura, el proceso y los resultados del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST y debe hacer el seguimiento a los mismos. Estos indicadores deben alinearse con el plan estratégico de la empresa y hacer parte del mismo.		100	
	DECRETO	1072	2015	Ministerio de Trabajo	ART. 2.2.4.6.20.	Indicadores que evalúan la estructura del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo SG-SST.		100	
	DECRETO	1072	2015	Ministerio de Trabajo	ART. 2.2.4.6.21.	Indicadores que evalúan el proceso del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo SG-SST.		100	
	DECRETO	1072	2015	Ministerio de Trabajo	ART. 2.2.4.6.22.	Indicadores que evalúan el resultado del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo SG-SST.		100	
	DECRETO	1072	2015	Ministerio de Trabajo	ART. 2.2.4.6.23.	El empleador o contratante debe adoptar métodos para la identificación, prevención, evaluación, valoración y control de los peligros y riesgos en la empresa.		100	
	DECRETO	1072	2015	Ministerio de Trabajo	ART. 2.2.4.6.24.	Medidas de Prevención y control: Eliminación, sustitución, controles de ingeniería, controles administrativos, Equipos y elementos de protección.		100	
	DECRETO	1072	2015	Ministerio de Trabajo	ART. 2.2.4.6.25.	El empleador o contratante debe implementar y mantener las disposiciones necesarias en materia de prevención, preparación y respuesta ante emergencias, con cobertura a todos los centros y turnos de trabajo y todos los trabajadores, independiente de su forma de contratación o vinculación, incluidos contratistas y subcontratistas, así como proveedores y visitantes.		100	
	DECRETO	1072	2015	Ministerio de Trabajo	ART. 2.2.4.6.26.	El empleador o contratante debe implementar y mantener un procedimiento para evaluar el impacto sobre la seguridad y salud en el trabajo que puedan generar los cambios internos (introducción de nuevos procesos, cambio en los métodos de trabajo, cambios en instalaciones, entre otros) o los cambios externos (cambios en la legislación, evolución del conocimiento en seguridad y salud en el trabajo, entre otros).		100	
	DECRETO	1072	2015	Ministerio de Trabajo	ART. 2.2.4.6.27.	El empleador debe establecer y mantener un procedimiento con el fin de garantizar que se identifiquen y evalúen en las especificaciones relativas a las compras o adquisiciones de productos y servicios, las disposiciones relacionadas con el cumplimiento del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST por parte de la empresa.		100	
	DECRETO	1072	2015	Ministerio de Trabajo	ART. 2.2.4.6.28.	El empleador debe adoptar y mantener las disposiciones que garanticen el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo de su empresa, por parte de los proveedores, trabajadores dependientes, trabajadores cooperados, trabajadores en misión, contratistas y sus trabajadores o subcontratistas, durante el desempeño de las actividades objeto del contrato.		100	

<div></div>		SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG - SST					Código: FO-SST-002		
							Versión : 01		
							Mayo de 2018		
MATRIZ DE REQUISITOS LEGALES SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 2024									
	DECRETO	1072	2015	Ministerio de Trabajo	ART. 2.2.4.6.29.	El empleador debe realizar una auditoría anual, la cual será planificada con la participación del Comité Paritario o Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo. Si la auditoría se realiza con personal interno de la entidad, debe ser independiente a la actividad, área o proceso objeto de verificación.		100	
	DECRETO	1072	2015	Ministerio de Trabajo	ART. 2.2.4.6.30.	Alcance de la auditoría de cumplimiento del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).		100	
	DECRETO	1072	2015	Ministerio de Trabajo	ART. 2.2.4.6.31.	La alta dirección, independiente del tamaño de la empresa, debe adelantar una revisión del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), la cual debe realizarse por lo menos una (1) vez al año, de conformidad con las modificaciones en los procesos, resultados de las auditorías y demás informes que permitan recopilar información sobre su funcionamiento.		100	
	DECRETO	1072	2015	Ministerio de Trabajo	ART. 2.2.4.6.32.	La investigación de las causas de los incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales, debe adelantarse acorde con lo establecido en el presente Decreto, la Resolución número 1401 de 2007 expedida por el entonces Ministerio de la Protección Social, hoy Ministerio del Trabajo, y las disposiciones que los modifiquen, adicionen o sustituyan.		100	
	DECRETO	1072	2015	Ministerio de Trabajo	ART. 2.2.4.6.33.	El empleador debe garantizar que se definan e implementen las acciones preventivas y correctivas necesarias, con base en los resultados de la supervisión y medición de la eficacia del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), de las auditorías y de la revisión por la alta dirección.		100	
	DECRETO	1072	2015	Ministerio de Trabajo	ART. 2.2.4.6.34.	El empleador debe dar las directrices y otorgar los recursos necesarios para la mejora continua del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), con el objetivo de mejorar la eficacia de todas sus actividades y el cumplimiento de sus propósitos.		100	
	DECRETO	1072	2015	Ministerio de Trabajo	ART. 2.2.4.6.35.	Los responsables de la ejecución de los Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), deberán realizar el curso de capacitación virtual de cincuenta (50) horas sobre el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) que defina el Ministerio del Trabajo en desarrollo de las acciones señaladas en el literal a) del artículo 12 de la Ley 1562 de 2012, y obtener el certificado de aprobación del mismo.		100	
	DECRETO	1072	2015	Ministerio de Trabajo	ART. 2.2.4.6.36.	El incumplimiento a lo establecido en el presente capítulo y demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan, será sancionado en los términos previstos en el artículo 91 del Decreto Ley número 1295 de 1994, modificado parcialmente y adicionado por el artículo 13 de la Ley 1562 de 2012 y las normas que a su vez lo adicionen, modifiquen o sustituyan.		100	
	DECRETO	1072	2015	Ministerio de Trabajo	ART. 2.2.4.6.37.	Todos los empleadores públicos y privados, los contratantes de personal bajo cualquier modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, así como las empresas de servicios temporales, deberán sustituir el Programa de Salud Ocupacional por el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG- SST), a partir del 1° de junio de 2017 y en dicha fecha, se debe dar inicio a la ejecución de manera progresiva, paulatina y sistemática.		100	
	DECRETO	1072	2015	Ministerio de Trabajo	ART. 2.2.4.6.41.	Las personas o empresas que se dediquen a prestar servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo a empleadores o trabajadores en relación con el programa y actividades en Seguridad y Salud en el Trabajo que se regulan en este capítulo.		100	
	DECRETO	1072	2015	Ministerio de Trabajo	ART. 2.2.4.6.42.	La contratación, por parte del empleador de los Servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo con una empresa especialmente dedicada de este tipo de servicios, no implica en ningún momento, el traslado de las responsabilidades del empleador al contratista.		100	
	DECRETO	1072	2015	Ministerio de Trabajo	ART. 2.2.4.7.4.	El Sistema de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Laborales tendrá los siguientes componentes: Estandares mínimos, auditoría para el mejoramiento, acreditación, información para la calidad.		100	
	DECRETO	1072	2015	Ministerio de Trabajo	ART. 2.2.4.7.5.	Es el conjunto de normas, requisitos y procedimientos de obligatorio cumplimiento, mediante los cuales se establece, registra, verifica y controla el cumplimiento de las condiciones básicas de capacidad tecnológica y científica; de suficiencia patrimonial y financiera; y de capacidad técnico-administrativa, indispensables para el funcionamiento, ejercicio y desarrollo de actividades de los diferentes actores en el Sistema General de Riesgos Laborales, los cuales buscan dar seguridad a los usuarios frente a los potenciales riesgos asociados a la atención, prestación, acatamiento de obligaciones, derechos, deberes, funciones y compromisos en seguridad y salud en el trabajo y riesgos laborales.		100	
	DECRETO	1072	2015	Ministerio de Trabajo	ART. 2.2.4.7.6.	Es el mecanismo sistemático y continuo de evaluación del cumplimiento de estándares de calidad complementarios a los estándares mínimos, conforme a los programas de auditoría, que deberán ser concordantes con la intencionalidad de los estándares de acreditación y superiores a los que se determinan como básicos en el Sistema de Estándares Mínimos según lo determine el Ministerio del Trabajo, o quien haga sus veces.		100	
	DECRETO	1072	2015	Ministerio de Trabajo	ART. 2.2.4.7.7.	El Sistema de Acreditación es el conjunto de entidades, estándares, actividades de apoyo y procedimientos de autoevaluación, mejoramiento y evaluación externa, destinados a demostrar, evaluar y comprobar el cumplimiento de niveles superiores de calidad por parte de todos los integrantes del Sistema General de Riesgos Laborales mencionados en artículo 2.2.4.7.2. del presente Decreto y que deseen voluntariamente adscribirse a dicho sistema.		100	
DECRETO	1072	2015	Ministerio de Trabajo	ART. 2.2.4.11.4.	Las multas por infracciones a las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo y Riesgos Laborales se graduarán atendiendo los siguientes criterios, en cuanto resulten aplicables, conforme a lo establecido en los artículos 134 de la Ley 1438 de 2011 y 12 de la Ley 1610 de 2013.		100		
DECRETO	1072	2015	Ministerio de Trabajo	ART. 2.2.4.11.7.	Los inspectores de Trabajo y Seguridad Social, los Directores Territoriales, las Oficinas Especiales y la Unidad de Investigaciones Especiales podrán ordenar Planes de Mejoramiento, con el fin de que se efectúen los correctivos tendientes a la superación de las situaciones irregulares detectadas en materia de seguridad y salud en el trabajo y demás normas del Sistema General de Riesgos Laborales. El Plan debe contener como mínimo las actividades concretas a desarrollar, la persona responsable de cada una de ellas, plazo determinado para su cumplimiento y su ejecución debe estar orientada a subsanar definitivamente las situaciones detectadas, así como a prevenir que en el futuro se puedan volver a presentar.		100		
General	DECRETO	780	2016	Presidente de la Republica	TODOS	Todo Art. 3.2.1.10. Los empleadores tendrán a cargo las prestaciones económicas correspondientes a los dos (2) primeros días de incapacidad por enfermedad general. Las EPS reconocerán a partir del tercer (3) día de incapacidad. En el Sistema General de Riesgos Laborales las ARL reconocerán las incapacidades temporales desde el día siguiente de ocurrido el accidente de trabajo o diagnosticada la enfermedad como laboral.		100	
MANEJO DE SUSTANCIAS QUÍMICAS	DECRETO	1496	2018	Ministerio de Trabajo	ART 1 y 17	Adoptar el sistema Globalmente armonizado de clasificación y etiquetado de productos químicos Responsabilidades del empleador		100	
General	RESOLUCION	312	2019	Ministerio de Trabajo	TODOS	Estandares mínimos del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo SG-SST		100	

<div></div>		SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG - SST						Código: FO-SST-002		
								Versión : 01		
								Mayo de 2018		
MATRIZ DE REQUISITOS LEGALES SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 2024										
	Genera P Y I P	RESOLUCION	89	2019	Ministerio de Salud y Protección Social	TODOS	Adoptar la Política Integral para la Prevención y Atención del Consumo de Sustancias Psicoactivas		100	
		RESOLUCION	754	2021	Ministerio de Salud y Protección Social	TODOS	Por la cual se establecen los requisitos y el procedimiento para la expedición y renovación de la Licencia de Seguridad y Salud en el Trabajo		100	
Trab ajo Segu ro en Altur as		RESOLUCION	4272	2021	Ministerio de Trabajo	TODOS	Por la cual se establecen los requisitos mínimos de seguridad para el desarrollo de trabajo en alturas.		100	
COMI TÉ DE CONVI VENCIA LABO RAL		RESOLUCION	652	2012	Ministerio de Trabajo	TODOS	Conformacion y Funcionamiento del comité de convivencia laboral		100	
	COMIT ES	RESOLUCION	2013	1986	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	TODOS	Por la cual se reglamenta la organización y funcionamiento de los Comités de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial en los lugares de trabajo		100	
COMIT E DE CONVI VENCIA LABOR AL		CIRCULAR	15	2022	Ministerio de Salud y Protección Social	TODOS	Obligacion del empleador de asumir el costo de las evaluaciones medicas ocupacionales y de las pruebas o valoraciones complementarias		100	
	COMI TÉS	LEY	2209	2022	Congreso de la República	TODOS	Comité de convivencia laboral, acoso laboral, riesgo psicosocial		100	
SEG URID AD VIAL		RESOLUCION	2022 30400 45295	2022	Ministerio de Trasnporte	TODOS	Plan Estrategico de Seguridad Vial		100	
	PSICOSOCIAL	RESOLUCION	2764	2022	Ministerio de Trabajo	ART 1 - ART 10	Por la cual se adopta la Bateria de instrumentos para la evaluación de factores de Riesgo psicosocial, la Guía Técnica General para la promoción, prevención e intervención de los factores psicosociales y sus efectos en la población trabajadora y sus protocolos específicos y se dictan otras disposiciones.		100	
Sistema de Gestion de la Seguridad y Salud en el Trabajo		RESOLUCION	3050	2022	Ministerio de Trabajo	ART 1 - ART 15 Anexos	Por la cual se adopta el Manual de Procedimientos del Programa de Rehabilitación Integral para la reincorporación laboral y ocupacional en el Sistema General de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones.		100	
		LEY	2191	2022	Congreso de la República	TODOS	crear, regular y promover la desconexion laboral de los trabajadores en las relaciones laborales dentro de las diferentes modalidades de contratación vigentes en el ordenamiento jurídico colombiano y sus formas de ejecutarse, así como en las relaciones legales y/o reglamentarias, con el fin de garantizar el goce efectivo del tiempo libre y los tiempos de descanso, licencias, permisos y/o vacaciones para conciliar la vida personal, familiar y laboral.		50	
		CIRCULAR	82	2022	Ministerio de Trabajo	TODOS	Registro anual de autoevaluaciones de Estándares Mínimos y planes de mejoramiento del SG-SST		100	
	GENE RAL	CIRCULAR CONJUNTA	0 2	2023	Ministerio de Salud y Protección Social	TODOS	Instrucciones para la intensificación y fortalecimiento de las acciones de prevención, atención integral, vigilancia y control de dengue en Colombia.		50	
G E N E R A L		DECRETO	223	2023	Presidente de la Republica	NUMERAL 1 HASTA EL 3	Por la cual se modifica el Ministerio del Trabajo		50	
	RIESGO QUIMICO	DECRETO	221	2023	Presidente de la República	TODOS	Por el cual se adiciona el Título 14 de la Parte 8 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016 y se definen las directrices para la puesta en marcha y funcionamiento a nivel territorial de la Ruta Integral para la Atención Integral para personas expuestas al asbesto		50	
Sistema de Gestion de la Seguridad y Salud en el Trabajo		CIRCULAR	93	2023	Ministerio de Trabajo	TODOS	Ampliación de plazo registro anual de autoevaluaciones de Estándares Mínimos y planes de mejoramiento del SG-SST		100	
SEGURIDAD		CIRCULAR EXTERNA	.20231500000385	2023	Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada	TODOS	Criterios para la utilización de armas traumáticas por los servicios de vigilancia y seguridad privada		50	
	PSICO SOCIAL	CIRCULAR	26	2023	Ministerio de Trabajo	TODOS	Prevención y atención del acoso laboral y sexual, violencia basada en género contra las mujeres y personas de los sectores sociales LGBTQI+		50	
Sistema de Gestion de la Seguridad y Salud en el Trabajo		RESOLUCIÓN	978	2023	Ministerio de Trabajo	TODOS	Ámbito de aplicación: La presente resolución aplica a las administradoras de riesgos laborales, a los aportantes obligatorios y voluntarios al Sistema General de Riesgos Laborales, a las entidades territoriales certificadas en educación, a las instituciones de educación, a las escuelas normales superiores, a las entidades, empresas o instituciones públicas o privadas donde se realicen prácticas por parte de los estudiantes, entidades del Subsistema Nacional de Voluntarios en Primera Respuesta y a las entidades o personas naturales contratantes que suscriban convenios o contratos para la modalidad de trabajo penitenciario indirecto.		100	
P Y P		RESOLUCIÓN	2110	2023	Ministerio de Trabajo	TODOS	Artículo 1. Objetivo general. La presente Resolución tiene por objeto adoptar, al interior del Ministerio del Trabajo, el Protocolo para prevenir, atender y tomar medidas de protección frente a todas las formas de violencia contra las mujeres y basadas en género, y/o discriminación por razón de raza, etnia, sexo, orientación sexual, identidad de género, o cualquier tipo de discriminación en el ámbito laboral y contractual.		50	
CRITERIOS DE EVALUACION				%	ANALISIS		PLAN DE ACCION			
REQUISITOS LEGALES										
CUMPLE	166	87,8%								
NO CUMPLE	1	0,5%								
CUMPLE PARCIALMENTE	22	11,6%								
TOTAL %	189	100,0%								
NO APLICA	0									

DEFINICIONES - CONCEPTOS
E.P.S : Entidad Promotora de Salud
SG-SST.: SISTEMA GENERAL SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
AT.E.L: Accidente de Trabajo y Enfermedad Laboral
E.P.P : Elementos de Protección Personal.
R.H.S.I: Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial
COPASST: Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo.
CCL: Comité de Convivencia Laboral
ARL: Administradora de Riesgos Laborales.

ACTUALIZACIONES		
FECHA	DESCRIPCIÓN	RESPONSABLE DE LA ACTIVIDAD

<div></div> <div>CONSORCIO USAQUEN VIAL 2025</div>		SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD					Código: FO-SST-002				
							Versión : 01				
							Mayo de 2018				
MATRIZ DE REQUISITOS LEGALES											
TIPO DE PELIGRO O ASPECTO AMBIENTAL O TEMA A APLICAR	INFORMACIÓN REQUERIMIENTO SST						EVIDENCIA DEL CUMPLIMIENTO	% DE CUMPLIMIENTO	DOCUMENTO	OBSERVACIONES	
	NORMA	NÚMERO	AÑO	EMISOR	ARTÍCULOS/ SECCIONES QUE APLICAN	REQUISITO ESPECÍFICO					
Plan emergencias	DECRETO	3743	1950	Congreso de la República	205 206 209 215	* Prestar Los primeros auxilios y asistencia medica * Estado de Salud	Brigadistas	100	Legislacion\CODIGO SUSTANTIVO DEL TRABAJO.pdf		
Seguridad Industrial	DECRETO	3743	1950	Congreso de la República	332 348	Todo patrono o empresa están obligados a suministrar y acondicionar locales y equipos de trabajo que garanticen la seguridad y salud de los trabajadores; a hacer practicar los exámenes médicos a su personal y adoptar las medidas de higiene y seguridad indispensables para la producción de la vida, la salud y la moralidad de los trabajadores a su servicio	Reglamento de Higiene y Seguridad	100			
Seguridad y salud en el trabajo	RESOLUCION	2400	1979	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	2 3	Obligaciones del patrono y de los empleados	Asignacion de responsabilidades	100	Legislacion\Resolucion 2400 de 1979.pdf		
Establecimientos de Trabajo / Lugares destinados a Sitios de Trabajo	RESOLUCION	2400	1979	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Art 4 - 62	Las edificaciones de los lugares de trabajo permanentes o transitorios, sus instalaciones, vías de tránsito, servicios higienicosanitarios y demás dependencias deberán estar construidos y conservadas en forma tal que garanticen la salud y seguridad de los trabajadores.	Las instalaciones, plan de emergencia y programa de mantenimiento e inspecciones Manejo de Residuos, Sanitarios	100			
	RESOLUCION	2400	1979	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Art 63 - 169	Normas generales sobre riesgos fisicos, quimicos y biologicos en los establecimientos de trabajo	Descripción del cargo matriz de riesgos identificación de tareas de alto riesgo	100			
Elementos de proteccion personal	RESOLUCION	2400	1979	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Art. 176 A 201	Equipos y elementos de protección Art. 176. En todos los establecimientos de trabajo en donde los trabajadores estén expuestos a riesgos fisicos, mecánicos, químicos, biológicos, etc, los empleadors suministrarán los equipos de protección adecuados, según la naturaleza del riesgo, que reúnan condiciones de seguridad y eficiencia para el usuario	Entrega Epp	100			
Atencion a emergencias	RESOLUCION	2400	1979	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Art 114 Art 205 - a 220	Prevención y control de incendios	Plan de emergencias insumos de emergencia brigadistas	100			
Ambiental	LEY	9	1979	Congreso de la República	22 a 35	Manejo de Residuos	Manejo de Residuos solidos dentro de la oficina y los diferentes frentes de obra	100	Legislacion\LEY 9 DE 1979.pdf		
	LEY	9	1979	Congreso de la República	37 a 41	Disposicion de Excretas	Puntos sanitarios en oficina y frentes de obra	100			
	LEY	9	1979	Congreso de la República	69	Toda agua para consumo humano debe ser potable cualesquiera que sea su procedencia.	Puntos de hidratacion en la oficina y los frentes de obra	100			
Programa de Salud Ocupacional	LEY	9	1979	Congreso de la República	Art.84 Lit. a, b, d, g, 111, 125	Promover y mantener un ambiente de trabajo adecuadas.	Prevencion, capacitaciones comité de convivencia laboral	100			
	LEY	9	1979	Congreso de la República	Art. 84 lit a, c, d, 101,102,104,111, 122, 125	El control de agentes químicos y biológicos y en particular, su disposición deberá efectuarse en tal forma que no cause contaminación ambiental aun fuera de los lugares de trabajo-	Programa de bioseguridad en obra	100			
	LEY	9	1979	Congreso de la República	Art. 268, 269, 270, 271, 273.	La limpieza y engrasado de las máquinas, motores, transmisiones, no podrá hacerse sino por el personal experimentado y durante la parada de los mismos, o en marcha muy lenta, salvo que exista garantías de seguridad para los trabajadores.	Mantenimientos preventivos	80			
	LEY	9	1979	Congreso de la República	91	Los establecimientos industriales deberán tener una adecuada distribución de sus dependencias, con zonas específicas para los distintos usos y actividades, claramente separadas, delimitadas o demarcadas y, cuando la actividad así lo exija, tendrán espacios independientes para depósitos de productos terminados y demás secciones requeridas para una operación higiénica y segura.	Instalaciones con dependencias claramente identificadas	100			
	LEY	9	1979	Congreso de la República	80 Literales a)b)c), 84,107,108,122	El empleador debe responsabilizarse de un programa permanente de medicina, higiene y seguridad en el trabajo destinado a proteger y mantener la salud de los trabajadores de conformidad con la presente Ley y sus reglamentaciones. Prevenir todo daño de las condiciones de trabajo, establecer metodos de trabajo con el minimo de riesgos y adecuados EPP	Se elabora el Sistema de Grestion en Seguridad y Salud en el Trabajo (Actualizado Jul/2014)	100			

<div> CONSORCIO USAQUEN VIAL 2025</div>		SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD					Código: FO-SST-002		
							Versión : 01		
							Mayo de 2018		
MATRIZ DE REQUISITOS LEGALES									
Emergencias	LEY	9	1979	Congreso de la República	127	Todo lugar de trabajo tendrá las facilidades y recursos para la prestación de primeros auxilios.	Se cuenta en la oficina y en cada proyecto con una brigada de emergencias con los elementos para atención de las mismas. <i>Personal capacitado y entrenado.</i>	100	
	LEY	9	1979	Congreso de la República	122 - 124	Todos los empleadores están obligados a proporcionar a cada trabajador, sin costo para éste, elementos de protección personal en cantidad y calidad acordes con los riesgos reales o potenciales existentes en los lugares de trabajo.	Ficha Especificaciones de EPP. Matriz de Elementos de Protección Personal por cargo. Dotacion ropa de trabajo para el personal	100	
	LEY	9	1979	Congreso de la República	491	Normas para evitar desastres a) Tomar las medidas necesarias para prevenir, si fuere posible, los desastres o para atenuar sus efectos; b) Prestar ayuda y asistencia en casos de desastres; c) Controlar los efectos de los desastres, especialmente en lo relacionado con la aparición y programación de epidemias; d) Mantener durante el periodo de rehabilitación y reconstrucción el saneamiento ambiental de la comunidad afectada por desastres; e) Definir el estado de vuelta a la normalidad de una comunidad afectada por un desastre, y f) Determinar responsabilidades, competencia y jurisdicción de las autoridades que, en momentos de emergencia, tengan a su cargo el cumplimiento de las normas establecidas en la presente Ley y sus reglamentaciones	Plan de emergencias insumos de emergencia brigadistas	100	
Ambiental	RESOLUCION	2413	1979	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Art 13o Art 14o - 17o - 18o	los campamentos provisionales. Excavaciones	Campamentos en obra	100	
	RESOLUCION	2413	1979	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Art. 20o. Art. 21o Art. 22o. Art. 48o. Art. 6o.	Manejo de Escombros y distancias. Demolicion y remocion de escombros	Plan de Manejo de RCD en obra	100	
Riesgo Mecánico, Biomecánico	RESOLUCION	2413	1979	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Art 68o - Art. 73o	Maquinaria Pesada, las gruas.	Inspecciones de Maquinarias	100	Legislacion/resolucion 2413 de 1979.pdf
	RESOLUCION	2413	1979	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Art. 60o. Art. 65o. Art. 66o. - 67o	Aceras Vibraciones Ruido	Señalizacion Manejo de EPP	100	
	RESOLUCION	2413	1979	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Art. 77o. Art. 82o. Art. 102.	Herramientas Manuales Ergonomia Otros Elementos de Proteccion Personal	Inspecciones PVE Manejo de Herramientas manuales	100	
Riesgo Físico	RESOLUCION	8321	1983	Ministerio de Salud	Art 17 a Art 20	Clasificación de zonas por niveles de ruido	PMT	100	Legislacion/Resolucion 8321 de 1983.pdf
	RESOLUCION	8321	1983	Ministerio de Salud	Art. 24	Solo en caso de emergencia podrán usarse en las fuentes fijas, sirenas, silbato, campanas, amplificadores, timbres y otros elementos y dispositivos destinados a emitir señales de peligro por el tiempo y la intensidad estrictamente necesarios para la advertencia.	Plan de Emergencias	100	
	RESOLUCION	8321	1983	Ministerio de Salud	Art 35 Art 36	Uso u Operación de Equipos de Construcción Uso u Operación de Vehículos Automotor Sin incumplir los niveles de ruido	PMT	100	
	RESOLUCION	8321	1983	Ministerio de Salud	Art 41 a Art 52	Exposicion A Ruido Valores Permisibles Responsabilidades Controles	PMT	100	
	RESOLUCION	8321	1983	Ministerio de Salud	Art 53	Se empleará la audiometría de conducción aérea para evaluar la capacidad auditiva de los trabajadores. Estos exámenes se le practicarán a todo trabajador que ingrese o se traslade a un medio ruidoso; deberán practicarse en forma periódica en especial si los trabajadores se encuentran expuestos regularmente; El intervalo entre los exámenes dependerá de la exposición al ruido pero no debe exceder de dos años; el primer examen audiométrico subsiguiente a la audiometría de ingreso debe practicarse después de un intervalo de no más de 90 días de haber comenzado la exposición al ruido; todo examen audiométrico debe practicarse al comienzo de la jornada de trabajo y por lo menos 16 horas después de la última exposición al ruido; el audiómetro utilizado deberá estar previamente calibrado.	Exámenes Medicos Ocupacionales	100	
	RESOLUCION	8321	1983	Ministerio de Salud	Art 54	Todo estudio e investigación sobre ruido que se adelante en los lugares de trabajo por entidades oficiales, por empresas privadas o personas particulares, deberá tener en cuenta los niveles permisibles.	Mediciones Higienicas	100	
	RESOLUCION	8321	1983	Ministerio de Salud	Art. 60	Es obligatorio para los propietarios, representantes legales o responsables de los establecimientos o centros de trabajo, el cumplimiento y la ejecución de los plazos que para cada caso señale la autoridad encargada de la vigilancia de las medidas y realizaciones que se consideren necesarias para la protección de la audición de la salud y el bienestar de los trabajadores en su ambiente de trabajo.	Señalizacion, Inspecciones, Mediciones	100	
Copasst	RESOLUCION	2013	1986	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Art. 1º.	Todas las empresas e instituciones, públicas o privadas, que tengan a su servicio diez (10) o más trabajadores, están obligadas a conformar un Comité de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial.	COPASST	100	

<div> CONSORCIO USAQUEÑ VIAL 2025</div>		SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD						Código: FO-SST-002		
								Versión : 01		
								Mayo de 2018		
MATRIZ DE REQUISITOS LEGALES										
Residuos	RESOLUCION	2013	1986	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Art. 49.	Los generadores de residuos especiales o sus contratista, deberán adiestrar y mantener informados a los conductores, acerca de los residuos que transporten, como también de las medidas de prevención y de las que sean necesarias de tomar en casos de accidentes.	Manejo de Residuos solidos dentro de la oficina y los diferentes frentes de obra	100	Legislacion/Resolucion 2013 de 1986.pdf	
Seguridad Ocupacional	Ley	82	1988	Congreso de la República	Art 1 Art 2 Art 3 Art 4	1. A los efectos del presente Convenio, se entiende por "persona inválida" toda persona cuyas posibilidades de obtener y conservar un empleo adecuado y de progresar en el mismo queden substancialmente reducidas a causa de una deficiencia de carácter físico o mental debidamente reconocida. 2. A los efectos del presente Convenio, todo Miembro deberá considerar que la finalidad de la readaptación profesional es la de permitir que la persona inválida obtenga y conserve un empleo adecuado y prograse en el mismo, y que se promueva así la integración o la reintegración de esta persona en la sociedad 3. Todo Miembro aplicará las disposiciones de este Convenio mediante medidas apropiadas a las condiciones nacionales y conformes con la práctica nacional. 4. Las disposiciones del presente Convenio serán aplicables a todas las categorías de personas inválidas.	Programa de Reinsercion laboral Investigacion de ATEL	100	Legislacion/LEY 82 DE 1988.pdf	
	Convenio	167	1988	OIT	Todos	C167 - Convenio sobre seguridad y salud en la construcción	SG-SST	100	Legislacion/res_1016_1989.pdf	
	Convenio	167	1988	OIT		C167 - Convenio sobre seguridad y salud en la construcción	SG-SST	100		
Seguridad Industrial	RESOLUCION	1016	1989	Ministerio de Trabajo, Seguridad Social y Salud	11 Numeral 14	El subprograma de Higiene y Seguridad Industrial, tiene como objeto la identificación, reconocimiento, evaluación y control de los factores ambientales que se originen en los lugares de trabajo y que puedan afectar la salud de los trabajadores. Investigar y analizar las causas de los accidentes e incidentes de trabajo y enfermedades profesionales a efectos de aplicar las medidas correctivas necesarias.	Se realizara la encuesta de riesgo psicosocial, y posteriormente efectuar el analisis	100		
Plan emergencias	RESOLUCION	1016	1989	Ministerio de Trabajo, Seguridad Social y Salud	11 Numeral 18	Organizar y desarrollar un plan de emergencia. Conformación y selección de brigadas (selección, capacitación, evacuación)	Plan de atención de emergencias y cronograma de capacitación de brigadas. Apoyo de la ARL en los programas	100		
Seguridad Industrial	RESOLUCION	1016	1989	Ministerio de Trabajo, Seguridad Social y Salud	TODOS	Todos los empleadores públicos, oficiales, privados, contratistas y subcontratistas, están obligados a organizar y garantizar el funcionamiento de un programa de Salud Ocupacional de acuerdo con la presente Resolución.	Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo Manual para contratistas	100		
Elementos de protección personal	RESOLUCION	1016	1989	Ministerio de Trabajo, Seguridad Social y Salud	11 Literal 13	Analizar las características técnicas de diseño y calidad de los elementos de protección personal que suministran a los trabajadores, de acuerdo con las especificaciones de los fabricantes o autoridades competentes para establecer procedimientos de selección, uso, dotación, mantenimiento y reposición	Ficha de especificación de EPP Matriz de Elementos de Protección Personal por cargo.	100		
Plan emergencia s	RESOLUCION	1016	1989	Ministerio de Trabajo, Seguridad Social y Salud	11 Literal 17	Delimitar o demarcar las áreas de trabajo, zonas de almacenamiento y vías de circulación y señalizar salidas, salidas de emergencia, resguardos y zonas peligrosas de las máquinas e instalaciones de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.	Las áreas de transito de personal en las instalaciones de la Calle 12842-25 se encuentran demarcadas y señalizadas.	100		
Ruido	RESOLUCION	1792	1990	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Art. 1	Adoptar como valores límites permisibles para exposición ocupacional al ruido.	Inspecciones Mantenimientos preventivos	100		
Salud ocupacional	CONSTITUCION POLITICA		1991	Asamblea Nacional Constituyente	Art. 79.	Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano.		100		
	RESOLUCION	4225	1992	Ministerio de Salud	Art 2	Adelantar campañas contra la prevención de tabaquismo, direccionadas y guiadas por una politica de no fumadores.	Politica de control de cigarrillo, alcohol y drogas. Divulgación desarrollada por el COPASO y carteles impresos de campañas alusivas al tema	100		
	RESOLUCION	1075	1992	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	TODOS	Incluir en el subprograma de medicina preventiva campañas específicas para fomentar la prevención y control de fármaco dependencia, alcoholismo y tabaquismo.	Politica Corporativa, Programa de Inducción, Programa de control de cigarrillo, alcohol y droga	100	Legislacion/RESOLUCIÓN 1075 1992.pdf	

<div> CONSORCIO USAQUEÑ VIAL 2025</div>		SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD						Código: FO-SST-002		
								Versión : 01		
								Mayo de 2018		
MATRIZ DE REQUISITOS LEGALES										
Afiliación, cotización y pagos al Sistema General de Riesgos Profesionales y seguridad	LEY	100	1993	Congreso de la República	TODOS	Sistema de Seguridad Social	Afiliaciones al sistema general de seguridad social en salud a elección del trabajador	100		
Riesgo Químico	Ley	55	1993	Congreso de la República	Art 1	1. El presente Convenio se aplica a todas las ramas de actividad económica en las que se utilizan productos químicos	Manejo de Sustancias Químicas	100	Legislacion\Ley_55_de_1993.pdf	
Salud ocupacional	DECRETO	1295	1994	Gobierno de la República	Art. 21	Obligación del empleador: Notificar a la entidad administradora a la que se encuentre afiliado, los accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales	Responsabilidades	100	Legislacion\Decreto_Ley_1295_de_1994.pdf	
	DECRETO	1295	1994	Gobierno de la República	Art. 22	Obligaciones de los trabajadores	Responsabilidades	100		
	DECRETO	1295	1994	Gobierno de la República	Art. 35	Servicios de Prevención.	Plan de Emergencias Plan de Capacitacion	100		
	DECRETO	1295	1994	Gobierno de la República	Art. 56.	Responsable de la Prevención de Riesgos Laborales	Matriz peligros Plan de Capacitacion Procedimientos	100		
ATEL	DECRETO	2644	1994	Presidente de la Republica	TODOS	Tabla unica para indemnizaciones por perdida de capacidad laboral	N.A INFORMATIVA	100		
Autocuidado	RESOLUCION	4050	1994	Ministerio del Trabajo	Art. 2	Se debe informar tanto a los aspirantes a un puesto de trabajo como a los trabajadores vinculados los riesgos a que puedan verse expuestos en la ejecución de la labor respectiva. No puede pedirse la practica de prueba de embarazo como requisito de vinculación.	Se les habla a los trabajadores de los riesgos que se tienen en toda la operación. Trabajadores vinculados - en inducción y se refuerza el tema con charlas de 5 minutos	100		
	DECRETO	1108	1994	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Art. 41	Aquellas personas cuya actividad implica un riesgo para los demás o que son de responsabilidad respecto de terceros no podrán usar o consumir estupefacientes o sustancias psicotrópicas durante el desarrollo de su actividad, de conformidad con las normas previstas en los reglamentos y códigos que regulan el ejercicio de la respectiva profesión u oficio.	Política de Prevencion de alcohol, tabaquismo y sustancias psicoactivas	100		
Emergencias	DECRETO	1972	1995	Presidente de la Republica	Art. 29	Precauciones contra incendios 1. El empleador deberá adoptar todas las medidas adecuadas para: a) evitar el riesgo de incendio; b) extinguir rápida y eficazmente cualquier brote de incendio; c) asegurar la evacuación rápida y segura de las personas. 2. Deberán preverse medios suficientes y apropiados para almacenar líquidos, sólidos y gases inflamables.	Se cuenta con extintores, vías de evacuación señalizadas y libres de obstaculos Inducción General, Divulgación por charla de 5 minutos y capacitación relacionada con el plan de atención de emergencia	100		
Tareas de Alto Riesgo	DECRETO	2150	1996	Presidente de la Republica	Art. 116.	INSCRIPCIÓN DE EMPRESAS DE ALTO RIESGO. El Art. 64 del Decreto ley 1295 de 1994, quedará así: Art. 64. Las empresas pertenecientes a las clases IV y V de la tabla de clasificación de actividades económicas, de que trata el Art. 28 del Decreto ley 1295 de 1994, serán consideradas como empresas de alto riesgo, y deberán inscribirse como tales en las direcciones regionales y seccionales del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, dentro de los 2 meses siguientes a la expedición de este decreto. Igualmente aquellas que se constituyan hacia el futuro deberán inscribirse a más tardar en los 2 meses siguientes a la iniciación de sus actividades."	Se aplica según el tramite requerido, se debe inscribir ante el Ministerio de Trabajo	100		
Salud ocupacional	RESOLUCION	2709	1996	Ministerio de Salud	Art 3.	Estas licencias son de carácter personal e intransferible, tendrán una vigencia de 10 años y validez en todo el territorio nacional.	Encargado del SG-SST	100		
	LEY	378	1997	Congreso de la República	Art 5.13.14.15	Responsabilidades de los servicios de salud en el trabajo. Información a los trabajadores sobre los riesgos. Información que deben suministrar el empleador y los trabajadores a los servicios de salud.	En la inducción se presenta la información general en especial de saneamiento básico, el perfil epidemiológico y se habla de los peligros de cada etapa de trabajo	100		
Readaptación profesional, reubicación, empleo a las personas con discapacidad	LEY	361	1997	Congreso de la República	Art 26	En ningún caso la limitación de una persona, podrá ser motivo para obstaculizar una vinculación laboral, a menos que dicha limitación sea claramente demostrada como incompatible e insuperable en el cargo que se va a desempeñar. Así mismo, ninguna persona limitada podrá ser despedida o su contrato terminado por razón de su limitación, salvo que medie autorización de la oficina de trabajo.	Exámenes médicos ocupacionales y contratos de trabajo	100		

<div></div> <div>CONSORCIO USAQUEN VIAL 2025</div>		SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD						Código: FO-SST-002		
								Versión : 01		
								Mayo de 2018		
MATRIZ DE REQUISITOS LEGALES										
Plan emergencia	DECRETO	93	1998	Presidente de la Republica	7 Literal 3-5	Se deben elaborar metodologias e instructivos para el desarrollo de planes de emergencia, contingencia y de ejercicios de simulación	Plan de atención de emergencias de Bogotá Ajuste de los planes de emergencia de Campo, según cada proyecto.	100	Legislacion/Decreto_93_de_1998.pdf	
Generales	RESOLUCION	166	2001	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	TODOS	Día Mundial de la Salud en el Trabajo (28 de Julio)	Realizar actividades tendientes a motivar la Salud en el Trabajo este día	100		
Generales	DECRETO	889	2001	Presidencia de la República	Art 1	Definiciones frente al registro único de aportantes: sistema, entidad administradora, empleador, afiliado,	Seguridad Social	100		
	DECRETO	873	2001	Ministerio de Relaciones Exteriores	Art 14	Los servicios de salud en el trabajo deberán cumplir sus funciones en cooperación con los demás servicios de la empresa El empleador y los trabajadores deberán informar a los servicios de salud en el trabajo de todo factor conocido y de todo factor sospechoso del medio ambiente de trabajo que pueda afectar a la salud de los trabajadores.	SG-SST Políticas Matrices	100		
Reincorporacion Laboral	LEY	776	2002	Congreso de la República	Art. 4o.	REINCORPORACIÓN AL TRABAJO. Reinsertar al trabajador incapacitado temporalmente a sus funciones o reubicarlo según se requiera de la misma categoría.	Programa de Reincorporacion laboral	100	Legislacion/LEY 776 DE 2002.pdf	
	LEY	776	2002	Congreso de la República	Art. 8o.	REUBICACIÓN DEL TRABAJADOR. Reinsertar al trabajador incapacitado temporalmente a sus funciones o reubicarlo según se requiera de la misma categoría.	Exámenes Medicos Ocupacionales	100		
	LEY	776	2002	Congreso de la República	Art. 21.	TRASLADO DE ENTIDADES ADMINISTRADORAS DE RIESGOS PROFESIONALES.	Cuando se presente el caso se cumple el requisito	100		
Generales	DECRETO	1607	2002	Presidencia de la República	Art 2	Según Tabla el Código de la actividad económica	informativa	100		
	LEY	828	2003	Congreso de la República	Art 7 Art 10	Conductas punibles. El empleador que argumentando descontar al trabajador sumas correspondientes a aportes parafiscales no las remita a la seguridad social y, al ICBF, Sena y Cajas de Compensación Familiar, cuando a ello hubiere lugar, será responsable conforme las disposiciones penales por la apropiación de dichos recursos, así como por las consecuencias de la información falsa que le sea suministrada al Sistema General de Seguridad Social. Será obligación de las entidades de seguridad social, y de las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y Sena y de las autoridades que conozcan de estas conductas, correr traslado a la jurisdicción competente.	Afiliación al sistema general	100		
Emergencias	DECISION	584	2004	Comunidad Andina de Naciones (CAN)	Art 1 Literal N	"...Es accidente de trabajo todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo, y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional, una invalidez o la muerte. Es también accidente de trabajo aquel que se presente durante la ejecución de órdenes del empleador, o durante la ejecución de una labor bajo su autoridad, aún fuera del lugar y horas de trabajo.	En el procedimiento de investigación de accidentes y en el SGSST, siempre se usa esta definición.	100		
Seguridad vial	RESOLUCION	1737	2004	Ministerio de Transporte	Art. 5	Los conductores y acompañantes, si los hubiere, cuando transiten en vehículos motocicletas, mototriciclos y motociclos, deberán usar obligatoriamente el casco de seguridad a que alude la presente resolución, debidamente asegurado a la cabeza, mediante el uso correcto del Sistema de Retención del mismo. Art. 6º. El casco de seguridad deberá llevar impreso en la parte posterior externa, el número de la placa asignada al vehículo, en letras y números tipo arial, reflectivas, cuyo tamaño será de 3.5 centímetros de alto y un ancho de trazo de un (1) centímetro.	PESV Matriz IPEVR	100		
Salud ocupacional	CIRCULAR		2004	Direccion General de Riesgos Profesionales	A1	Practicar los exámenes médicos ocupacionales de ingreso, periódicos y de retiro, los cuales son a cargo y por cuenta del empleador	Procedimiento de evaluaciones médicas ocupacionales	100		
					B3	Derechos y deberes del trabajador en el Sistema General de Riesgos Profesionales.	Hace parte del contenido de la inducción	100		
	CIRCULAR		2004	Direccion General de Riesgos Profesionales	A6	Los empleadores están obligados a suministrar a sus trabajadores elementos de protección personal, cuya fabricación, resistencia y duración estén sujetos a las normas de calidad para garantizar la seguridad personal de los trabajadores en los puestos o centros de trabajo	Ficha de especificación de EPP Matriz de Elementos de Protección Personal por cargo.	100		

<div> CONSORCIO USAQUEÑ VIAL 2025</div>		SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD					Código: FO-SST-002			
							Versión : 01			
							Mayo de 2018			
MATRIZ DE REQUISITOS LEGALES										
Condiciones de salud del trabajador	RESOLUCION	156	2005	Ministerio de la Protección Social	Art 3	Obligación de los empleadores y contratantes. De conformidad con el literal e) del artículo 21 y el artículo 62 del Decreto-ley 1295 de 1994 y artículo 11 del Decreto 2800 de 2003, el empleador o contratante deberá notificar a la entidad promotora de salud a la que se encuentre afiliado el trabajador y a la correspondiente administradora de riesgos profesionales, sobre la ocurrencia del accidente de trabajo o de la enfermedad profesional. Copia del informe deberá suministrarse al trabajador y cuando sea el caso, a la institución prestadora de servicios de salud que atiende dichos eventos.	FURAT Investigación de ATEL	100	Legislacion/RESOLUCION 0156 DE 2005.pdf	
Seguridad vial	RESOLUCION	1500	2005	Ministerio de Transporte		Por la cual se reglamenta las categorías de la Licencia de Conducción, de conformidad con el Art. 20 de la Ley 769 de 2002.	PESV Documentación de conductores	100		
	RESOLUCION	957	2005	Presidencia de la República	Art. 1 a 6.	Según lo dispuesto por el Art. 9 de la Decisión 584, los Países Miembros desarrollarán los Sistemas de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, para lo cual se podrán tener en cuenta los siguientes aspectos: Gestión en Seguridad Y salud Ocupacional: a) Gestión administrativa, b) Gestión técnica, c) Gestión del talento humano, el Proceso operativo, los datos.	PESV	100		
Generales	RESOLUCION	1570	2005	Ministerio de la Protección Social	5	Cuando el empleador o contratante no reporte el accidente de trabajo o la enfermedad profesional y el aviso lo dé el trabajador o la persona interesada, conforme lo dispone el inciso 5º del artículo 3º de la Resolución 00156 de 2005, la Entidad Administradora de Riesgos Profesionales solicitará y complementará la información que se requiera, para efecto de diligenciar las variables contenidas en el anexo técnico que forma parte integral de la presente resolución.	N.A	100	Legislacion/RESOLUCION 1570 DE 2005.pdf	
Riesgo Psicosocial	LEY	1010	2006	Ministerio de Protección Social	TODOS	Por medio de la cual se adoptan medidas para prevenir, corregir y sancionar el acoso laboral y otros hostigamientos en el marco de las relaciones de trabajo	Reglamento interno de trabajo Comité de Convivencia Laboral	100	Legislacion/Ley 1010 de 2006.pdf	
Emergencias	DECRETO	423	2006	Alcaldía de Bogotá	Art. 10.	Participación ciudadana en la gestión del riesgo.	Plan de emergencias Simulacros Elementos para actuar contra emergencias	100		
Accidentes/incidentes/enfermedades de origen laboral	RESOLUCION	1401	2007	Ministerio de la Protección Social	Art 1	La presente resolución se aplica a los empleadores públicos y privados, a los trabajadores dependientes e independientes, a los contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, a las organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, a las agremiaciones u asociaciones que afilian trabajadores independientes al Sistema de Seguridad Social Integral; a las administradoras de riesgos profesionales; a la Policía Nacional en lo que corresponde a su personal no uniformado y al personal civil de las fuerzas militares.	Investigación de Accidentes de trabajo Reporte ante la EPS, ARL de los FURAT, FUREL	100		
	RESOLUCION	1401	2007	Ministerio de la Protección Social	Art 4	Obligaciones de Los aportantes definidos en el artículo anterior tienen las siguientes obligaciones: 1. Conformar el equipo investigador de los incidentes y accidentes de trabajo, de conformidad con lo establecido en el artículo 7º de la presente resolución. 2. Investigar todos los incidentes y accidentes de trabajo dentro de los quince (15) días siguientes a su ocurrencia, a través del equipo investigador, conforme lo determina la presente resolución. 3. Adoptar una metodología y un formato para investigar los incidentes y los accidentes de trabajo, que contenga, como mínimo, los ineamientos establecidos en la presente resolución, siendo procedente adoptar los diseñados por la administradora de riesgos profesionales. Cuando como consecuencia del accidente de trabajo se produzca el fallecimiento del trabajador, se debe utilizar obligatoriamente el formato suministrado por la Administradora de Riesgos Profesionales a la que se encuentre afiliado, conforme lo establece el artículo 4º del Decreto 1530 de 1996, o la norma que lo modifique, adicione o sustituya. 4. Registrar en el formato de investigación, en forma veraz y objetiva, toda la información que conduzca a la identificación de las causas reales del accidente o incidente de trabajo. 5. Implementar las medidas y acciones correctivas que, como producto de la investigación, recomienden el Comité Paritario de Salud Ocupacional o Vigía Ocupacional; las autoridades administrativas laborales y ambientales; así como la Administradora de Riesgos Profesionales a la que se encuentre afiliado el empleador, la empresa de servicios temporales, los trabajadores independientes o los organismos de trabajo asociado y cooperativo, según sea el caso. 6. Proveer los recursos, elementos, bienes y servicios necesarios para implementar las medidas correctivas que resulten de la investigación, a fin de evitar la ocurrencia de eventos similares, las cuales deberán ser parte del cronograma de actividades del Programa de Salud Ocupacional de la empresa, incluyendo responsables y tiempo de ejecución.	Investigación de Accidentes de trabajo Reporte ante la EPS, ARL de los FURAT, FUREL Reporte de los AT Graves ante el Ministerio de trabajo	100	Legislacion/resolucion-1401-2007.pdf	
	RESOLUCION	1401	2007	Ministerio de la Protección Social	Art 7	. Equipo investigador. El aportante debe conformar un equipo para la investigación de todos los incidentes y accidentes de trabajo, integrado como mínimo por el jefe inmediato o supervisor del trabajador accidentado o del área donde ocurrió el incidente, un representante del Comité Paritario de Salud Ocupacional o el Vigía Ocupacional y el encargado del desarrollo del programa de salud ocupacional. Cuando el aportante no tenga la estructura anterior, deberá conformar un equipo investigador integrado por trabajadores capacitados para tal fin.	Investigación de Accidentes de trabajo Reporte ante la EPS, ARL de los FURAT, FUREL Reporte de los AT Graves ante el Ministerio de trabajo	100		
Entos e cción onal	RESOLUCION	2346	2007	Ministerio de la Protección Social	Art. 1	Campo de aplicación.	Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo Evaluaciones medicas ccupacionales	100	Legislacion/RESOLUCION	

<div> CONSORCIO USAQUEN VIAL 2025</div>		SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD					Código: FO-SST-002			
							Versión : 01			
							Mayo de 2018			
MATRIZ DE REQUISITOS LEGALES										
Elementos de protección personal	RESOLUCION	2346	2007	Ministerio de la Protección Social	Art. 3 Art. 4 Art. 5 Art. 6	Tipos de evaluaciones médicas ocupacionales.	Exámenes Medicos Ocupacionales	100	2346 DE 2007.pdf	
Emergencias	RESOLUCION	705	2007	Secretaria Distrital de Salud	TODOS	Contenido del Botiquin de Primeros Auxilios	La empresa cuenta con un Botiquín de Primeros Auxilios debidamente dotado, señalado y controlado en sus vehículos e instalaciones acorde con lo exigido por normatividad.	100		
Locativo	RESOLUCION	1575	2003	Ministerio de la Protección Social	Art. 10	Obligación del empleador de realizar mantenimiento de instalaciones usadas para almacenamiento de agua para consumo.	Botellones de agua en los frentes de obra y/o Oficinas	100		
Salud ocupacional	RESOLUCION	2844	2007	Ministerio de la Protección Social	1	Adoptar las Guías de Atención Integral de Salud Ocupacional Basadas en la Evidencia para: a) Dolor lumbar inespecífico y enfermedad discal relacionados con la manipulación manual de cargas y otros factores de riesgo en el lugar de trabajo; b) Desórdenes músculo-esqueléticos relacionados con movimientos repetitivos de miembros superiores (Síndrome de Túnel Carpiano, Epicondilitis y Enfermedad de De Quervain); c) Hombro doloroso relacionado con factores de riesgo en el trabajo; d) Neumoconiosis (silicosis, neumoconiosis del minero de carbón y asbestosis; e) Enfermedades neuromusculares del individuo de una actividad laboral.	Para el estudio y/o desarrollo de algun programa de Vigilancia Epidemiologica se emplea la metodología de las GATISO	100		
	RESOLUCION	1956	2008	Ministerio de la Protección Social	1 a 5 y 10	Se requiere a los empleadores promover el NO consumo del tabaco dentro de los espacios cerrados en las instalaciones de la compañía, con campañas de promoción de la salud y letrados alivios.	Reglamento interno de trabajo, Política de no Alcohol, drogas y tabaco.	100		
Riesgo Psicosocial	RESOLUCION	1013	2008	Ministerio de la Protección Social	TODOS	Adopta las guías de atención integral en salud ocupacional basadas en la evidencia.	A través de la implementación de programas de vigilancia epidemiologica para riesgos ergonomico, ruido y dermatitis.	100		
	RESOLUCION	2646	2008	Ministerio de la Protección Social	TODOS	Disposiciones y responsabilidades para la identificación, evaluación, prevención, intervención y monitoreo permanente de la exposición a factores de riesgo psicosocial en el trabajo y para la determinación del origen de las patologías causadas por el estrés ocupacional.	Aplicación de encuestas de clima laboral Actividades lúdicas, recreativas Programa de Riesgo Psicosocial	100	Legislacion/RESOLUCIÓN_2646 DE 2008.pdf	
Condiciones de salud del trabajador	LEY	1355	2009	Congreso de la República	Art. 5	Estrategias para promover Actividad Física.	SVE Desórdenes musculoesqueléticos Pausas Activas	100		
Evaluaciones médicas ocupacionales	RESOLUCION	2009	1918	Ministerio de la Protección Social	Art. 2	Custodia y entrega de las evaluaciones médicas ocupacionales y de las historias clínicas ocupacionales.	Custodia de Historias Clínicas	100		
Condiciones de salud del trabajador	DECRETO	2566	2009	Presidente de la Republica	TODOS	Adopta la tabla enfermedades profesionales para efectos del Sistema General de Riesgos Profesionales.	Actualizacion del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo	100		
	CIRCULAR	38	2010	Ministerio de Reaelaciones Exteriores	TODOS	Protección de los no fumadores	Politica de control de alcohol, drogas y tabaco	100		
Generales	GUIA TECNICA COLOMBIANA	45	2010	Icontec	TODOS	Guia para la identificación de los peligros y la valoración de los riesgos en seguridad y salud ocupacional.	Se elabora la Matriz de Peligros y Riesgos.	100		
	LEY	1562	2012	Presidente de la Republica	TODOS	Se modifican las definiciones de sistema de riesgos profesionales por sistema de riesgos laborales, salud ocupacional por seguridad y salud en el trabajo, programa de salud ocupacional por sistema de gestion de la seguridad y la salud en el trabajo SG-SST	Se actualizan definiciones a nivel documental	100	Legislacion/Ley-1562-de-2012.pdf	
Condiciones de salud del trabajador	LEY	1548	2012	Presidente de la Republica	TODOS	Modifica ley 769 de 2002 y Ley 1383 de 2010. Pruebas de embriaguez y accidentes de transito.	Programa para la prevención del consumo de cigarrillo, alcohol y drogas. Politica de control de alcohol, drogas y tabaco	100		
	LEY	1566	2012	Congreso de la República	3	Toda persona que sufra trastornos mentales o cualquier otra patología derivada del consumo, abuso y adicción a sustancias psicoactivas lícitas o ilícitas, tendrá derecho a ser atendida en forma integral por las Entidades que conforman el Sistema General de Seguridad Social en Salud y las instituciones públicas o privadas especializadas para el tratamiento de dichos trastornos.	Politica de control del cigarrillo, alcohol y drogas	100		
	LEY	1502	2012	Congreso de la República	Todos	Se declara la última semana del mes de abril de cada año, como la semana de la seguridad social.	EN IMPLEMENTACION	EN IMPLEMENTACION		
Riesgo Psicosocial	RESOLUCION	652	2012	Ministerio de Trabajo	TODOS	Conformacion y Funcionamiento del comité de convivencia laboral	Cumplimiento comité de convivencia laboral	100		
	RESOLUCION	1356	2012	Ministerio del Trabajo	TODOS	Por el cual se modifica parcialmente la Resolución 652 de 2012	Cumplimiento comité de convivencia laboral	100		

<div> CONSORCIO USAQUEM VIAL 2025</div>		SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD					Código: FO-SST-002		
							Versión : 01		
							Mayo de 2018		
MATRIZ DE REQUISITOS LEGALES									
Generales	RESOLUCION	4502	2012	Ministerio de la Protección Social	6	Las licencias de salud ocupacional otorgadas por las Secretarías Seccionales y Distritales de Salud a las personas naturales y jurídicas públicas o privadas, tienen carácter personal e intransferible y validez en todo el territorio nacional. Las licencias tendrán una vigencia de diez (10) años y podrán ser renovadas por un término igual, siempre y cuando cumplan con los requisitos estipulados en la normatividad vigente al momento de la renovación. Los titulares de las licencias, deberán cumplir en el ejercicio de sus actividades con las normas legales, técnicas y éticas para la prestación de servicios en seguridad y salud en el trabajo, que para tal fin expida el Ministerio de la Protección Social.	El personal que forma parte del área HSEQ ya sea Profesional o Supervisores cuentan con su respectiva licencia vigente	100	
Trabajo en alturas	RESOLUCION	2578	2012	Ministerio del Trabajo	TODOS	Se establecen lineamientos para el cumplimiento de la Resolución N° 1409 del 23 de Julio de 2012, expedida por el Ministerio del Trabajo, sobre trabajo en alturas, y se dictan otras disposiciones"	EN IMPLEMENTACION	EN IMPLEMENTACION	
Plan de emergencias	LEY	1523	2012	Ministerio del Trabajo	TODOS	Por el cual se adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones	Plan de emergencias actualizado	100	
	RESOLUCION	2087	2013	Ministerio de Salud y Protección Social	TODOS	Por la cual se modifica la Resolución 1747 de 2008, modificada por las Resoluciones 2377 de 2008, 990 y 2249 de 2009, 1004 de 2010, 475 y 476 de 2011 y 3214 de 2012 y se dictan otras disposiciones. Adopción de un único formato para el reporte de novedades a la ARI	La empresa realiza los pagos al SGRP conforme a la legislación y dando cumplimiento a las disposiciones	100	
	LEY	1696	2013	Presidente de la Republica	TODOS	Por medio de la cual se dictan disposiciones penales y administrativas para sancionar la conducción bajo el influjo del alcohol u otras sustancias psicoactivas.	Programa para la prevención del consumo de cigarrillo, alcohol y drogas. Política de control de alcohol, drogas y tabaco.	100	
Riesgo Eléctrico	RESOLUCION	90708	2013	Ministerio de Minas y Energía	TODOS	Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas Retie	Cumplimiento de lo establecido en esta norma	100	
Riesgo Psicosocial	LEY	1622	2013	Congreso de la República	Art. 74.	Modifíquese el numeral 3 del Art. 2° de la Ley 1010 de 2006, por medio de la cual se adoptan medidas para prevenir, corregir y sancionar el acoso laboral	Comité de Convivencia Laboral	100	
Generales	RESOLUCION	1903	2013	Ministerio del Trabajo	TODOS	Por la cual se modifica el numeral 5° del artículo 10 y el párrafo 4° del artículo 11 de la Resolución 1409 de 2012 y se dictan otras disposiciones	informativa	100	
	LEY	1616	2013	Ministerio de la Protección Social	TODOS	Las Administradoras de Riesgos Laborales dentro de las actividades de promoción y prevención en salud deberán generar estrategias, programas, acciones o servicios de promoción de la salud mental y prevención del trastorno mental, y deberán garantizar que sus empresas afiliadas incluyan dentro de su sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, el monitoreo permanente de la exposición a factores de riesgo psicosocial en el trabajo para proteger, mejorar y recuperar la salud mental de los trabajadores.	Campañas de estilos de vida saludables Capacitaciones	50	
Emergencias	RESOLUCION	256	2014	Dirección Nacional de Bomberos	Todos	Conformación, capacitación y entrenamiento para las brigadas contraincendios, de la compañía	Plan de Emergencia Brigadistas	100	
	DECRETO	1477	2014	Ministerio del Trabajo	Todos	Factores de Riesgo Ocupacional a tener en cuenta para la prevención de enfermedades laborales	informativa	100	
	DECRETO	1072	2015	Ministerio de Trabajo	2.2.4.6.12.	Documentación. General del SG-SST	Documentación del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo	100	
	DECRETO	1072	2015	Ministerio de Trabajo	Atr. 2.2.4.6.1.	Objeto y Campo de Aplicación.	informativa	informativa	
	DECRETO	1072	2015	Ministerio de Trabajo	Art. 2.2.4.6.5.	Política de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST).	Divulgación de la política de seguridad y salud en el trabajo	100	
	DECRETO	1072	2015	Ministerio de Trabajo	Art. 2.2.4.6.13. numeral 1	Conservación de los documentos.	Conservación de la documentación del SG-SST Excepcionando la historia clínica la cual es personal, solo se requerirá con autorización del trabajador y para adeltar algún proceso específico	100	
	DECRETO	1072	2015	Ministerio de Trabajo	Art. 2.2.4.6.8.	Obligaciones de los Empleadores. El empleador está obligado a la protección de la seguridad y la salud de los trabajadores.	Asignación de Responsabilidades	100	
	DECRETO	1072	2015	Ministerio de Trabajo	Art. 2.2.4.2.2.1 Art. 2.2.4.2.2.2. Art. 2.2.4.2.2.5 . Art. 2.2.4.2.2.6 . Art. 2.2.4.2.2.15 .	AFILIACIÓN, COBERTURA Y EL PAGO DE APORTES DE LAS PERSONAS VINCULADAS A TRAVÉS DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Afiliaciones al sistema general de seguridad social según lo establecido por la ley	100	

<div></div> <div>CONSORCIO USAQUEÑ VIAL 2025</div>		SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD					Código: FO-SST-002		
							Versión : 01		
							Mayo de 2018		
MATRIZ DE REQUISITOS LEGALES									
Generales	DECRETO	1072	2015	Ministerio de Trabajo	Art. 2.2.4.7.3. Art. 2.2.4.7.4. Art. 2.2.4.7.5. Art. 2.2.4.7.6. Art. 2.2.4.7.7. Art. 2.2.4.7.8. Art. 2.2.4.7.9. Art. 2.2.4.7.10. Art. 2.2.4.7.11. Art. 2.2.4.7.12. Art. 2.2.4.7.13.	Características del sistema de garantía de calidad del sistema general de riesgos laborales. Componentes. Sistema de Estándares Mínimos. Auditoría para el mejoramiento de la calidad. Sistema de acreditación. Sistema de Información para la Calidad. Objetivos del Sistema de Información para la Calidad. Suministro de información. Características del Sistema de Información para la Calidad Competencias en la organización del Sistema de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Laborales. Sanciones	Implementación del sistema SG-SST Auditorías y revisiones Calificación de estándares mínimos	100	Legislacion\DUR 1072 de 2015.pdf
	DECRETO	1072	2015	Ministerio de Trabajo	Art. 2.2.6.5.12. Art. 2.2.6.5.14.	Afiliación de trabajadores al Sistema de Seguridad Social Integral. Las Empresas de Servicios Temporales están obligadas a afiliarse y a pagar los aportes parafiscales y los aportes a los Sistemas de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales, de acuerdo con las disposiciones legales que regulan la materia. Seguridad y Salud en el Trabajo. La Empresa de Servicios Temporales es responsable de la seguridad y salud en el trabajo de los trabajadores de planta y en misión, en los términos previstos en el Libro 2, Título 4, del presente Decreto.	Seguimiento a contratistas	100	
	DECRETO	1072	2015	Ministerio de Trabajo	Art. 2.2.4.2.1.1. Art. 2.2.4.2.1.4.	Selección. Efectos de la afiliación.	Afiliaciones y planillas de pago	100	
	DECRETO	1072	2015	Ministerio de Trabajo	Art. 2.2.1.5.8	Obligaciones de las partes en seguridad y previsión de riesgos laborales.	Responsabilidades	100	
	DECRETO	1072	2015	Ministerio de Trabajo	Art. 2.2.4.6.31 .	Revisión por la alta dirección	Revision anual alta direccion	EN IMPLEMENTACION	
	DECRETO	1072	2015	Ministerio de Trabajo	Art. 2.2.4.3.9.	Centro de trabajo.	Descripción del cargo instalaciones inspecciones	100	
	DECRETO	1072	2015	Ministerio de Trabajo	Art. 2.2.4.6.4.	Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).	Soporte de la implementación del sistema	100	
	DECRETO	1072	2015	Ministerio de Trabajo	Art. 2.2.4.6.11.	Capacitación en Seguridad y Salud en el Trabajo – SST.	Capacitaciones	100	
Emergencias	DECRETO	1072	2015	Ministerio de Trabajo	Art. 2.2.4.6.25.	El empleador o contratante debe implementar y mantener las disposiciones necesarias en materia de prevención, preparación y respuesta ante emergencias	Plan de Emergencia Brigadistas Capacitación	100	
	DECRETO	1072	2015	Ministerio de Trabajo	Art. 2.2.4.6.15.	Identificación de Peligros, Evaluación y Valoración de los Riesgos.	Matriz peligros Plan de Capacitación Procedimientos	100	
Condiciones de salud del trabajador	DECRETO	1072	2015	Ministerio de Trabajo	Art. 2.2.4.6.32.	Investigación de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.	Investigación de incidentes, accidentes o enfermedades de origen laboral	100	
	DECRETO	1072	2015	Ministerio de Trabajo	Art. 2.2.4.6.23. Art. 2.2.4.6.24.	Gestión de los peligros y riesgos. Medidas de prevención y control.	Identificación de riesgos, planes de acción	100	
	DECRETO	1072	2015	Ministerio de Trabajo	Art. 2.2.4.6.24.	Medidas de prevención y control. Las medidas de prevención y control deben adoptarse con base en el análisis de pertinencia, teniendo en cuenta el siguiente esquema de jerarquización.	Medidas de prevención y control según las amenazas identificadas	100	
	DECRETO	1072	2015	Ministerio de Trabajo	Art. 2.2.4.1.7.	Reporte de accidentes y enfermedades a las Direcciones Territoriales y Oficinas Especiales.	Reporte de los AT a las EPS y en caso de ser grave al ministerio de trabajo	100	
	DECRETO	1072	2015	Ministerio de Trabajo	Art. 2.2.4.1.6.	Accidente de trabajo y enfermedad laboral con muerte del trabajador.	Reporte de los AT a las EPS y en caso de ser grave al ministerio de trabajo	100	
	DECRETO	1072	2015	Ministerio de Trabajo	Art. 2.2.4.1.6.	Deberá adelantarse, junto con el comité paritario de Salud Ocupacional o el Vigía Ocupacional, según sea el caso, dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la ocurrencia de la muerte, una investigación	Investigaciones de AT	100	
	DECRETO	1072	2015	Ministerio de Trabajo	Art. 2.2.4.2.2.18.	Exámenes médicos ocupacionales.	Realización de EMO ingreso, periódicos, egreso	100	
Elementos de protección personal	DECRETO	1072	2015	Ministerio de Trabajo	Art. 2.2.1.4.1.	Para efectos de la obligación consagrada en el Art. 7o. de la Ley 11 de 1984, se considera como realizado y vestido de labor en que se requiere para desempeñar una función o actividad determinada.	Matriz de EPP	100	
Seguridad vial	DECRETO	1079	2015	Ministerio de Transporte	Art. 2.3.2.3.1. .	Planes Estratégicos de entidades, organizaciones o en materia de Seguridad Vial.	PESV	100	
	DECRETO	1069	2015	Ministerio de Justicia	Arts. 2.2.2.2.7.1 2.2.2.2.7.2	Se prohíbe a todos los empleados presentarse al sitio de trabajo bajo el influjo de estupefacientes o sustancias psicótropas, consumirlos o incitarlos a consumirlos en dicho sitio.	Habitos saludables Política de prevención de sustancias psicoactivas	100	

<div> CONSORCIO USAQUEN VIAL 2025</div>		SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD					Código: FO-SST-002			
							Versión : 01			
							Mayo de 2018			
MATRIZ DE REQUISITOS LEGALES										
Segu		RESOLUCION	1844	2015	Instituto de Medicina Legal	Art 1 Art 2	Adopción de la Guía. Adoptar en todas sus partes, la segunda versión de la "Guía para la Medición Indirecta de Alcoholemia a Tráves de Aire Espirado", la cual hace parte integral de la presente resolución. Destinatarios. La Guía que se adopta mediante la presente resolución, tiene como destinatarios a todas las Entidades que hacen parte del Sistema Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses y demás autoridades o funcionarios autorizados para realizar la prueba de alcoholemia, así como a la ciudadanía en general.	Consentimiento firmado por el colaborador para realizar pruebas según lo requiera la empresa	100	
Locativ		DECRETO	1073	2015	Ministerio de Minas y Energía	Art. 2.2.3.6.3.6.	Recolección y disposición final de las luminarias y dispositivos de iluminación. El manejo posconsumo de los productos de desecho que contengan residuos o sustancias peligrosas, se hará de acuerdo con las normas legales y reglamentarias expedidas por la autoridad competente.	Medidas ambientales en obra/oficina	100	
Riesgo Químico		DECRETO	1073	2015	Ministerio de Minas y Energía	Art. 2.2.1.1.2.2.4.1.	Marcación de los combustibles. Toda la gasolina motor y el ACPM que se almacene, maneje, transporte y distribuya en el territorio nacional deberán estar marcados.	Plan de emergencias y contingencias Inspecciones	100	
Condiciones de salud del trabajador		LEY	1801	2015	Congreso de la República	Art. 33 Literal C, D y Art. 94. Art. 34	Consumir sustancias alcohólicas, psicoactivas o prohibidas, no autorizados para su consumo. - Fumar en lugares prohibidos - Art. 94 3.	Política de prevención de consumo de sustancias psicoactivas - Mediciones de alcohol en aliento y pruebas de marhuana y cocaína - Reglamento interno de trabajo - Señalización de espacio libre de humo	100	
Generales		RESOLUCION	4927	2016	Ministerio de Trabajo	TODOS	Se establecen los parametros y requisitos para desarrollar, certificar y registrar la capacitación virtual en el Sistema de Gestion de Seguridad y Salud en el Trabajo	Certificados de 50 o 20 horas	100	
		DECRETO	780	2016	Presidencia de la República	TODOS	Todo Art. 3.2.1.10 Los empleadores tendrán a cargo las prestaciones económicas correspondientes a los dos (2) primeros días de incapacidad por enfermedad general. Las EPS reconocerán a partir del tercer (3) día de incapacidad. En el Sistema General de Riesgos Laborales las ARL reconocerán las incapacidades temporales desde el día siguiente de ocurrido el accidente.	informativa	100	
		RESOLUCION	839	2017	Ministerio de Salud y Protección Social	Art 11 y 12	Art. 11.2 Normativa aplicable en el caso de personas naturales o jurídicas que custodian y manejan historias clínicas. Las personas naturales o jurídicas que pese a no tener la calidad de prestadores de servicios de salud, contraten profesionales de la salud para prestar servicios en sus sedes e instalaciones y que como tal, custodien y conserven expedientes de historias clínicas, se sujetarán a lo dispuesto en la presente resolución. Art. 11 Protección de datos personales. El uso, manejo, recolección, tratamiento de la información y disposición final de las historias clínicas, deberá observar lo correspondiente a la protección de datos personales, de que trata la Ley 1581 de 2012, sus normas reglamentarias y las disposiciones que las modifiquen o derroguen.	Custodia de Historias Clínicas	100	
Residuos		RESOLUCION	472	2017	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	Art 4.	Actividades de la gestion Integral de RCD. Art. 13. Programa de manejo ambiental RCD. El gran generador deberra formular, implementar y mantener actualizado el Programa de Manejo Ambiental de RCD. Dicho programa deberra ser presentado a la autoridad ambiental competente.	Manejo de RCD en obra	100	
Generales		DECRETO	1273	2018	Ministerio de Salud y Protección Social	Art. 3.2.7.2	Retención de aportes. vigente. Art. 3.2.7.3 Reporte de novedades. El contratante que realice la retención y giro de los aportes deberra reportar a través de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA) las novedades de inicio, suspensión y terminación del contrato. Art. 3.2.7.6. Plazos. El pago mes vencido de las cotizaciones al sistema de seguridad social integral de las cotizaciones de que trata el Art. 324.1.2.	Planillas de pago	100	
Riesgo Químico		DECRETO	1496	2018	Ministerio de Trabajo	Art. 17.	Responsabilidades del empleador. El empleador deberra garantizar que en los lugares de trabajo, cuando se manipulen sustancias químicas, se cumpla lo referente a la identificación de productos químicos, evaluación de la exposición, controles operativos y capacitación a los trabajadores según lo establecido en los Arts 10 al 16 del Convenio 170 de la OIT aprobado por la Ley 55 de 1993 y en el Capítulo 6 del Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015. Art. 1. Objeto. El presente Decreto tiene por objeto adoptar el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos - SGAdA la Organización de las Naciones Unidas, sexta edición revisada (2015), con aplicación en el territorio nacional, para la clasificación y la comunicación de peligros de los productos químicos y establecer las disposiciones para tal fin.	Inventario de Sustancias Químicas Rotulado	100	
Generales		RESOLUCION	89	2019	Ministerio de Salud y Protección Social	TODOS	Adoptar la Política Integral para la Prevención y Atención del Consumo de Sustancias Psicoactivas	Política de Prevención de alcohol, tabaquismo y sustancias psicoactivas	100	
		RESOLUCION	312	2019	Ministerio de Trabajo	TODOS	Estandares mínimos del sistema de gestion de seguridad y salud en el trabajo SG-SST	Autoevaluación de estandares mínimos	100	Legislacion/resolucion 0312 de 2019.pdf

<div></div>		SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD				Código: FO-SST-002			
						Versión : 01			
						Mayo de 2018			
MATRIZ DE REQUISITOS LEGALES									
Locativo	CIRCULAR	27	2019	Ministerio de Trabajo	TODOS	La mencionada Circular indicó que previo al inicio del teletrabajo, debe realizarse una visita al domicilio del teletrabajador con el fin de verificar y revisar las condiciones y riesgos presentes en el sitio que desarrollará las actividades laborales, atendiendo para ello las siguientes acciones: 1. Guía para la prevención y actuación en situaciones de riesgo, la cual deberá ser suministrada por parte de la ARL. 2. Diligenciamiento por parte del teletrabajador del formato de auto reporte de Condiciones de Trabajo. 3. Verificación presencial o virtual por parte del empleador, las condiciones de seguridad y salud en el trabajo en el lugar donde se desarrollará el teletrabajo. 4. El teletrabajador deberá implementar los correctivos sugeridos y necesarios en el lugar de trabajo, como consecuencia a la verificación realizada.	EN IMPLEMENTACION	100	Legislacion/Circular 0027 de 2019.pdf
Residuos	RESOLUCION	1344	2020	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	Art 1 y Art 2	Notas a la Resolución 1344 de 2020 La Resolución 1344 de 2020 fue publicada en el Diario Oficial 51.541 del 28 de diciembre de 2020. Esta resolución no ha sido modificada desde su expedición. Esta resolución modifica el artículo 4 de la Resolución 2184 de 2020. La ampliación del plazo para implementar el código de colores hasta el 1 de julio de 2022 es únicamente para las actividades del artículo 2.8.10.2 del Decreto 780 de 2016 que son las siguientes: *1. Los servicios de atención en salud, como actividades de la práctica médica, práctica odontológica, apoyo diagnóstico, apoyo terapéutico y otras actividades relacionadas con la salud humana, incluidas las farmacias y farmacias-droguerías. 2. Bancos de sangre, tejidos y semen. 3. Centros de docencia e investigación con organismos vivos o con cadáveres. 4. Bioterios y laboratorios de biotecnología. 5. Los servicios de tanatopraxia, morgues, necropsias, y exhumaciones. 6. El servicio de lavado de ropa hospitalaria o de esterilización de material quirúrgico. 7. Plantas de beneficio animal (mataderos). 8. Los servicios veterinarias entre los que se incluyen: consultorios, clínicas, laboratorios, centros de zoonosis y zoológicos, tiendas de mascotas, droguerías veterinarias y peluquerías veterinarias. 9. Establecimientos destinados al trabajo sexual y otras actividades ligadas. 10. Servicios de estética y cosmetología ornamental tales como: barberías, peluquerías, escuelas de formación en cosmetología, estilistas y manicuristas, salas de belleza y afines. 11. Centros en los que se presten servicios de piercing, pigmentación o La norma entra en vigencia el 19 de enero de 2021	Punto Ecológico Señalización Capacitaciones	100	
Seguridad vial	RESOLUCION	23385	2020	Ministerio de Transporte	Toda Desde el artículo 1 al art. 8	Artículo 1. Objeto. El presente acto administrativo tiene por objeto reglamentar las condiciones mínimas que deben observarse en el uso del casco protector para conductores y acompañantes de vehículos tipo motocicletas, motociclos, mototriciclos, motocarros y cuatrimotos. Artículo 4. Uso del casco protector para motociclistas. Los conductores y acompañantes, si los hubiere, cuando transiten en vehículos tipo motocicletas, motociclos, mototriciclos, motocarros y cuatrimotos, deberán usar obligatoriamente el casco protector para motociclistas, de la siguiente manera: a. La cabeza del motociclista (conductor y/o acompañante) debe estar totalmente inmersa en el casco y el sistema de retención debe estar asegurado por debajo de la mandíbula inferior, sin correas rotas, ni broches partidos e incompletos. b. No podrán portar sistemas móviles de comunicación o teléfonos que se interpongan entre la cabeza y el casco, excepto si estos son utilizados con accesorios o equipos auxiliares que permitan tener las manos libres. c. En el caso de cascos con cubierta facial inferior móvil, ésta siempre debe ir cerrada y asegurada durante el tránsito, de tal manera que ofrezca protección a la cara del motociclista (conductor y/o acompañante).	Matriz EPP Descripción del Cargo	100	
Generales	CIRCULAR	63	2020	Ministerio de Transporte	Art. 1 al Art. 13.	En la circular se establecen los contenidos de los módulos, intensidad horaria. Los oferentes de los cursos deben estar facultados por el Ministerio de Trabajo. Quien lo realice previamente debe haber realizado y aprobado el curso de 50 horas. El curso de actualización debe ser aprobado como mínimo con el grado satisfactorio. Los oferentes tienen dos meses apartir del 07 de octubre de 2020 para poner a disposición el curso virtual. La vigencia de la actualización es de tres años, la cual deberá ser renovada. La primera actualización del curso de 50 horas debe ser realizada a los tres años de obtenido el certificado de aprobación del curso de 50 horas.	Responsabilidades Certificados	100	
Condiciones de salud del trabajador	RESOLUCION	2013	2020	Ministerio de Salud y Protección Social	Art. 1 al Art. 13.	Art. 1. Define contenidos máximos de sodio de alimentos procesados priorizados en el marco de la estrategia Nacional de Reducción del Consumo de Sodio, con el fin de reducir la hipertensión arterial y las enfermedades transmisibles asociadas a este,	Programas de hábitos de vida saludable	100	

<div></div> <div>CONSORCIO USAQUEEN VIAL 2025</div>		SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD					Código: FO-SST-002	
							Versión : 01	
							Mayo de 2018	
MATRIZ DE REQUISITOS LEGALES								
Generales	RESOLUCION	754	2021	Ministerio de Salud y Protección Social	Toda Art. 1 hasta el Art. 28	<p>CAPÍTULO 1 - DISPOSICIONES GENERALES</p> <p>Artículo 1. Objeto. La presente resolución tiene por objeto establecer el procedimiento y los requisitos que deben acreditar las personas naturales y jurídicas ante las secretarías departamentales y distritales de salud, o la entidad que haga sus veces para la expedición y renovación de la Licencia de Seguridad y Salud en el Trabajo.</p> <p>Artículo 2. Campo de aplicación. Las disposiciones contenidas en la presente resolución aplican a las secretarías departamentales y distritales de salud o las entidades que hagan sus veces y a las personas naturales y jurídicas que soliciten el otorgamiento, renovación o cambio de la Licencia de Seguridad y Salud en el Trabajo.</p> <p>CAPITULO II</p> <p>REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO PARA OTORGAR O RENOVAR LA LICENCIA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO A PERSONAS NATURALES</p> <p>CAPITULO III</p> <p>REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO PARA LA EXPEDICIÓN, RENOVACIÓN O DE LA LICENCIA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO A PERSONAS JURIDICAS</p> <p>CAPITULO IV</p> <p>DISPOSICIONES FINALES</p> <p>Artículo 27. Transitoriedad. Para la implementación de las disposiciones contenidas en el presente acto administrativo se dispondrá de un plazo de seis (6) meses contados a partir de la fecha en que este Ministerio disponga el aplicativo web, de que trata el artículo 3 de esta resolución.</p> <p>Artículo 28. Vigencia y derogatoria. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga la Resolución 4502 de 2012 una vez vencido el plazo previsto en el artículo anterior.</p>	Responsabilidades	100
Seguridad vial	DECRETO	1252	2021	Presidencia de la República	Toda desde el Art. 1 al Art. 3	<p>a) Plan Estratégico de Seguridad Vial. Herramienta de gestión que contiene las acciones, mecanismos, estrategias y medidas de planificación, implementación, seguimiento y mejora que deben adoptar las diferentes entidades, organizaciones o empresas del sector público o privado de conformidad con el artículo 110 del decreto Ley 2106 de 2019, encaminadas a generar hábitos, comportamientos y conductas seguras en las vías para prevenir riesgos, reducir la accidentalidad vial y disminuir sus efectos nocivos.</p> <p>Art. 2. Sustituye el Capítulo 3 del Título 2 de la Parte 3 del Libro 2 del Decreto 1079 de 2015.</p>	PESV	100
Condiciones de salud del trabajador	LEY	2121	2021	Congreso de la República	Art 1 al Art 27	<p>Artículo 1. Objeto. La presente ley tiene por objeto crear una nueva forma de ejecución del contrato de trabajo, denominada trabajo remoto, la cual será pactada de manera voluntaria por las partes y podrá ser desarrollada a través de las tecnologías existentes y nuevas, u otros medios y mecanismos que permitan ejercer la labor contratada de manera remota.</p> <p>Esta nueva forma de ejecución del contrato de trabajo se efectuará de manera remota en su totalidad e implica una vinculación laboral con el reconocimiento de los derechos y garantías derivadas de un contrato de</p>	informativa	informativa
	RESOLUCION	866	2021	Ministerio de Salud y Protección Social	Art 1 al Art 27	<p>Esta resolución tiene por objeto reglamentar el conjunto de elementos de datos clínicos relevantes para la interoperabilidad de la historia clínica en el país</p> <p>Así mismo, adopta el Anexo Técnico "Estructura y formato del conjunto de elementos de datos clínicos relevantes para la interoperabilidad de la HC".</p> <p>Aplica, entre otros, para el titular de la HC, los prestadores de servicios de salud públicos y privados (incluyendo la IPS que presta el servicio de medicina laboral y afines a SST), las ARL, etc.</p> <p>Define los responsables y encargados del tratamiento de los datos que</p>	Custodia de Historias Clínicas	100
Generales	RESOLUCION	754	2021	Ministerio de Salud y Protección Social	Art. 1 hasta el Art. 28	<p>CAPÍTULO 1 - DISPOSICIONES GENERALES</p> <p>Artículo 1. Objeto. La presente resolución tiene por objeto establecer el procedimiento y los requisitos que deben acreditar las personas naturales y jurídicas ante las secretarías departamentales y distritales de salud, o la entidad que haga sus veces para la expedición y renovación de la Licencia de Seguridad y Salud en el Trabajo.</p> <p>Artículo 2. Campo de aplicación. Las disposiciones contenidas en la presente resolución aplican a las secretarías departamentales y distritales de salud o las entidades que hagan sus veces y a las personas naturales y jurídicas que soliciten el otorgamiento, renovación o cambio de la Licencia de Seguridad y Salud en el Trabajo.</p> <p>CAPITULO II</p> <p>REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO PARA OTORGAR O RENOVAR LA LICENCIA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO A PERSONAS NATURALES</p> <p>CAPITULO III</p> <p>REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO PARA LA EXPEDICIÓN, RENOVACIÓN O DE LA LICENCIA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO A PERSONAS JURIDICAS</p> <p>CAPITULO IV</p> <p>DISPOSICIONES FINALES</p> <p>Artículo 27. Transitoriedad. Para la implementación de las disposiciones contenidas en el presente acto administrativo se dispondrá de un plazo de seis (6) meses contados a partir de la fecha en que este Ministerio disponga el aplicativo web, de que trata el artículo 3 de esta resolución.</p> <p>Artículo 28. Vigencia y derogatoria. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga la Resolución 4502 de 2012 una vez vencido el plazo previsto en el artículo anterior.</p>	Licencia de Salud Ocupacional	100

<div></div> <div>CONSORCIO USAQUEN VIAL 2025</div>		SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD					Código: FO-SST-002	
							Versión : 01	
							Mayo de 2018	
MATRIZ DE REQUISITOS LEGALES								
Generales	Circular	2021	14	Ministerio del Trabajo	Toda	El ministerio del Trabajo informa a todos los interesados, que la normatividad vigente NO establece un plazo máximo de tiempo para realizar el registro de las autoevaluaciones y los respectivos planes de mejoramiento de los estándares mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. Por lo anterior se reitera que de conformidad al Parágrafo 2 del Artículo 28 de la Resolución 312 de 2019 los responsables pueden continuar registrando de manera paulatina y progresiva la información de los años 2019 y 2020 en los formatos establecidos correspondientes a la autoevaluación y los planes de mejora el enlace: www.fondoriesgoslaborales.gov.co , botón "autoevaluación y plan de mejoramiento".	Autoevaluación de estándares mínimos	100
	RESOLUCION	2022 30400 40595	2022	Ministerio de Transporte	TODOS	Por la cual se adopta la metodología para el diseño, implementación y verificación de los Planes Estratégicos de Seguridad Vial y se dictan otras disposiciones.	PESV	100
Riesgo Psicosocial	RESOLUCION	2764	2022	Ministerio de Trabajo	ART 1 - ART 10	Por la cual se adopta la Batería de instrumentos para la evaluación de factores de Riesgo psicosocial, la Guía Técnica General para la promoción, prevención e intervención de los factores psicosociales y sus efectos en la población trabajadora y sus protocolos específicos y se dictan otras disposiciones.	Aplicación de Batería Psicosocial Riesgo Psicologico	100
Condiciones de salud del trabajador	CIRCULAR	15	2022	Ministerio de Salud y Protección Social	TODOS	Obligación del empleador de asumir el costo de las evaluaciones medicas ocupacionales y de las pruebas o valoraciones complementarias	Exámenes Medicos Ocupacionales	100
	LEY	2191	2022	Congreso de la República	TODOS	crear, regular y promover la desconexión laboral de los trabajadores en las relaciones laborales dentro de las diferentes modalidades de contratación vigentes en el ordenamiento jurídico colombiano y sus formas de ejecutarse, así como en las relaciones legales y/o reglamentarias, con el fin de garantizar el goce efectivo del tiempo libre y los tiempos de descanso, licencias, permisos y/o vacaciones para conciliar la vida personal, familiar y laboral.	Programa Desconexion Laboral	100
Generales	RESOLUCION	3050	2022	Ministerio de Trabajo	Toda desde el art. 1 al art. 15 Y ANEXO TÉCNICO	Por la cual se adopta el Manual de Procedimientos del Programa de Rehabilitación Integral para la reincorporación laboral y ocupacional en el Sistema General de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones.	Programa de Reinsercion Laboral	100
	RESOLUCION	3077	2022	Ministerio del Trabajo	TODOS	Artículo 1°. Plan Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo 2022-2031. Adóptese el Plan Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo 2022 - 2031, contenido en el anexo que forma parte integral de la presente Resolución con sus indicadores, el cual deberá aplicar por todos los actores del Sistema General de Riesgos Laborales, en el ámbito de sus respectivas competencias.	Informativa	informativa
	DECRETO	1427	2022	Ministerio de Salud y Protección Social	Toda desde el art. 1 al art. 3	Capítulo 1 - Disposiciones generales. Artículo 2.2.3.1.1 Objeto. El presente título tiene por objeto establecer las reglas para la expedición, reconocimiento y pago de las licencias de maternidad y de paternidad, así como de las incapacidades de origen común, incluidas las superiores a 540 días, definir las situaciones de abuso del derecho y el procedimiento que debe adelantarse ante estas. (...) Capítulo 2 - Licencia de maternidad y de paternidad Capítulo 3 - Incapacidad de origen común Capítulo 4 - Documentos, validación, liquidación y pago de las prestaciones económicas Capítulo 5 - Revisión periódica de la incapacidad y concepto de rehabilitación Capítulo 6 - Incapacidades superiores a 540 días	informativa	informativa
Seguridad vial	LEY	2251	2022	Congreso de la República	Toda desde el art. 1 al art. 24	Artículo 1°. Objeto. La presente ley tiene por objeto establecer disposiciones normativas que orienten la formulación, implementación y evaluación de la política pública de seguridad vial con el enfoque de sistema seguro.	PESV	100
Riesgo Psicosocial	LEY	2209	2022	Congreso de la República	Toda. Desde el Art. 1 hasta el Art. 2	ARTÍCULO 1°. Modifíquese el artículo 18 de la Ley 1010 de 2006, el cual quedará así: Artículo 18. Caducidad. Las acciones derivadas del acoso laboral caducarán en tres (3) años a partir de la fecha en que hayan ocurrido las conductas a que hace referencia esta Ley.	Actas de Reunion CCL	100
salud del trabajador	DECRETO	649	2022	Presidencia de la República	Toda Desde el Art. 1 hasta el Art. 2 Adiciónese la Sección 7 al Capítulo 6 del Título 1 de la Parte 2 del libro 2 del Decreto 1072 de 2015	Artículo 1°. Adición de una sección al Decreto 1072 de 2015. Adiciónese la Sección 6 al Capítulo 6 del Título 1, Parte 2, Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo, la cual quedará así: «SECCIÓN 6 TRABAJO REMOTO Artículo 2.2.1.6.6.1. Objeto. Artículo 2.2.1.6.6.2. Ámbito de aplicación. Artículo 2.2.1.6.6.3. Contenido del contrato de trabajo remoto. Artículo 2.2.1.6.6.4. Obligaciones del empleador. Artículo 2.2.1.6.6.5. Obligaciones del trabajador remoto. Artículo 2.2.1.6.6.6. Obligaciones de las Administradoras de Riesgos Laborales. Artículo 2.2.1.6.6.7. Cuidadores. Artículo 2.2.1.6.6.8. Procedimiento previo para la implementación del trabajo remoto. Artículo 2.2.1.6.6.9. Auxilio compensatorio de costos de servicios públicos. Artículo 2.2.1.6.6.10. Compensación por el uso de herramientas de trabajo de propiedad del trabajador remoto. Artículo 2.2.1.6.6.11. Implementación de horarios flexibles. Artículo 2.2.1.6.6.11. Política pública del trabajo remoto Artículo 2.2.1.6.6.12. Inspección, Vigilancia y Control	EN IMPLEMENTACION	0
Legislacion/resolucion_mintrante_sporte_40595_2022.pdf								
Legislacion/Resolucion_3050_de_2022.pdf								

<div></div> <div>CONSORCIO USAQUEÑ VIAL 2025</div>		SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD				Código: FO-SST-002		
						Versión : 01		
						Mayo de 2018		
MATRIZ DE REQUISITOS LEGALES								
Condiciones de si	DECRETO	555	2022	Presidencia de la República	Toda Desde el Art. 1 hasta el Art. 2 Adición de una sección al Decreto 1072 de 2015. Adiciónese la Sección 6 al Capítulo 6 del Título 1, Parte 2, Libro 2 del Decreto 1072 de 2015	Artículo 1.- Adición de una sección al Decreto 1072 de 2015. Adiciónese la Sección 6 al Capítulo 6 del Título 1, Parte 2, Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo, la cual quedará así: «SECCIÓN 6 TRABAJO REMOTO Artículo 2.2.1.6.6.1. Objeto. Artículo 2.2.1.6.6.2. Ámbito de aplicación. Artículo 2.2.1.6.6.3. Contenido del contrato de trabajo remoto. Artículo 2.2.1.6.6.4. Obligaciones del empleador. Artículo 2.2.1.6.6.5. Obligaciones del trabajador remoto. Artículo 2.2.1.6.6.6. Obligaciones de las Administradoras de Riesgos Laborales. Artículo 2.2.1.6.6.7. Cuidadores. Artículo 2.2.1.6.6.8. Procedimiento previo para la implementación del trabajo remoto. Artículo 2.2.1.6.6.9. Auxilio compensatorio de costos de servicios públicos. Artículo 2.2.1.6.6.10. Compensación por el uso de herramientas de trabajo de propiedad del trabajador remoto. Artículo 2.2.1.6.6.11. Implementación de horarios flexibles. Artículo 2.2.1.6.6.11. Política pública del trabajo remoto Artículo 2.2.1.6.6.12. Inspección, Vigilancia y Control (...) a partir de la expedición de la presente resolución, el presente control en el término de que trata el artículo 27 de la referida Resolución 754 de 2021, disposición que previó un lapso de seis (6) meses a partir de la fecha en que este Ministerio dispone el aplicativo web, para que sus destinatarios implementen las disposiciones allí contenidas.	EN IMPLEMENTACION	0
	CIRCULAR EXTERNA	25	2023	Ministerio de Salud y Protección Social	Toda	Así las cosas, vencido ese periodo quedará derogada la Resolución 4502 de 2012, tal como lo establece el artículo 28 de la Resolución 754 de 2021 y, en consecuencia, las solicitudes de expedición, renovación y cambios en la Licencia de Seguridad y Salud en el Trabajo y su gestión, se realizará a través del referido aplicativo, cuyos instructivos serán	informativa	informativa
Ambiental	RESOLUCIÓN	2840	2023	Secretaría Distrital de Ambiente Y Secretaría Distrital de salud- Bogotá D.C.	Toda	Artículo 1°.- Objeto y ámbito de aplicación. Establecer el Índice Bogotano de Calidad del Aire y Riesgo en Salud — IBOCA — para la gestión conjunta del riesgo en ambiente y salud en función del estado de la calidad del aire en el Distrito Capital. Las determinaciones establecidas en la presente resolución aplican en el área urbana del Distrito Capital. Artículo 2°.- Definiciones. Para efectos de la presente resolución se aplicarán las siguientes definiciones: (...) Alerta por contaminación atmosférica. Nivel de actuación o respuesta que se declara con anterioridad a la manifestación de una emergencia, calamidad o desastre, según su grado de inminencia, basándose en los resultados del monitoreo realizado por el sistema de vigilancia y del pronóstico de calidad del aire de la ciudad, con el fin de que las entidades y la población involucrada activen procedimientos, planes o protocolos de actuación previamente establecidos y se evite la materialización del riesgo. En Bogotá existen dos niveles posibles de alerta: Alerta Fase 1 y Alerta Fase 2. Emergencia por contaminación atmosférica. Nivel de actuación o respuesta correspondiente a una alteración grave del estado de la calidad del aire, de mayor intensidad que la de un nivel de alerta, causada por las emisiones de eventos accidentales, naturales o antrópicos, así como por condiciones meteorológicas adversas o un agravamiento de las emisiones totales en la ciudad y sus alrededores, que obliga a una respuesta inmediata por parte de las instituciones del estado, en articulación con los medios de comunicación y con la comunidad en general, de acuerdo a procedimientos, planes o protocolos de acción previamente establecidos. Gestión del riesgo. Proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible. (...) En virtud de ello, este Ministerio ordena que respecto del trámite asociado frente a las solicitudes para laborar horas extras se debe tener en cuenta:	informativa	informativa
	CIRCULAR	.0069	2023	Ministerio de trabajo	Toda desde el literal A al literal D	(...) En virtud de ello, este Ministerio ordena que respecto del trámite asociado frente a las solicitudes para laborar horas extras se debe tener en cuenta: A. Respecto de la solicitud (...) B. Respecto del trámite (...) C. Respecto de la decisión (...) D. Respecto de las acciones de inspección, vigilancia y control (...)	Solicitud de Horas Extras	100
Riesgo Psicosocial	RESOLUCIÓN	3094	2023	Ministerio de trabajo	Toda desde el artículo 1 hasta el artículo 42	Artículo 1. Objeto. La presente resolución tiene por objeto actualizar los mecanismos preventivos y correctivos de atención a casos de acoso laboral, así como el funcionamiento y conformación de los Comités de Convivencia Laboral y procedimiento inetrno en el Ministerio del Trabajo, que permita una atención eficaz y oportuna de los casos.	informativa	informativa
Riesgo Químico	DECRETO	221	2023	Presidente de la Republica	TODOS	Por el cual se adiciona el Título 14 de la Parte 8 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016 y se definen las directrices para la puesta en marcha y funcionamiento a nivel territorial de la Ruta Integral para la Atención Integral para personas expuestas al asbesto	Inventario de Sustancias Químicas Rotulado	100
Generales	DECRETO	223	2023	Presidente de la Republica	TODOS	Art. 2. Modifica el artículo 6 del Decreto Ley 4108 de 2011, el cual quedará así: Art. 6 (...) 7. Definir en coordinación con el Ministerio de Salud y Protección Social y velar por la jecución de las políticas, planes y programas en las áreas de salud ocupacional, medicina laboral, higiene y seguridad industrial y riesgos profesionales, tendientes a la prevención de accidentes de	Programas De Vigilancia Epidemiologica	50

<div></div> <div>CONSORCIO USAQUEN VIAL 2025</div>		SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD					Código: FO-SST-002	
							Versión : 01	
							Mayo de 2018	
MATRIZ DE REQUISITOS LEGALES								
Riesgo Psicosocial	CIRCULAR	26	2023	Ministerio de Trabajo	TODOS	Prevención y atención del acoso laboral y sexual, violencia basada en género contra las mujeres y personas de los sectores sociales LGBTIQ+		50
	RESOLUCIÓN	2110	2023	Ministerio de Trabajo	TODOS	Artículo 1. Objetivo general. La presente Resolución tiene por objeto adoptar, al interior del Ministerio del Trabajo, el Protocolo para prevenir, atender y tomar medidas de protección frente a todas las formas de violencia contra las mujeres y basadas en género, y/o discriminación por razón de raza, etnia, sexo, orientación sexual, identidad de género, o cualquier tipo de discriminación en el ámbito laboral y contractual.		50
Generales	LEY	2305	2023	Congreso de la República	Toda desde el artículo 1 al artículo 19	<p>ARTÍCULO 1.</p> <p>1. El presente Convenio se aplica a los trabajadores y a las trabajadoras con responsabilidades hacia los hijos a su cargo, cuando tales responsabilidades limiten sus posibilidades de prepararse para la actividad económica y de ingresar, participar y progresar en ella.</p> <p>2. Las disposiciones del presente Convenio se aplicarán también a los trabajadores y a las trabajadoras con responsabilidades respecto de otros miembros de su familia directa que de manera evidente necesiten su cuidado o sostén, cuando tales responsabilidades limiten sus posibilidades de prepararse para la actividad económica y de ingresar, participar y progresar en ella.</p> <p>3. A los fines del presente Convenio, las expresiones hijos a su cargo y otros miembros de su familia directa que de manera evidente necesiten su cuidado o sostén se entienden en el sentido definido en cada país por uno de los medios a que hace referencia el artículo 9 del presente Convenio.</p> <p>4. Los trabajadores y las trabajadoras a que se refieren los párrafos 1 y 2 anteriores se designarán de aquí en adelante como trabajadores con hijos a su cargo.</p>	informativa	informativa
	DECRETO	719	2024	Ministerio de Salud y Protección Social	Artículo 1, 9 hasta el artículo 11.	<p>Artículo 1. Modificar el artículo 2.1.11.1 del Decreto número 780 de 2016, sustituido por el artículo 1° del Decreto número 1424 de 2019, el cual quedará así:</p> <p>"Artículo 2.1.11.1. Objeto y alcance. El presente título tiene por objeto establecer las condiciones de asignación de afiliados para garantizar la continuidad del aseguramiento y la prestación del servicio público de salud a los afiliados de las Entidades Promotoras de Salud (EPS), incluidas las Entidades Adaptadas en Salud, que se encuentren operando el aseguramiento, cualquiera sea su naturaleza jurídica, cuando dichas entidades se retiren o liquiden voluntariamente, ocurra la revocatoria de la autorización de funcionamiento o de la certificación de habilitación, o sean sujeto de intervención forzosa administrativa para liquidar por parte de la Superintendencia Nacional de Salud, (...).</p> <p>Artículo 9°. Modificar el artículo 2.1.7.11 de Decreto número 780 de 2016, que incorpora el artículo 59 del Decreto número 2353 de 2015 y modificado por el artículo 2° del Decreto número 1424 de 2019, el cual quedará así:</p> <p>"Artículo 2.1.7.11. Prestaciones por efecto de la movilidad. (...) El afiliado que hubiere realizado la movilidad al Régimen Contributivo, como cotizante que se encuentre afiliado al Sistema General de Riesgos Laborales, tendrá derecho a la atención de los servicios de salud derivados de un accidente de trabajo o enfermedad profesional, los cuales le serán prestados a través de la Entidad Promotora de Salud del Régimen Subsidiado, la cual se subrogará contra la entidad del Sistema General de Riesgos Laborales correspondiente."</p> <p>Artículo 10. Adicionar el artículo 2.1.7.18 al Decreto número 780 de 2016, el cual quedará así:</p> <p>"Artículo 2.1.7.18. Permanencia en el régimen subsidiado. Los afiliados al régimen subsidiado, focalizados en los niveles I y II del Sisbén o su equivalencia, las poblaciones especiales de que trata el numeral 3 del artículo 2.1.5.1.1 del presente decreto y en general, para aquellos que cuenten con la ficha de caracterización socioeconómica del Sisbén, o el que haga sus veces, que adquieran condiciones para cotizar o sean vinculados mediante un contrato de trabajo, podrán permanecer en la EPS de este régimen y el empleador o los afiliados pagarán los aportes que debería pagar en el Régimen Contributivo a la misma Entidad Promotora de Salud y será compensado mensualmente a la Administradora de Recursos del Sistema General de Seguridad Social."</p>	informativa	informativa
	RESOLUCIÓN	147	2024	Ministerio de Salud y Protección Social	Toda desde el artículo 1 hasta el artículo 4.	Art. 1. Objeto. La presente resolución tiene como objeto adoptar el Formulario Único de Afiliación y Reporte de Novedades al Sistema General de Riesgos Laborales, de trabajadores dependientes, independientes, estudiantes y personas que realizan otras actividades, contenido en el anexo técnico que hace parte integral de este acto administrativo.	informativa	informativa

<div></div> <div>CONSORCIO USAQUEN VIAL 2025</div>		SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD				Código: FO-SST-002			
						Versión : 01			
						Mayo de 2018			
MATRIZ DE REQUISITOS LEGALES									
Riesgo Psicosocial	LEY	2381	2024	Congreso de la República	Toda desde el artículo 1 hasta el artículo 95.	Artículo 1. Objeto. El Sistema de Protección Social Integral para la Vejez, Invalidez y Muerte de origen común, tiene por objeto garantizar el amparo contra las contingencias derivadas de la vejez, la invalidez y la muerte mediante el reconocimiento de los derechos de las personas que se determinan en la presente ley a través de un sistema de pilares, fundamentado en los principios de universalidad, solidaridad y eficiencia en los términos previstos en el artículo 48 de la Constitución Política.(...) Artículo 7. Deberes de los(as) empleadores(as) y contratantes de prestación de servicios. Corresponde a los(as) Empleadores(as) y contratantes de prestación de servicios dentro del Sistema de Protección Social Integral para la Vejez, invalidez y muerte de origen común: 1) Realizar el pago de su aporte y del aporte de los(as) trabajadores(as) o contratistas de prestación de servicios a su servicio en el Pilar Contributivo. Para tal efecto, descontará del salario, y/o honorarios de cada persona, al momento de su pago, el monto de las cotizaciones obligatorias y realizará el descuento de las cotizaciones voluntarias que expresamente haya autorizado por escrito el(la) trabajador(a) o contratista de prestación de servicios. 2) Efectuar el pago de las cotizaciones a través de los mecanismos de recaudo establecidos, dentro de los plazos que determine el Gobierno Nacional. 3) Reportar y mantener actualizada toda la información que se requiera para la correcta y adecuada liquidación y pago de las contribuciones parafiscales del Sistema de Protección Integral para la Vejez. 4) Responder por la totalidad del aporte aún en el evento que no hubiere efectuado el descuento a el(la) trabajador(a) o contratista de prestación de servicios con las sanciones a que haya lugar en caso de incumplimiento. 5) Facilitar el acceso a información oportuna relacionada con la elección del fondo de pensiones de ahorro individual de preferencia de los afiliados, respetar su decisión y abstenerse de realizar afiliaciones o modificaciones sin su consentimiento. 6) Informar las novedades laborales de sus trabajadores o contratistas de prestación de servicios a la entidad a la cual están afiliados, en materias tales como ingreso base de cotización y sus cambios, las vinculaciones y retiros de trabajadores; así mismo, informar a los trabajadores y contratistas de novedades de servicios laborales.	informativa	informativa	
	LEY	2385	2024	Congreso de la República	TODA	MEDIDAS DE PREVENCIÓN, PROTECCIÓN Y ATENCIÓN DEL ACOSO SEXUAL EN EL ÁMBITO LABORAL Y EN LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR EN COLOMBIA	informativa	informativa	
	Generales	RESOLUCIÓN	5137	2024	Ministerio del Trabajo	TODA	PLAN NACIONAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 2022-2031 Artículo 1. Objeto. Adóptese la Adenda al Plan Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo 2022-2031. Adóptese la Adenda al Plan Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo 2022-2031, contenido en el anexo técnico que forma parte integral de la presente Resolución con sus modificaciones.	informativa	informativa
Seguridad vial	RESOLUCIÓN	20243040055435	2024	Ministerio de Transporte	ART 1 - ART 5	Artículo 1. Modifíquese el parágrafo del artículo 5.3.2.7. de la Sección 2 del Capítulo 3 del Título 5, de la Resolución 20223040045295 de 2022, el cual quedara así: "Parágrafo. En el caso que el trámite sea solicitado por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), Fiscalía General de la Nación, Sociedad de Activos Especiales (SAE) u otra entidad pública que en ejercicio de sus funciones realice enajenación temprana, extinción de dominio, decomiso, comiso, adjudicación de transmisión del derecho de dominio y/o cualquier otro acto administrativo a favor de la Nación, el Organismo de Tránsito no realizará validaciones al Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT), Revisión Técnico-Mecánica y de Emisiones Contaminantes, multas por infracciones a las normas de tránsito y pago de impuestos; así como, documentos adicionales diferentes al acto administrativo o decisión judicial que decreta el levantamiento de gravámenes o cualquier limitación que afecten la propiedad del vehículo cuando la ley lo determine. Se exceptúa del pago de la tarifa RUNT y los derechos del trámite de traspaso y de levantamiento de limitaciones o gravámenes a la propiedad para los casos previstos en el presente parágrafo." Artículo 2. Adiciónese el artículo 5.3.5.9 a la Sección 5 del Capítulo 3 del Título 5 de la Resolución 20223040045295 de 2022, así: "Artículo 5.3.5.9. Cancelación de matrícula originada por la declaratoria de abandono.(...)" Artículo 3. Adiciónese un parágrafo al Artículo 5.8.3.1. de la Sección 3 del Capítulo 8, del Título 5 de la Resolución 20223040045295 de 2022, así(...) Artículo 4. Actualización del Registro Nacional Automotor en el Sistema RUNT y sus funcionalidades en el Sistema RUNT. Para adelantar los trámites que requieran una actualización en el Sistema RUNT; el operador del sistema de información deberá realizar previamente los siguientes pasos en el Registro Nacional Automotor (RNA) en el	informativa	informativa	

<div></div> <div>CONSORCIO USAQUEN VIAL 2025</div>		SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD				Código: FO-SST-002				
						Versión : 01				
						Mayo de 2018				
MATRIZ DE REQUISITOS LEGALES										
Emergencias	DECRETO	1372	2024	Presidencia de la República	Art 1 - Art 8	Artículo 1. Declaratoria de situación de desastre. Declarar la existencia de una situación de desastre en todo el territorio nacional, por el término de doce (12) meses, prorrogables hasta por un periodo igual, previo concepto favorable del Consejo Nacional para la Gestión del Riesgo. Artículo 2. Régimen especial para la situación de desastre. Como consecuencia de la declaratoria de Desastre Nacional y conforme lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley 1523 de 2012, en todo el territorio colombiano se aplicará el régimen contemplado en el Capítulo VII de la Ley 1523 de 2012 y demás normas concordantes.(...) Sin perjuicio de lo anterior, mientras esté vigente la situación de desastre	informativa	informativa		
	LEY	99	1993	Congreso de la República		Recoge los preceptos adoptados por el Estado para el desarrollo sostenible, creando el SINA, el Ministerio del Medio Ambiente, y define las competencias de las CARs y las Unidades Ambientales.	informativa	informativa		
LICENCIAS AMBIENTAL	DECRETO	2820	2010	Presidencia de la República		Reglamenta el título VIII de la Ley 99 de 1993 sobre licencias ambientales	informativa	informativa		
	RESOLUCION	2173	2003	DAMA		Establece las tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y otros instrumentos de control y manejo ambiental	informativa	informativa		
	LEY	1252	2008	Congreso de la República		Normas prohibitivas en materia ambiental sobre residuos peligrosos.	informativa	informativa		
OBLIGACIONES AMBIENTALES CONTRACTUALES	DECRETO	34	2009	Alcaldía de Bogota		Regula el tránsito de personas, animales y vehículos en las vías públicas.	informativa	informativa		
	DECRETO	39	1997	Alcaldía de Bogota		Regula la actividad de excavación en el distrito y establece las licencias necesarias para esta actividad	informativa	informativa		
	DECRETO	4741	2005	Presidencia de la República		Establece la prevención y manejo de residuos peligrosos.	informativa	informativa		
	DECRETO	564	2012	Alcaldía de Bogota		Adopta disposiciones para asegurar la prestación del servicio público de aseo en el distrito capital	informativa	informativa		
	LEY	2811	1974	Congreso de la República		Código nacional de recursos naturales, regula los recursos naturales en Colombia.	informativa	informativa		
	ACUERDO	19	1996	Alcaldía de Bogota		Establece el SIAC y asigna competencias a las Entidades Distritales.	informativa	informativa		
	LEY	388	1997	Congreso de la República		Regula el ordenamiento territorial en Colombia.	informativa	informativa		
	RESOLUCION	2309	1986	Ministerio de salud		Regula el manejo de residuos especiales según la Ley 9179 y el Decreto Ley 2811 de 1974.	informativa	informativa		
	RESOLUCION	541	1994	Ministerio de medio ambiente		Normativa sobre el manejo de escombros, materiales sobrantes y residuos vegetales provenientes de actividades de construcción y excavación.	informativa	informativa		
	RESOLUCION	3353	2001	IDU		Crea el Directorio de Proveedores de materiales de construcción y escombreras.	informativa	informativa		
	ACUERDO	79	2002	Alcaldía de Bogota		Establece el Código de Policía de Bogotá.	informativa	informativa		
	RESOLUCION	5589	2011	Ministerio de medio ambiente		Procedimiento de cobro del servicio de Evaluación y Seguimiento Ambiental.	informativa	informativa		
	Decreto	364	2013	Alcaldía de Bogota		Adopta el Plan de Ordenamiento Territorial en Bogotá.	informativa	informativa		
	Decreto	2041	2014	Presidencia de la República		Reglamenta las licencias ambientales según la Ley 99 de 1993.	informativa	informativa		
	LEY	1259	2008	Congreso de la República		Por medio de la cual se instaura en el territorio nacional la aplicación del comparendo ambiental a los infractores de las normas de aseo, limpieza y recolección de escombros.	informativa	informativa		
	Manejo ambiental en la ejecución de actividades constructivas	Decreto	948	1995	Presidencia de la República		Regulado por Decreto 2107 de 1995. Regula la prevención y control de la contaminación atmosférica y la protección de la calidad del aire	informativa	informativa	
		Decreto	605	1996	MINISTERIO DE DESARROLLO ECONOMICO		Reglamenta ley 142 de 1994. Capítulo I Título VI. (Prohibiciones y sanciones).	informativa	informativa	
Decreto		357	1997	Alcaldía de Bogota		Señala que los escombros no pueden permanecer más de 24 horas en el frente de obra y regula como sitio de disposición final de escombros, las escombreras y las nivelaciones topográficas debidamente autorizadas	informativa	informativa		
Decreto		1713	2002	MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL		Por la cual se reglamenta la ley 142 de 1994, la ley 632 del 2000 y la ley 689 de 2001, en relación con la prestación del servicio público de aseo, y el decreto ley 2811 de 1974 y la 99 de 1993 en relación con la Gestión integral de residuos sólidos	informativa	informativa		
Decreto		312	2006	Alcaldía de Bogota		Por la cual se adopta el plan maestro para el manejo integral de residuos sólidos para Bogotá Distrito Capital	informativa	informativa		
DECRETO		3695	2009	MINISTERIO DEL INTERIOR Y DE JUSTICIA		Por medio de la cual se reglamenta la ley 1259 de 2008	informativa	informativa		
RESOLUCION		556	2003	DAMMA		Por la cual se expiden normas para el control de emisiones de fuentes móviles	informativa	informativa		
ACUERDO		417	2009	CONSEJO DE BOGOTA		Por medio de la cual se reglamenta el comparendo ambiental en el Distrito capital	informativa	informativa		
RESOLUCION		2184	2019	Ministerio de ambiente y desarrollo sostenible		Por la cual se modifica la resolución 668 de 2016 sobre uso racional de bolsas plásticas y se adoptan otras disposiciones	informativa	informativa		
RESOLUCION		1407	2018	Ministerio de ambiente y desarrollo sostenible		Por la cual se reglamenta la gestión ambiental de los residuos de envases y empaques de papel, cartón, plástico, vidrio, metal y se toman otras determinaciones.	informativa	informativa		
CONPES		2750	1994	DNP		Políticas sobre manejo de residuos sólidos	informativa	informativa		
DECRETO		507	2023	Alcaldía de Bogota		Por el cual se adopta el modelo y los lineamientos para la gestión integral de los Residuos de Construcción y Demolición - RCD en Bogotá D.C., y se dictan otras disposiciones	informativa	informativa		

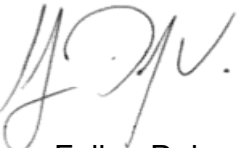
	REQUISITOS LEGALES	%	ANÁLISIS	PLAN DE ACCIÓN
	167	96.5%		
	2	1.2%		
	4	2.3%		
	173	100.0%		
	0			

CRITERIOS DE EVALUACION
CUMPLE
NO CUMPLE
CUMPLE PARCIALMENTE
TOTAL %
NO APLICA

**DEFINICIONES -
CONCEPTOS**
E.P.S : Entidad Promotora de Salud
SG-SST.: SISTEMA GENERAL SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

CONTROL DE CAMBIOS

FECHA	REVISIÓN	DESCRIPCIÓN
26/07/2024	Actualizacion	Actualizacion matriz Legal a la legislacion vigente año 2024

REVISOR	APROBADO
 Alejandro Santamaria	 Juan Felipe Delgado